TOMO LXVII — Montevideo, Miércoles 26 de Abril de 1922 — Núm. 4832

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178.

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco del Brasil para establecer una Sucursal en Montevideo.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Abril 24 de 1922.—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco del Brasil para establecer una Sucursal en el país. El Banco de la República, a quien se consultó oportunamente al respecto, ha manifestado que teniendo en cuenta la índole e importancia del establecimiento referido, vería con simpatía la instalación en Montevideo de una Sucursal del Banco del Brasil, la cual reportaría indudablemente considerables beneficios al comercio de ambos países; este Consejo participa igualmente de la opinión del Banco de la República al considerar que es conveniente para los intereses generales el conceder la autorización que se solicita. Se trata efectivamente de una institución que no es una Sociedad Anónima de carácter particular, sino que en ella el Gobierno del Brasil posee el 50 o|o de las acciones y le ha concedido privilegio y funciones que le dan un carácter de verdadero Banco de Estado, y por consiguiente dicho Gobierno está íntimamente interesado en su buen funcionamiento.

La instalación de una Sucursal del Banco del Brasil en Montevideo ofrecería evidentes ventajas, pues modificaría la situación actual en que el arbitraje de los cambios en nuestras relaciones con el Brasil se halla en poder de los Bancos extranjeros; además suministrará las informaciones necesarias para facilitar el intercambio comercial entre los dos países.

En el artículo 1.o del proyecto que se acompaña se establece la autorización para el funcionamiento, estableciendo condiciones de reciprocidad con las sucursales que resuelva establecer en el Brasil el Banco de la República, el que queda facultado por el artículo 2.o para instalar agencias en aquel país, no obstante lo dispuesto por el inciso 4.o del artículo 17 de su Carta Orgánica.

Esperando que la Honorable Asamblea General preste su aprobación al proyecto que se remite, el Consejo se complace en presentar a V. H. los testimonios de su mayor consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco del Brasil para establecer una Sucursal en Montevideo, cuyo funcionamiento, sin perjuicio de lo que disponga la ley de reglamentación bancaria que oportunamente se dicte, quedará sometido a las mismas condiciones que sean exigidas en el Brasil a las Sucursales que el Banco de la República resuelva instalar en aquel país.

Art. 2.o El Banco de la República queda facultado para instalar Sucursales en la República del Brasil, transportando el capital necesario, cuyo monto deberá determinarse por el Directorio de dicho Banco con la aprobación del Poder Legislativo. Para el funcionamiento de estas Sucursales no regirá lo dispuesto en el inciso 4.o del artículo 17 de la ley Orgánica del Banco de la República.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 24 de 1922.—R. VECINO.

Decreto. Constituye una Comisión especial honoraria con el cometido que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1922.—Considerando necesario modificar las disposiciones y procedimientos aduaneros vigentes en forma que se obtenga en lo posible el perfeccionamiento del régimen de despacho, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión especial honoraria compuesta por tres comerciantes y dos industriales designados por las Cámaras de Comercio y de Industrias respectivamente, el Director General de Aduanas que la presidirá y cinco funcionarios aduaneros designados por la Dirección del ramo.

Cométese a la Comisión de la referencia el estudio del procedimiento de despacho vigente, respecto al cual propondrá las medidas que a su juicio corresponda adoptar para los fines indicados.

Cométese a la misma Comisión la preparación de un anteproyecto de ley estableciendo aforos y derechos a todas las mercaderías de tienda y mercería que actualmente se despachan por el valor declarado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza la tarifa propuesta de $ 0.030 el K. W. H. de fuerza motriz para los diarios de la Capital, que regirá desde el mes de Mayo próximo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1922.—Vistos: La gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado a fin de que se le autorice para poner en vigencia la tarifa única de $ 0.030 el K. W. H. de fuerza motriz en vez de la que actualmente rige para los diarios de la Capital,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la tarifa propuesta, la que empezará a regir desde el mes de Mayo próximo.

Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba las tarifas que se indican de fuerza motriz, propuestas por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1922.—Vistos: La gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado a fin de que se le autorice para modificar las actuales tarifas de fuerza motriz en la siguiente forma:

1 a 1.000	K. W. H.	...	$ 0.055
1.001 a 5.000	"	...	" 0.040
5.001 a 10.000	"	...	" 0.035
10.001 en adelante		...	" 0.030

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar las tarifas propuestas, las que empezarán a regir desde el próximo mes de Mayo.

Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE ABRIL DE 1922.

1 y 2—Apruébase la tarifa propuesta por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para los servicios de

fuerza motriz que actualmente rige para los diarios de la Capital.

3—Apruébanse las tarifas de fuerza motriz propuestas por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

4—Se manda pagar a la Imprenta Nacional la suma de $ 1.597.75 por concepto de la impresión de los estados generales.

5, 6 y 7—Confírmase la resolución sobre aplicación de una multa, por infracción a la ley de especialidades farmacéuticas, a los señores Olsen y Cía.

8—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a fin de que disponga que el Juez de Instrucción respectivo se reciba de la documentación del Archivo de la Aduana de la Capital, salvado del incendio.

9, 10 y 11—Se resuelve no hacer lugar a la gestión sobre pensión de la señora Elisa Franco de Cesarino.

12—Se resuelve que del importe de las multas recibido por la Inspección General de Represión del Alcoholismo se entregue a los inspectores y procuradores directamente por dicha oficina las partes que les correspondan.

13—Declárase al señor Cayetano Curbelo jubilado del cargo de Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado con una asignación anual de $ 1.230.00.

14—Declárase separado de su puesto al auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Rocha don Víctor Gallaza.

15—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de $ 550.00 en las reparaciones a efectuarse en el Vivero Nacional de Toledo.

16 y 17—Mensaje a la Honorable Asamblea General, elevando el proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco del Brasil para establecer una sucursal en el país.

18—Nómbrase para el cargo de auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Maldonado al señor Ernesto Olmedo Rodríguez.

19—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 124.20 en satisfacer los gastos de asistencia médica y material de curación para el guarda de la Receptoría del Chuy don Avelino Moreno.

20—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 113.92 en instalaciones eléctricas en el nuevo local de la referida oficina.

21—Apruébase la interpretación dada por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto, relativa al derecho de atraque a los buques que navegan por los ríos Paraná y Paraguay con estación terminal en Montevideo.

22—Autorízase el funcionamiento del tanque número 4 construído por la Anglo Mexican Petroleum Company" y desígnase el personal aduanero que ha de verificar las operaciones de documentación y contabilidad de la existencia de combustible.

23—Se manda abonar al guarda de la Receptoría del Chuy don Avelino Moreno la suma de $ 20.00 por concepto de gastos de traslado a la villa de Castillos por motivo de enfermedad.

24—Acéptase la renuncia presentada por el Verificador de Despacho de la Dirección de Aduanas don Ramón T. Sóñora.

25—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores solicitando la devolución de los antecedentes relativos a la separación del Verificador de Despacho de la Dirección General de Aduanas don Ramón T. Sóñora.

26—Se dicta resolución en el pedido de reconsideración de la "Anglo Mexican Petroleum Company Ltd." solicitando quede en suspenso la resolución sobre nombramiento de personal fiscalizador. (Mantiénese la resolución apelada).

27—Decreto por el cual se constituye una Comisión especial honoraria, la cual propondrá las medidas que a su juicio correspondan adoptar para el despacho de mercaderías en la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 25 DE ABRIL DE 1922.

1—Se anula la carta de ciudadanía expedida a favor de Manuel da Silva y se manda expedir nueva carta a favor de Miguel da Silva.

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 43.95 por útiles suministrados a la Junta Electoral de ese Departamento.

3—Se declara que no corresponde la reclamación formulada por el Concejo Departamental de Rivera sobre el producido del Impuesto General Municipal.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por útiles suministrados a la Junta Electoral de ese Departamento.

5—Resolución declarando que el señor Dardo Fernández no tiene derecho a reclamo de haberes como Prosecretario de la Junta Electoral de Minas.

6—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el derecho sobre designación del Fiscal de lo Civil en sustitución del de Hacienda para representar al Estado en el asunto relativo a la pavimentación de la ciudad de Flores.

7—Se concede al Consejo de Patronato del Instituto de Agronomía autorización para contratar los servicios del ingeniero agrónomo Hilario Urbina como profesor de Horticultura.

8—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que escriture a favor del señor Aurelio Cárámbula una parcela de terreno en Rivera.

9—Se declara jubilada escolar a doña Rosa F. Rocca.

10—Se declara la asignación que debe percibir la jubilada escolar doña María V. Lapitz.

11—Se declara jubilada escolar a la maestra Julia E. Lima.

12—Idem ídem a la maestra doña María da Cunha.

13—Se declara que el jubilado escolar señor José Gugliucci no le alcanza el beneficio del artículo 1.o de la ley de Septiembre 30 de 1921.

14—Se nombra al señor Rodolfo Clavelli practicante de la Estación Agronómica de Paysandú.

15—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina que ha confiado al doctor J. Humberto May la misión de estudios científicos en Europa.

16—Idem ídem al doctor Ergasto H. Cordero para la misión de estudios científicos en Europa.

17—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole nota de la Inspección de Hacienda relacionada con la inobservancia por parte de los Actuarios de la ley de 9 de Julio de 1918.

18—Se nombra a la señorita María Isabel Irigoyen Saráchaga auxiliar eventual del Registro del Estado Civil.

19—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina sobre designación del bachiller Abelardo Sáenz para auxiliar de Anatomía Patológica.

20—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Ergasto H. Cordero del cargo de ayudante de parasitología.

21—Se concede al Consejo Directivo de la Escuela de Odontología la autorización que solicita para que los jefes de Clínica Odontológica (1.er curso) se hagan cargo de los mismos mientras no se provea la vacante producida por el profesor titular.

22—Se acepta la renuncia presentada por el señor Héctor Cohas del cargo de profesor de Clínica Odontológica.

23—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para utilizar los servicios de Francisco Zilio como pinche de la Colonia Educacional de Varones.

24—Se aprueba el plan de estudios formulado por la Escuela de Odontología para la carrera de dentista.

25—Se concede al Director del Liceo de Artigas tres meses de licencia, designándose los profesores que han de reemplazarlo.

26—Se prorroga por un mes la licencia concedida al Director del Registro de Embargos, don Héctor Gutiérrez Mondeza, subrogándolo durante ella el Subdirector del mismo, José S. Gascue.

27—Se acepta la renuncia presentada por el señor Pedro Racine del cargo de maestro obrero de la Colonia Educacional de Varones.

28—Se acepta la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor de José Yañez para maestro obrero.

29—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre saldo disponible de cantidades vertidas en la Tesorería de la Nación por concepto de regulación de honorarios.

30—Idem ídem al señor Presidente de la República sobre proyecto de Convención Comercial a celebrarse entre esta República y Rusia.

31—Se prorroga por tres meses la licencia concedida al auxiliar de la Biblioteca de la Facultad de Medicina Alberto M. Dupuy.

32—Se aprueba la designación del bachiller Miguel Fierro Vignoly para desempeñar el cargo de auxiliar de Química Biológica en la Facultad de Medicina.

33—Idem ídem del bachiller Rodolfo Tálice para el cargo de ayudante de Historia Natural Médica y Parasitología en la misma Facultad.

34—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntando notas de las Jefaturas de Canelones, Artigas y Montevideo sobre libertad de penados.

35—Idem ídem acusando recibo a los suyos sobre libertad anticipada de penados.

36—Decreto relacionado con el impuesto de boletos de apuestas mutuas sobre carreras que se efectúan en el extranjero.

37—Se declara jubilado escolar al maestro José Plá y Mañé.

38—Resolución sobre horario a que deben ceñirse los señores contrastadores de Pesas y Medidas en esta Capital.

39—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo Rafael Casaravilla del cargo de ayudante de práctica agrícola del Instituto Nacional de Agronomía y se nombra en su reemplazo al ingeniero agrónomo Luis Migone.

40—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 80.00, importe del sueldo que debe percibir por el mes de Marzo próximo pasado el señor Salvador L. Bergeiro, sobrestante de las obras de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro (Montevideo).

41—Se nombra portero del Registro de Traslaciones de Dominio al señor Francisco Pizzo en reemplazo de don Pedro Orlando, que renunció.

42—Se designa al señor Raúl Brito auxiliar eventual en el Registro del Estado Civil por renuncia de la señorita Cora Ayala.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Pantaleón Pereda, sito en la 1.a sección del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — (Carpeta número 1694|921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Pantaleón Pereda, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, que fué declarado infectado con fecha 1.o de Julio de 1921;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 1.o de Julio de 1921 contra el establecimiento arriba indicado.

Comuníquese, publíquese y pase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a sus efectos. — CAVIGLIA.

TRAMITE.

Vista por diez días al señor Sergio Lighetenzweig en el expediente caratulado "Aparato para marcar animales a fuego y un nuevo sistema para fabricar las marcas de ganado de su invención".

—Se da vista por treinta días en los siguientes expedientes: "Luminoso", de la Compañía Nacional de Petróleos Limitada, y "Fabricación de ácido sulfuricínico", de Carlos Brignoni y Cía.

—Vista por sesenta días al señor Francisco Castelli en el expediente "Mejoras en bisagras a resorte".

—Pasa a informe de la Defensa Agrícola el expediente "Un nuevo producto parasiticida", de Juan Craveri.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente "Nesco", de la National Enameling y Stamping Company.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Mejoras en aljibes", de Julio Compte y Riqué. "Una nueva bombilla para absorber líquidos en general y especialmente infusiones de yerba mate", de Eduardo Laborde. "Rodillo desmontable para máquinas especialmente máquinas cinematográficas", denominado "El Ideal", de Luis Lambert. "Cheque Ferrer", de Luisa Ferrer. "Mejoras en la fabricación de grasas mantecosas", de Albert Weeler Johnston.

—Pasan a informe de la Oficina de Patentes de Invención los siguientes expedientes: "Elaboración de cuerdas, piolines e hilos", de Juan Bove, Pedro Pagliettini y Antonio Pagliettini (hijo). "Fibra fuerte", de Leopoldo Caravia. "El empleo del aceite de esquisto como base medicamentosa de productos antiparasitarios", de Cándido Arroyo.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "Retorta Reddington", de Francisco Reddington. "Caños sanitarios vidriados, codos, curvas, piletas, sifones, y todos los ramales necesarios para las conexiones de las obras sanitarias", de los hermanos B. Tomás, Serafín, Federico y Florencio Alassio. "Fabricación del clavo empleado por los zapateros", denominado "Semillas", de los señores Reguscí y Voulminot. "Regulador de velocidades para automóviles y vehículos similares", de Manuel Iglesias. "Aprovechamiento de los residuos y polvo de carbón de cualquiera naturaleza para la fabricación de briquetas", de Julio L. Lestido. "Trompeta", de Jemea Dixon y Sons.

Transferencias de marcas autorizadas

"La Cruz Suiza", de Beretta, Fratelli y Gaggini, a favor de los señores Beretta, Fratelli y Cía.

"La Americana", de Schelotto Hnos. y Cía., a favor de la Cooperativa Uruguaya de Tabacos S. A.

"La Nacional", de los mismos a los mismos.

"Euqlid", de Enrique Brusco, a favor de la Mercedes Werke.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Suprema", de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay".

"Andina", de la misma.

"Sultana", de la misma.

"Delicia", de la misma.

La Secretaría.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1922

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Marzo 18 de 1922.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 22 de 1922.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría General de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Febrero de 1922

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 31 de Enero de 1922			$ 418.679 68
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2:800.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 80 29	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 6.882 62		
Idem ídem 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 14.587 28	» 21.469 90	
Montepío Civil y Militar		» 3.185 96	
Marcas de fábrica		» 1.430 —	
Policía Sanitaria Animal		» 12.000 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 5.164 91	
Registro General de Poderes		» 1.324 21	
Proventos de Escribanías		» 4.530 31	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 942 —	
Registro de Embargos—Su presupuesto		» 881 —	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 498 77	
Entradas eventuales		» 1.842 80	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 515 75	

Devoluciones:

Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 66 84			
Idem de Hacienda—Idem ídem	» 488 21			
Idem de Instrucción Pública—Idem ídem	» 60 80			
Idem de Industrias—Idem ídem	» 25 80			
Idem de Guerra—Idem ídem	» 60 72			
Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos	» 37 30			
Conservación de fondos, etc.	» 101.962 25			
Eventuales de Guerra	» 100 —			
Vestuario, equipo, etc.	» 861 36			
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %	» 27 18	» 103.710 46		
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios		» 719 36		
Proventos del Boletín de Hacienda		» 314 —		
Recursos del ejercicio 1920-1921		» 3.190 06		
Impuesto bancario—Ejercicio 1922-1923		» 105 —		
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado de la Tesorería General		» 55 35		
Banco de Seguros del Estado—Fondos para sueldos con cargo a pensiones a la vejez		» 802 50	» 2:962.762 63	
			$ 3:381.441 71	

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales — Capital	$ 865.065 39	
Almacenaje y eslingaje	» 58.944 10	
Patentes de Giro 1 1|2 o|oo	» 7.323 40	
Impuesto al alcohol	» 10.312 40	
Idem a la caña	» 16.490 45	
Idem al azúcar	» 16.584 94	
Idem a los vinos	» 6.492 17	
Idem a las bebidas alcohólicas	» 1.628 22	
Idem de extracción de piedra y arena	» 0 10	
Idem de estadística	» 14.385 17	
Patente Consular ½ %	» 9.836 59	
Patente adicional de 1 % sobre exportación	» 30.118 61	
Idem ídem ídem 3 % ídem importación	» 58.837 86	
5 o|o adicional de Aduana	» 71.144 55	
Impuestos para pensiones a la vejez		
Al alcohol	» 7.990 57	
A la caña	» 48.402 85	
A los vinos finos	» 1.485 —	
A las bebidas alcohólicas	» 3.207 68	
Impuesto a los huesos exportados	» 2.750 02	» 1:231.000 07
		$ 4:612.441 78

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Existencia en 31 de Enero de 1922			$ 772 11
Contribución Inmobiliaria — Capital	$ 49.642 50		
Idem ídem — Campaña	» 26.672 65		
Idem ídem adicional ½ ‰	» 438 24	$ 76.753 39	
Patentes de giro		» 224.574 74	
Impuesto de herencias 1893		» 40 26	
Idem de ídem de 1893—Aditivo 1|2 o|oo		» 26.806 24	
Idem de ídem de 1914		» 79.805 98	
Timbres de comercio		» 34.580 25	
Idem por cheques bancarios		» 567 80	
Idem por patente		» 3.627 60	
Impuesto de Instrucción Pública		» 75 60	
Idem de verificación de pesas y medidas		» 739 50	
Idem municipal		» 191 52	
Idem hipotecario		» 25 —	
Idem 1 % sobre pagos		» 10 —	
Idem de saneamiento		» 1.726 91	
Idem al ausentismo — Campaña		» 4.125 70	
Papel sellado		» 40.817 90	
Patentes de invención		» 1.349 99	
Idem de perro		» 209 —	
Estampillas Montepío Judicial		» 101 30	
Idem matrimoniales		» 80 —	
Idem de Montepío Civil		» 72 —	
Idem de ídem Militar		» 120 50	
Idem de Registro de Estado Civil		» 246 —	
Idem de Biblioteca		» 1.634 50	
Idem universitarias		» 8.172 41	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 2.339 20	
Certificados para transacciones rurales		» 84 —	
Consignaciones por patente de giro		» 3.000 —	
Idem por Contribución Inmobiliaria		» 1.919 41	
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 3.452 07	
Idem por impuesto hipotecario		» 5 —	
Idem por ídem al ausentismo		» 110 66	
Idem por patentes de giro		» 20 09	
Idem por impuesto de saneamiento		» 2 59	
Idem por pensiones a la vejez		» 426 66	

Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez

Timbre previsión social	» 14.522 90		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º	» 6.023 27		
Libretas de previsión social	» 69 40		
Multas por patentes de giro	» 48 —		
Idem por impuesto a los alcoholes	» 40 —		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	» 9.937 50		
Entradas eventuales	» 113 92		
Eventuales de Hacienda	» 281 63		
Impuesto de profilaxis contra la sífilis	» 1.719 67		
Impuesto de 1 o|oo de vialidad departamental, creado por las Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos:			
Minas	» 493 56		
Colonia	» 581 07		
Soriano	» 2.533 18		
Durazno	» 1.569 20	» 555.747 63	$ 556.519 74

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia en 31 de Enero de 1922		$ 8 85	
Impuesto al alcohol	$ 30.656 15		
Idem a los fósforos	» 28.000 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 127.292 69		
Idem a la cerveza	» 46.125 47		
Idem a específicos farmacéuticos	» 5.603 78		
Idem a las perfumerías	» 6.300 28		
Análisis químicos	» 8.120 —		
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 2.104 79		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos	» 1.125 21		
Ley 11 de Febrero de 1919—S. R. 26 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:			
Guías de tránsito de tabacos	» 0 50		
Impuestos para pensiones a la vejez			
Al alcohol	» 21.832 75		
A los naipes	» 4.250 30		
Impuestos para la Asistencia Pública			
A los pasajes	» 4.644 50		
A los naipes	» 741 44		
Al champagne	» 601 40		
Reintegros—S. R. de 28 de Marzo de 1905	» 11 70		
Reintegros—S. R. de 12 de Julio de 1920	» 41 78		
Tesorería General—Ejercicios anteriores	» 5.014 75		
Entradas eventuales	» 14 36	» 292.482 35	$ 292.491 20
			$ 5.461.452 72

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo			
Asignación y sueldos		$ 21.046 47	
Gastos generales		» 7.019 12	$ 28.065 59
Presidencia			
Sueldos		$ 3.233 20	
Gastos generales		» 411 83	» 3.645 03
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 184.385 11		
Gastos generales	» 38.234 78	$ 222.619 98	
Vestuario para la policía		» 4.306 05	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 126 50	
Gastos de conducción de presos		» 250 —	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 288 —	
Servicios de informaciones		» 50 —	
Asignación al médico de los empleados		» 200 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en Presupuestos, etc.		» 6.466 77	» 234.307 30

Departamento de Relaciones Exteriores

Sueldos	$ 4.427 81		
Gastos	» 985 —	$ 5.412 81	
Extraordinarios		» 50 —	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		» 700 —	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 86 25	
Concurrencia a Congresos y Conferencias Internacionales		» 150 —	
Becados universitarios		» 450 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.819 95	» 8.669 01

Departamento de Hacienda

Sueldos	$ 146.885 17		
Gastos	» 21.665 37	$ 168.550 54	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 6.097 36	» 174.647 90

Departamento de Instrucción Pública

Sueldos	$ 299.467 67		
Gastos	» 28.836 11	$ 328.303 78	
Gastos de Juntas Electorales		» 911 25	
Subsidio a Intendencias		» 3.909 26	
Compensación al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 100 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.972 64	» 335.196 63

Departamento de Industrias

Sueldos	$ 47.049 13		
Gastos	» 18.319 35	$ 65.368 48	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.779 —	» 67.147 48

Departamento de Obras Públicas

Sueldos	$ 36.943 92		
Gastos	» 3.886 66	$ 40.830 58	
Conservación de edificios públicos		» 155 —	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 87.027 76	
Conservación de puentes y carreteras		» 11.229 55	
Obras nuevas		» 41.948 57	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 8.378 92	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.244 16	» 191.814 54

Departamento de Guerra y Marina

Sueldos	$ 178.326 79		
Gastos	» 25.109 39	» 203.436 18	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparación de cuarteles		» 921 60	
Alumbrado y agua		» 8.213 03	
Raciones		» 77.437 11	
Vestuario, equipo y menaje		» 6.987 80	
Servicio telefónico		» 163 30	
Medicamentos		» 1.195 46	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 25.687 36	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 583 39	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 11.366 82	
Pasajes y fletes		» 7.983 55	
Gastos de locomoción para Jueces Militares		» 30 —	
Honras fúnebres		» 55 —	
Premio de constancia		» 2.682 16	

Utiles para el Ejército			» 64 60	
Compostura de zapatería y talabartería			» 295 —	
Masita			» 1.600 40	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay			» 600 —	
Presupuesto militar — Planilla número 2 — Sueldos			» 78.204 33	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem			» 9.934 —	
Idem ídem—Compensación			» 35.762 16	
Compensación por equipo			» 2.030 —	
Eventuales:				
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.			» 18.981 53	» 494.214 72
Poder Judicial				
Sueldos		$ 30.533 35		
Gastos		» 2.574 93	$ 33.128 28	
Gastos de administración de justicia			» 218 80	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias			» 32 25	» 33.379 33
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Diversos créditos				
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 4.166 66		
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención		» 1.000 —		
Alquileres		» 230 —		
Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación		» 2.000 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910		» 3.981 64		
Instituto de ciegos «General Artigas»—Subvención		» 3.200 —		
Edificio para la Legación Uruguaya en la Argentina—Servicio de la hipoteca		» 2.318 37		
Caja de Pensiones Militares—Ley 6 de Octubre de 1920		» 15.000 —		
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		
Ejercicios anteriores		» 6.436 68		
Leyes dictadas				
Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda y Oficial 1.o	$ 150 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.608 60			
Ley 2 de Mayo de 1912—Edificio público en el Salto	» 9.000 —			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 996 —			
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»	» 100 —			
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»	» 50 —			
Ley 16 de Julio de 1918—Comisión de Fomento Rural	» 1.666 66			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 550 —			
Ley 22 de Octubre de 1920—Perforaciones Geológicas	» 8.000 —	» 22.246 26	$ 69.939 51	
Clases pasivas civiles y militares				
Jubilados		$ 32.839 87		
Menores y pensionistas civiles		» 54.502 64		
Cuerpo de Inválidos		» 1.992 84		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 212 —		
Viudas y menores de militares		» 50.841 02		
Pensionistas militares		» 18.508 64		
Retirados militares		» 621 82		
Premio de constancia		» 1.501 61		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 1.167 —	» 162.187 44	» 232.126 95
Varias leyes				
Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.394 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 1.250 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43			» 36 04	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44			» 248 90	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 409 36	
Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida			» 393 —	
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales			» 882 —	
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia General del Ejército			» 2.359 50	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda			» 105 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías de Salto y Paysandú			» 170 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			» 203 46	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola			» 180 —	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			» 900 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 741 66	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial			» 2.018 —	
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz			» 4.320 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria			» 1.141 68	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.			» 1.823 26	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos			» 3.000 —	
Leyes 20 de Diciembre de 1918 y 22 de Abril de 1920—Encargados de grupos y ayudantes de clases			» 25.129 26	

Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar	»	118 80	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %	»	37.310 61	
Ley 15 de Enero de 1919—Compesación a militares que integran la Alta Corte de Jutiscia	»	150 —	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo	»	2.845 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones	»	50 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados	»	11.130 98	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios	»	453 33	
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación	»	125 —	
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación	»	5.673 34	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero La Estanzuela	»	1.511 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones	»	571 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos	»	336 —	
Ley 1.o de Febrero de 1919—Retirados militares	»	64.908 69	
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento	»	60 —	
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos	»	1.325 —	
Ley 26 de Mayo de 1919—Consejo Nacional de Administración	»	2.895 —	
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada	»	1.449 —	
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia	»	1.071 66	
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»	»	500 —	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %	»	1.249 75	
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno	»	1.536 66	
Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria—Capital	»	100 —	
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas	»	2.327 15	
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio	»	1.180 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos Nocturnos	»	415 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Poder Legislativo—Asignación	»	51.465 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración	»	400 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría	»	350 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional	»	384 66	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cónsules adscriptos a Relaciones	»	360 —	
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos	»	6.476 70	
Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas	»	150 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios, etc.	»	5.610 —	
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 o|o	»	10.670 86	
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos	»	8.187 —	
Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección Puerto	»	92 —	
Ley 29 de Octubre de 1919—Ministerio de Guerra	»	100 —	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Intendencia del Ejército	»	283 33	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Amplitaoria de la ley 1.o de Febrero de 1919 sobre retirados militares	»	4.110 50	
Ley 23 de Diciembre de 1919—Administración de Rentas de Canelones	»	140 —	
Ley 9 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas	»	45 —	
Ley 10 de Marzo de 1920—Patentes de Giro	»	1.600 —	
Ley 17 de Mayo de 1920—Bebidas sin alcohol no fabricadas en el país	»	60 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit de 1918-1919	»	30.147 62	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso B	»	405 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso C	»	12.852 12	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso E	»	39 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso J	»	80 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso L	»	743 82	
Ley 16 de Julio de 1920—Biblioteca—Universidad—Sección Mujeres	»	90 —	
Ley 23 de Julio de 1920—Dirección de Enseñanza Industrial	»	13.652 65	
Ley 5 de Agosto de 1920—Biblioteca de Facultades	»	878 33	
Ley 14 de Septiembre de 1920—Juzgado L. Correccional de 1.er turno	»	68 34	
Ley 23 de Septiembre de 1920—Servidores de la Defensa, etc.	»	435 40	
Ley 1.o de Octubre de 1920—Receptoría de Rivera	»	642 —	
Ley 16 de Noviembre de 1920—Instituto de Anatomía—Sección Fototécnica	»	220 —	
Ley 26 de Noviembre de 1920—Oficina del Trabajo	»	150 —	
Ley 6 de Diciembre de 1920—Consejo Nacional de Administración	»	9.000 —	
Ley 10 de Diciembre de 1920—Oficina del Trabajo	»	90 —	
Ley 22 de Diciembre de 1920 — Estado Mayor del Ejército	»	95 —	
Ley 23 de Diciembre de 1920—Consejo de Patronato de Menores	»	2.746 66	
Ley 9 de Marzo de 1921—Sueldos de profesores de liceos	»	7.233 66	
Ley 13 de Mayo de 1921 — Dirección de Aduanas	»	260 —	
Ley 14 de Mayo de 1921—Retirados militares	»	3.117 —	
Ley 9 de Junio de 1921—Consejo de Protección de Menores	»	10.260 21	
Ley 13 de Junio de 1921—Superávit 1919-1920	»	9.060 59	
Ley 25 de Julio de 1921—Ecuela Militar de Aviación	»	745 —	
Ley 8 de Septiembre de 1921—Escuela de Odontología	»	1.784 99	
Ley 23 de Septiembre de 1921—Retirados militares	»	736 29	
Ley 14 de Noviembde de 1921—Defensa Agrícola	»	666 66	
Ley 17 de Noviembre de 1921—Dirección de Enseñanza Industrial	»	6.666 66	
Ley 25 de Noviembre de 1921—Caja de Ahorro Postal	»	2.060 —	
Ley 7 de Diciembre de 1921—Dirección de la Armada	»	1.000 —	
Ley 20 de Diciembre de 1921—Comisión de monumento al general Artigas en Paysandú	»	12.000 —	
Ley 26 de Diciembre de 1921—Comisaría en Punta del Este	»	249 70	
Ley 26 de Diciembre de 1921—Capitanía del puerto de Maldonado	»	46 —	
Ley 17 de Enero de 1922—Parque Nacional de Carrasco	»	1.952 70	» 456.658 54

Varios rubros

Comisiones por giros			
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos	$	107 84	
Decreto de 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	»	5.729 28	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro — Capital	»	260 05	
Devoluciones por marcas de fábrica	»	2.048 78	
Gastos con cargo a proventos del Boletín de Hacienda	»	155 —	
	»	100 —	

Banco de Seguros del Estado—Sueldos del personal—Pensiones a la vejez			» 802 50	
Sueldo de un empleado de la Tesorería General atendido con los fondos que entrega el Banco de la República			» 55 25	
Letras de Tesorería			» 1:000.000 —	
Devolución de recursos del ejercicio 1920-21			» 2.884 70	» 1:012.142 45

EXISTENCIA que pasa al mes de Marzo de 1922:

En efectivo			$ 94.837 96	
Idem ídem Asistencia Pública—1 %			» 14.587 28	» 109.425 24
				$ 3:381.441 71

Dirección General de Aduanas

Banco de la República

Entregádole para:

Cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 317.096 69		

Banco de Londres y Río de la Plata

Para servicio de:

Deuda Consolidada		» 388.776 29		
Empréstito Uruguayo		» 47.517 11		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 59.173 75		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 44.221 04		
Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		» 0 10		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 9.836 59		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905		» 207.347 36		
Idem Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		» 92.021 89	$ 1:165.990 82	

Otros rubros

Vales de tránsito			» 234 11	
Idem de ídem por patente adicional de 1 o|o			» 55 08	
Ley 5 de Enero de 1888—Artículo 5.º			» 792 —	

Banco de Seguros del Estado

Pensiones a la vejez			» 61.086 10	

Pensiones a la vejez:

Devoluciones			» 91 94	
Instituto de Química Industrial			» 2.750 02	» 1:231.000 07
				$ 4:612.441 78

Dirección General de Impuestos Directos

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 323.642 18		

Entregádole para la cuenta corriente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por:

Impuesto de herencias de 1893	$ 3.790 26			
Idem de ídem de 1893—Aditivo 1|2 o|oo	» 1.871 22			
Idem de ídem de 1914	» 47.734 15			
Idem de Instrucción Pública	» 61 20			
Patentes de perros	» 193 —	» 53.649 83		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o —1916		» 31.822 75	$ 409.114 76	

Dirección General de Pesas y Medidas

Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 18 —	

Concejo de Administración Departamental de la Capital

1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 7.750 —	

Concejos de Administración Departamentales de campaña

1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 1.011 07	

Registro de Estado Civil

Venta de estampillas			» 226 25	

Archivo General Administrativo

Venta de estampillas			» 853 50	

Biblioteca Nacional			
Venta de estampillas		» 852 50	
Universidad			
Venta de estampillas		» 7.619 10	
Impuesto al ausentismo		» 2.351 31	
Otros rubros			
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 1.474 10	
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 41 35	
Devoluciones por:			
Contribución Inmobiliaria		» 423 98	
Patentes de giro		» 28 —	
Pensiones a la vejez		» 50 95	
Impuesto al ausentismo		» 6 48	
Multas por:			
Impuesto al ausentismo		» 218 82	
Patentes		» 7 50	
Alcohol		» 110 —	
Pensiones a la vejez		» 224 01	
Pagado por comisión de venta de certificados rurales		» 16 80	
Banco de Seguros del Estado			
Pensiones a la vejez		» 20.718 95	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña			
1|2 o|oo Adicional		» 1.137 70	
Vialidad		» 3.055 48	
70 o|o Impuesto Municipal		» 145 22	
Jefaturas de Campaña			
30 o|o Impuesto Municipal		» 62 26	
Gastos de Presupuesto—S. R. 4 de Febrero de 1922		» 1.000 —	
Pensiones a la vejez—Para pago de cuentas		» 16 34	
Ley 15 de Febrero de 1922—Artículo 3.º—Ley de Contribución Inmobiliaria de campaña		» 4.252 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Marzo de 1922:			
En efectivo		» 93.632 31	» 556.519 74
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno	$ 253.441 86		
Asistencia Pública Nacional			
Por impuesto a los naipes	» 741 44		
Por ídem al champagne	» 601 40		
Por ídem a los pasajes	» 4.644 50		
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 115 —		
Idem a los vinos	» 25 —		
Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919			
Pensiones a la vejez	» 26.083 55		
Impuesto a tacabos—S. R. 6 de Febrero de 1922—Por cargo indebido en Noviembre próximo pasado	» 8 85		
Tesorería General de la Nación—Ejercicios anteriores	» 5.014 75	» 290.676 35	
EXISTENCIA que pasa al mes de Marzo de 1922:			
En efectivo		» 1.814 85	» 292.491 20
			$ 5:461.452 72

Montevideo, Marzo 14 de 1922.

A. Ghiringeli, 3.er Contador (Tenedor G. de Libros).

B. Bermúdez Antuña, Tesorero General de la Nación interino.

V.º B.º: *E. Givogre.*

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 25 de Abril de 1922.

Trámite judicial — Siete providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta por varios Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipada tramitadas, cinco. Estados y comprobantes de la inversión de los presupuestos recibidos por la Oficina de Identificación, correspondientes a Enero y Febrero últimos. Antecedentes sobre cuenta adeudada a José Gallo por diligencias sumariales en Canelones. Solicitud de licencia del ordenanza del Juzgado del Crimen de 1.er turno. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuenta adeudada a los señores Silvestre Hnos. por diligencias sumariales en el Departamento de Salto. Comunicaciones telegráficas de los nuevos Jueces Letrados Departamentales de Artigas y Río Negro.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 20; rubricados, 22. Expedientes entrados: administrativos, 7; en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; administrativos, 3. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 16. Relaciones quincenales recibidas y archivadas, 29. — Enrique Geille, Prosecretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 25 — Trámite — María G. de Sartorio. Sucesión de Pedro J. B. Piñeyrúa. Angélica A. de Catalurda con Alfredo Catalurda. Sucesión de Teresa M. de Eacal. Oficio del Juzgado de 3.er turno. Testamentaría de Gregorio A. Miranda. Rosa P. de González. Pedro Sello con Roberto Arigone. Benita D. de Vecino. María Rovira. Sucesión de Carmen C. de Caserza. Sucesión de Carlos Vaccaro. Sucesión de Nicolás Gatto y otro. Sucesión de María B. de Chiusano. Rafael Pizzolanti. Sucesión de Pascual Marabotto. Ramón Reyes con Delfino Urquía. Esperanza L. de Sosa. Alfredo Piñeyrúa. Julia S. M. de Labat. Carlos Biscia. Olimpio Moalli con José D. Bantes. Adriano Lartet. Testamentaría de Guillermo Coelho. Sucesiones de Rafael Fernández Echenique y otra. Sucesiones de Juan Espinosa y otro. Sucesión C. de Fernández. José López. Ernesto Del Bó. Juan Casanova. Luis Borettini. José Morosini.

Definitivas — Sucesión de José Traverso. Sucesión de Vicente Maurente. Luis Cavalieri. Julio Scordino. Constante Pazos. Corina Nazzarena. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 25 — Trámite — Sucesión José Elío Pessano. Sucesión Manuel Carracedo. Sucesión Juan Insua Couze. Testamentaría Cirilo Cáceres. Apertura del testamento de Tuly Roosen de Vidal. Testamentaría Angela Amaro de Nessi. Concurso de la sucesión Ché Puigarnau y Picó. Testamentaría Juan María Rodríguez Gil. Irene Garabelli de Felippone. Teresa Piana de Pereyra. Sucesiones Juan Rubio Méndez y otros. Sucesión Luis Banchero. Pedro M. Crosta con Eulalia Bica de Azambuya. María Iribarne de Goriello. José Rossi y Cía. con sucesión Camilo Imaz. Testamentaría Luis V. Fiorito. Testamentaría Antonio Rivero con sucesión de Agustín J. Moratorio. Enrique Rinaldi. Antonio López. Manuel Taboada con Miguel Franceschi. Emilio Bayardi. Miguel Cutri y Sarli. Juana Mendy de Salvo y otros. Isabel Brook y Lawes de Borrows y otra. Juan M. Larraburu. Joaquín Rodríguez. Francisco Mon. Eduardo de Torres. Augusto Alvarez. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Luis Invernizzi. José Noé. Gabriel Bideau. Carlos Johansen. Lucrecia Petrini de Brignoni. Miguel J. Conseglieri. José M. Arias con Faustina Marzzetti y otras. Francisca Arregui con Francisco Baruco. Dolores Cotelo y otras con Miguel Delgado. Juan Cubillas. Carmelo Camódeca. Francisco Lucas. Raúl García. Alberto Enke. Mariano Tombolini. Francisco Piria con José M. Garmendia. La sucesión de María Goyeneche de Irigaray con Rafael Ciffone. Sucesión Juan Regiardo. Felipe Balaguer. Francisco Gallo. Juan C. de Alzáibar con Josefina Eguía de Ripoll. Sucesiones Lucas Lecocq y otro. Sucesión Estefanía Quijano de Fernández.

Interlocutorias — Sucesión María L. Giraud de Imaz. Manuel Ortiz Larrosa y otros. Testamentaría Antonio Rivero, incidente Nario. Sucesión María Lozada de Kellogg.

Definitivas — Sucesiones Francisco Bigi y otros. Sucesión Antonio de los Santos. Juan Domínguez. Sucesión Bernardina Aguirre de Pérez de Cea. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Lohigorry Hnos con Epifanio Martínez. Juan Alberto Corto con Félix Revello, Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice. Ramón Sánchez con Ríos y Calvar. Alsina y Cía. solicitando concordato preventivo judicial. Alejandro S. Bernasconi, título de corredor y rematador. Pastori y Cía. con Teodoro Alvez. Heros, Sacarelli y Aguerre con José Sarli. Enrique Romero, título de corredor y rematador. Juan Carlos Ayala, título de corredor y rematador. Torres, Bagnulo y Cía. con Alberto Nodora. Amigel Szende con Said José. Pedro Bresciani con Pedro Gianelli. Juan Schauricht, matrícula. J. M. Baridón y Cía. con Felipe Praino y otros. Percontino e Hijos con Roque Perrone. Staricco con Capeche. Mazza con Baccino. De la Sota y Cía., matrícula. Banco de Crédito con Alberto A. Márquez. Ezra Toubal Hnos. con M. Saadia y Cía. Pedro Zunino e Hijos, matrícula. Ricardo Scanavino con Simón Casalongue. Suárez y Cía. con Arrascaeta y Astiazarán. Félix Ferrari con Onildo Molinari. Viña y Mussio con Domingo Rolando. Telis y Aguilera, concordato. Estapé, Rivera y Cía. con Jesús Nauar y Hno. Benito Dagnino con José León Barreto. Conrado Nin Lavalleja con José Caramés y otro. Juan Manuel Fernández, quiebra, incidente Pozzoli Hnos. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Fernando Camuyrano, quiebra. Ignacio Oromí, concordato.

Interlocutorias — Delbono y Cía. con Ambrosio Martegani. Haibaldo Mallo con Eugenio A. Villasboas.

Definitivas — Enrique D. Orsi, matrícula. Miguel Nolli, título de corredor y rematador. Roberto A. Perri, matrícula. Justo R. Pelayo en los autos Pablo Guazzoni contra Lombardo y Cía., deduciendo tercería. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Adelina Bardier de Vélez con Guillermo Botte, cobro de pesos. Antonio L. Real con Pedro Ibos y Cía., cobro de pesos. Héctor S. Pereyra con Gualberto Gutiérrez, cobro de pesos. Pesquera y Cía. con Cornelio Maciel, cobro de pesos. Pesquera y Cía. con Majó, Ardanaz y Cía., cobro de pesos. Adolfo Gutzman con "The South American Mercantile Company" y Nicolás A. Milazzo, rescisión de contrato, devolución de una suma de dinero e indemnización de daños y perjuicios. Enrique Munné y Cía. con Claudio Guichón y Cía., cobro de pesos. Juan Shaw con Emilio Zum Felde, cobro de pesos. Lorenzo Buschiazzo e Hijo, matrícula. Manuel González con Viuda de J. Guidobono, cobro de pesos. Mauricio Tinsky con Amigel Szende, medidas preparatorias. Banco de Crédito con Elías Barqui, cobro de pesos. Amigel Szende con Paradissis, Fréres y Cía., embargo preventivo. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos "La Compañía de Seguros "Skandinavia", contra Teodoro Wolden, por cobro de pesos". F. de Ledrón y Cía. con Artemio L. Herrera Peyré, cobro de pesos. Humberto Pagani con Enrique Mautone, cobro de pesos (2 providencias). Oneto, Vignale y Cía. con Matilde R. de Veraciertо, cobro de pesos. Rodríguez Anido Hermanos con Domingo Laitano, cobro de pesos. Rodríguez Anido Hermanos con Bernardo Hermanos, cobro de pesos. José Arigón, quiebra, incidente sobre calificación. Cirino Benítez con Juan H. Paladino, cobro de pesos. Banco de Crédito con Miguel L. di Jerónimo y Carreras y Bech, cobro de pesos. Jerardo Spera con Rodolfo García de Zúñiga, cobro de pesos. Alberto Quilici, quiebra.

Interlocutorias — Carlos N. Soriano, levantamiento de embargo en los autos "Corina V. de Bahamonde contra Ovidio Bianquet". José María Calvo y Compañía, quiebra, incidente sobre calificación. Saverio Perri y Hermanos, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra.

Definitivas — Humberto León Copetti, matrícula. Alvarez y Valencia, ídem. Arregui y Compañía, ídem.

Sentencia definitiva — Banco de Crédito contra Joaquín C. Sánchez, cobro de pesos.

Audiencias en autos — Antonio González Lago contra el Baanco de Seguros del Estado, juicio arbitral. José Rivera contra Ricardo Algorta Guerra, cobro de pesos.

Libros rubricados — Catorce. — Teófilo M. Real, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Da 25 — Trámite — Grimaldi Roberto con Carlos Volonté, solicitando se le haga una intimación. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, divorcio, incidente sobre entrega de la menor Margarita. López Manuel, ciudadanía. Pianchi Antonio con Buenaventura J. Caraballo, intimación de pago. Real Francisco con José Perillo, cobro de pesos. Camps Margarita, artículo 113 del Código Civil. Artundo Emma con Germán Deen, divorcio. Pérez Prudencio, inscripción en el Registro Civil. Bessio Hermanos con José María Zumarán, reconocimiento de firma. Cabeza Laureano, ciudadanía. Ferraro Luis, ídem. Roselló Celina con Cayetano Olivera, alimentos. Calatayud José, ciudadanía. Torres José, ídem. Strassener José, ídem. Rodríguez José María, ídem. Varela Julio, incapacidad. Rodríguez Aurelia con Antonio Galea, divorcio. Cammarotte Vicente, reclusión de un hijo. Sacco José, ciudadana. Gravier María Elena con Escolástico Larrasca, divorcio. Hart Enrique, ciudadanía. Valdés Virginia con Juan Pedro Tellamon, divorcio. Sannino Asunción con José León Tabárez, divorcio. Bradley Benjamín, ciudadanía. Kosinsky José, ídem. Quintana y Ganzo José con Alicia Escalada, divorcio. Fonseca Antonio J., ciudadanía. Cosentino José, auxiliatoria de pobreza. Rodríguez Demetria con Angel Grasso, divorcio. Mascaró María Teresa, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 920. De Armas Dámaso, sucesión. Santasiel Miguel Angel, ciudadanía. Calveira Deidamia con Ramón Rodríguez Tió, divorcio. Oromí Ignacio proponiendo concordato preventivo judicial. Rasini Castillo Soffa, inscripción de su defunción. Solecio Micaela con Eduardo García, incidente sobre separación de bienes. Rebagliatti Enrique con Dorotea Villadeamigo, medidas de seguridad. Lonzieme Jorge con Andrea Amelia Papin, divorcio. López Barrios Antonio con Herlinda E. Saráchaga, divorcio. Sanz Antonia con Francisco Taboada, divorcio. Olarte Juana, sucesión. Ríos María Luisa con Antonio Cuiffardi, divorcio por mutuo consentimiento. Pássaro Angel, ciudadanía. Cerrone José con Esteban Tarigo, daños y perjuicios. Liz Enrique con Inocencia Baptista, divorcio por mutuo consentimiento. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno número 576. Parrella Aquiles con Alfonso Silvestre, amparo posesorio. Buffa José Domingo, sucesión. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Spangenberg de Fischer Margarita con Pedro Gianelli, cobro de arrendamiento y desalojo. Cerantonio Felicia con Cayetano Speranza, divorcio. Palma Aurelio, recurre en queja contra procedimientos del Juez Letrado Departamental de 1.er turno.

Interlocutorias — Barcos Pascual, auxiliatoria de pobreza para litigar con Agustina Bescoz.

Definitivas — Monichón de Monichón Zulima, venia. Torres Antonio con María Nevicati, divorcio. Gadea Próspero Epifanio, habilitación de edad. Abelia Rodríguez Domingo, incapacidad.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Márquez Gutiérrez Julio, incapacidad. Belloni Pedro L. con Rogelio P. Cobelli y Elina Gutiérrez de Cobelli, reconocimiento de firma. Exhorto número 1309 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Rogliardo Juan Bautista solicitando la inscripción de sus hijos Orestes José y Mariana. Damiani Josefa con José Aldemar Gasparotti, divorcio unilateral. Banco Hipotecario del Uruguay con Ataliva Fernández, solicita una diligencia. Lago María con Pedro Albino Perrone, divorcio. Núñez María Isabel con Manuel Pose, divorcio unilateral. Real de Azúa E. y Cía. con Guillermo Sangiovanni, reconocimiento de firma. Mendoza Ricardo S. con José María Rossi, cobro de pesos. Pérez Ramón F. con Valentín Alvarez y Erasmo Arrarte, reconocimiento de firma. Dodera Teresa, venia. Machado Isabel Elena con Bolívar Tomás de Aquino Zas, medidas provisionales al divorcio. Codevilla Franco Pedro y Pedro Codevilla Morosina con Conrado Pitzer, consignación. Banco de Seguros del Estado con Carlos Mosquirini. Magallanes Eusebio y Cecilia Silvera, auxiliatoria de pobreza. Méndez José y Manuel Sánchez con Francisco Montera y Cía., intimación. Barloco Juan con Luisa Cisari, divorcio. Antonoff Esteban solicitanado la entrega de sus hijos Sergio, Pedro y Agafia. Núñez Manuel solicitando se le designe tutor a la menor Luisa Núñez. Fernández Dionisia con Juana Alonzo, partición de pensión. Rojas Gabriela Juana con Julio Varela, divorcio unilateral. González Cándida con Virgilio Turia, divorcio. Otero Domínguez José, recurre en queja sobre procedimientos del Juez de Paz de la 7.a sección. Feldman Isaac con Berta Verbisky, divorcio. Pin Francisco José, sucesión. Jacinta Casas denuncia la incapacidad de Antonia Roig de Casas. Arigón Carmen con Ciriaco Leiva, divorcio unilateral. Exhorto número 374 del Juzgado Departamental de Maldonado.

Ciudadanías — Hernández José, López Sebastián Irineo, Charloni José, García Niceto, Torceblo Jacobo Luis, Rumbo Manuel, Garrido Basilio, Courteille John, Barbetta Floro, Menilique Jacobo, Genovese Francisco, Sosa Salvador, Gets Francisco, Losi Enrique, Natal Hermenegildo, Sánchez Saturnino, Bergman Alfredo, Sánchez Antonio, Nieto José, Bello Eduardo, Battistoni Antonio, Beyer Carlos, Batista Atoli, Aprá José, Alonso José, Accuesto Víctor, Astort Antonio, Alonso Domingo, Armisen José, Pantin Benigno, Castellini Alejandro, Riso José, Pequeño Castro José, Climent Juan, Bautista Rocco Eugenio, Minetto Batista, Moisés Jacobo, Vales Jesús, Gratarolla Santiago Alejandro, Leoni Antonio, Medile Lorenzo, Calabrese Guillermo, Rey Ramón, Villar José, Pose Pedro, López José, Cima Manuel José, Saires Juan, Sánchez Antonio, García Salvador, Iglesias Rodríguez Ramón, Gantes Antonio, García Zamora Francisco, Gómez Antonio, Gutiérrez Rafael, Kress Jorge, Sobral Cancela Benito, Caviegia Antonio, Colmegna José, Castaño Francisco, Carrana Francisco, Alagia Ernesto, Alonso Francisco, Lavietti Mario, Novas

Rafael, Nogara Ernesto, Paillex Celestino, Vila Marcelino.

Definitivas — Vázquez Vila Antonio, Díaz Leal Enrique, Vidal Manuel, Santín Camilo, Cosentino Francisco Nicolás, Coronatt Miguel, González Darwin, Domínguez Joaquín, Bicciardi Suárez Jorge, Donatro Blas Antonio, Ladir Carlos, Dimonco Luis, Bonet Benito, Antonio Ramón, Leal Antonio, Carrascosa Hernández Luciano, Alé Antonio, Arditi León, Da Silva Pedro, Moreira Juan, López Anastasio, Panizza Victorio, ciudadanías.

Audiencia — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 25 de Abril de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. O. del continente y las bajas al Este. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 17.70 y 9.40; al S. E., 16 y 6; al Este, 17 y 18; al N. E. y Norte, 22 y 12; al Oeste, 20 y 11, y en la parte central, 16 y 5. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Norte al Oeste en la costa del Atlántico Sur, del Norte, suaves y moderados, en la parte central de la República, calma en el río Uruguay, parte N. E. y Norte del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 850 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.80.
Temperaturas: Normal, 13º40; a la intemperie, 14º90; máxima, 17º10; a la intemperie, 18º90; mínima, 9º40; a la intemperie, 6º00.
Viento S. O., 72 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 5.40. Humedad relativa por ciento: 52.00.
Velocidad máxima del viento: 96 kilómetros a horas 15.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre 0.
Salinidad, gramos por mil: 4.90.
Temperatura del agua: 17º00.
Estado del maro: agitado.
—Vientos del Sur con temperatura baja.
—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Abril de 1922

1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, acuculados.
350 pesos, acumulados.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, ampliación.
700 pesos, ampliación.
1.000 pesos, al 9 por mil mensual.
5.000 pesos, acumulados.
4.500 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Abril de 1922

8.750 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
8.750 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.300 pesos, al 12 por ciento anual.
30.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Abril de 1922

2.184 pesos, terreno en la calle Guaná, 18.a sección, de 145 metros.
3.500 pesos, terreno a inmediaciones del Prado, 21.a sección, 2.491 metros.
1.422 pesos, terreno en la Avenida General Garibaldi, 169 metros.
7.350 pesos, casa en la calle Magallanes número 1084, 130 metros.
5.110 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 1432, 199 metros.
27.000 pesos, casa en la calle 8 de Octubre números 272 al 276, 838 metros.
7.000 pesos, casa en el camino Fernández números 1931 al 35, 260 metros.
12.000 pesos, casa en la calle Yí número 135, 230 metros.
9.000 pesos, casa en la calle Olimar números 1387 al 89, 368 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Yaguarón número 1189, 115 metros.
2.181 pesos, solar en la 12.a sección, Avenida Garibaldi, 363 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 25 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 64.90.
47.000 pesos, ídem ídem, 64.90.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.00.
23.500 pesos, para mañana, 64.90.
94.000 pesos, ídem ídem, 65.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.90.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 94.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Empréstito de Conversión

6.527 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.10.
14.920 pesos, ídem ídem, 80.10.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.10.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.10.
18.650 pesos, para fin de mes, 80.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.20.

Títulos Hipotecarios serie S

2.400 pesos, para mañana, 89.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.600 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie U

3.500 pesos, al contado, 88.90.
2.000 pesos, para mañana, 88.90.
8.200 pesos, ídem ídem, 88.90.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
15.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
10.000 pesos, para fin de mes, 88.80.
2.000 pesos, para mañana, 88.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, para el 29, 88.80.
9.000 pesos, para mañana, 88.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

5.640 pesos, para mañana, 64.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.60.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Deuda Nacionalización del Puerto

6.000 pesos, para mañana, 85.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.00.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 80.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 83.50.

Bonos de Saneamiento

11.000 pesos, para el 28, 83.00.
2.000 pesos, para mañana, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie P

7.000 pesos, para mañana, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 89.20.
1.200 pesos, para mañana, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.300 pesos, para mañana, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 88.80.
4.500 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, para el 29, 88.80.
3.000 pesos, para mañana, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Abril de 1922

Haydée Irma Mon, oriental, 4 días, Isla Gorriti 2129.
Sara Lenoble y García Zúñiga, oriental, 44 años, soltera, Rivera 463.
Manuela Mosquera de Seoane, española, 60 años, casada, Miguelete 1260.
María Pereyra, oriental 23 años, soltera, Andes 1294.
Francisca García, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Lucinda Larrosa, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Lapié, brasileño, 28 años, soltero, Hospital, Fermín Ferreira.
Telma Alvarez de Caballero, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Roberto Recalt, oriental, 20 años, soltero, Pozos del Rey 1319.
Etelvina Valdés, oroiental, 68 años, soltera, Yaguarón 1519.
Tomasa Ramos de Piñeiro, oriental, 29 años, casada, M. González 63.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESION ORDINARIA

ABRIL 21 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Cachón, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Iglesias, Jude, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Nieto Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 92.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Búrmester, Cortinas, Delfino, García, Gilbert, Lorenzo y Losada, Martínez, Martínez Laguarda, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Negro, Pérez, Ramírez, Sánchez y Terra.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Astiazarán, Carnelli, Dufour, Fernández, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Mello, Mibelli, Paradeda, Patiño, Peyrallo, Saavedra y Zum Felde.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se le autoriza a invertir hasta la suma de ciento veinte mil pesos para gastos de las Juntas Electorales."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se modifica el artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones para empleados de servicios públicos."

—Archívese.

"Don Joaquín Puig Austrich solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Mujeres solicita se modifique la ley notarial del año 1878 en el sentido de permitir a la mujer el ejercicio de la profesión de escribano público."

—A la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3—**Señor Cañizas** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — Hace cuatro o cinco meses pedí a la Mesa que se solicitara de la Comisión respectiva el pronto despacho de un proyecto sobre higienización de la leche. Se prometió entonces que ese asunto se informaría dentro de pocos días y se dijo que el miembro informante ya tenía preparado su informe. Como hoy me encuentro con un artículo muy interesante en "La Mañana", del señor ingeniero agrónomo don Juan Ambrosoni, que se ocupa de este mismo asunto y recuerda las manifestaciones que hizo el doctor Bauzá el año 18, de que de la mortalidad de los niños el 50 o|o debe atribuirse a la mala calidad de la leche y recuerda también lo que solicitó el Segundo Congreso Médico, el pronto despacho del proyecto sobre higienización de la leche, que hace mucho tiempo está a informe de la Comisión de Higiene, hago moción para que se solicite de la Comisión que se expida antes de fin de mes, y para que en el caso de que no produzca su informe, que se trate el asunto sin él en la primera sesión del mes entrante.

Era lo que tenía que decir. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El mes próximo?

Señor Cañizas — En la primera sesión del mes próximo.

Señor Presidente — ¿Con o sin informe?

Señor Cañizas — Con o sin informe.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Cañizas para que se trate en la primera sesión del mes próximo, con o sin informe de la Comisión, el asunto a que se ha referido, colocándose en primer término en la orden del día.

Se va a votar dicha moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Costa — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo el asunto a que se ha referido el señor diputado Cañizas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Va a entrarse a la orden del día que la constituye en primer término la discusión general y particular del asunto relacionado con el pago de las obligaciones del Tesoro Público que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio anterior.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Buero, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 22 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de remitir a V. H. el presente mensaje a objeto de dar cuenta del resultado financiero del ejercicio 1920-1921.

Como surge de los datos y anotaciones contenidos en el informe y cuadros de la Contaduría General de la Nación que se acompañan, el cierre del mencionado ejercicio arroja un déficit importante de pesos 3.208.882.58, pues las obligaciones pagadas y a pagar suman $ 40.731.882.58 y las existencias y entradas a percibir sólo $ 37.523.323.72.

Si durante el período económico de que se trata no hubiera tenido ingreso al Tesoro Público, — en carácter de recursos extraordinarios, — la cantidad de pesos 1.772.227, provenientes de sobrantes en el servicio de la Deuda Consolidada y superávit del ejercicio 1919-20, el déficit antedicho remontaría a cerca de cinco millones de pesos.

La ley que fijó destino al empréstito recientemente realizado con el National Sity Bank se ocupó de extinguir una deuda correspondiente al ejercicio 1920-21, disponiendo a tal efetco la cancelación del saldo deudor de $ 2.351.387 de la cuenta corriente del Gobierno en el Banco de la República. Logróse así adelantar camino, pues a no haberse provisto en tal forma, tendríamos que ocuparnos de buscar arbitrios por el total del dé-

ficit, y no tan sólo por $ 857.171.86, que es lo que falta arbitrar en el momento actual. Pero la misma ley de destino citada dejó señalado en su artículo 3.o un recurso con que podría atenderse esa suma de $ 857.171.86.

En efecto, dicho artículo dice: "La cantidad nominal de tres millones de Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918 emitida en cumplimiento de la ley de 26 de Mayo de 1920, recurso que queda sustituído por la partida b) de esta ley, será reservada por el Consejo Nacional de Administración para atender el défiit que produzca el ejercicio corriente, pero su aplicación al pago de obligaciones sólo se hará efectivo una vez reconocido legislativamente el monto de dicho déficit".

No obstante, para hacer realizable el propósito de que se trata, resulta necesario, sin duda, disponer que el tipo de 92.50 que la ley respectiva fija para la venta de los Títulos de Obras Públicas y Conversión de 1918 se reduzca convenientemente, o lo que, acaso es mejor, elevar a 6 y 1|2 o|o el interés correspondiente de la mencionada emisión.

En este último sentido propone el proyecto adjunto una disposición especial, completamente necesaria.

Por lo que queda dicho, se ve que, gracias a diversas circunstancias favorables, no es grande la dificultad para encontrarle solución al referenciado déficit del ejercicio 1920-21.

Pero las felices circunstancias enunciadas que concurren a hacer poco sensibles las consecuencias de tal desequilibrio financiero, no han de reproducirse con la misma facilidad en el período económico corriente, en que el déficit también continúa, marcadamente acrecentado por nuevas autorizaciones de gastos que se fueron agregando y, además, por el hecho de tenerse que restablecer en el ejercicio amortizaciones de deuda que en el 1920-21 se hicieron en parte solamente.

De esta breve comparación resulta que por un lado será mucho mayor el déficit a cubrir en 1921-22, y que, por otro lado, ha de tornarse más penoso el esfuerzo requerido para la obtención de los medios o recursos cancelatorios a que deberá, entonces, recurrirse.

Conviene anotar estas circunstancias, a fin de evitar que la misma facilidad de las soluciones del déficit 1920-21 induzca a error sobre la situación financiera del presente ejercicio, que es bien delicada y demanda medidas radicales y urgentes. Muchas de estas medidas fueron ya propuestas por este Consejo y otras se propusieron en el mismo Cuerpo Legislativo. Unas y otras serán a la vez necesarias, porque el desequilibrio es demasiado considerable, máxime cuanto que el déficit de ahora no es aislado, sino que sucede a una serie apenas interrumpida en 1919-1920.

La Honorable Asamblea General acaba de prorrogar el Presupuesto General de Gastos, medida conveniente en el momento, que fué aceptada. Pero eso representa para este ejercicio un déficit que excederá a la suma de "siete millones de pesos", ya consumado en buena parte en lo que va corriendo del ejercicio.

Ante tal situación no hay más camino que el de disponer la nivelación presupuestal, medida ya preconizada por el Consejo en el año 1919, y que sirvió de orientación en los proyectos de Presupuesto para los ejercicios 1920-21 y 1921-22.

La nivelación total del Presupuesto, hecha en un solo ejercicio, podría ser muy brusca y perjudicial en alguno de sus efectos. Mejor será aplicar de inmediato medios de nivelación, a fin de lograr con ellos la supresión de parte importante del déficit, dejando un resto para cubrir con medios de crédito a largo plazo.

Con esta actitud, a la vez de hacerse menos gravosa la carga exigida, se logrará el beneficio de echar diluída sobre el porvenir una parte razonable de los efectos de la situación difícil por que el país atraviesa en los actuales momentos.

Manifestado lo anterior, debe decirse ahora que los principales factores determinantes del déficit 1920-21 fueron la baja considerable de la renta de Aduana, muy perjudicada por la importante merma de la exportación, y la suma elevada de los gastos presupuestados, que ya desde varios ejercicios vienen resultando excesivos, comparados con las correspondientes entradas del Tesoro.

Pero, además de ser, en relación, altos los gastos presupuestados, se incurrió también en expensas fuera de rubros por un importe de $ 2.105.868.95, debido a que el encarecimiento de los artículos alimenticios y otros de primera necesidad, etc., que debió adquirir el Estado, tienen actualmente precios de venta muy elevados, y como no puede renunciarse a su adquisición, hay que tomarlos, produciéndose en esas condiciones el rebasamiento de rubros referido.

Para poder atenderse las obligaciones, —impagas por no existir rubro a qué imputarlas,—y para pagar también otros gastos imputados, pero que no pudieron cancelarse dentro del ejercicio, es que V. H. tendrá que dar, si lo creyera oportuno, la correspondiente autorización. A ello se refiere lo dispuesto en una parte del articulado del proyecto que se acompaña.

Expresadas por lo que antecede las ideas del Consejo en este caso, y prescindiendo de detalles que se encuentran claramente expuestos en el informe y cuadro adjuntos de la Contaduría General de la Nación, la Presidencia de la República ha contestado manifestando que no tiene reparo alguno que oponer, y, en consecuencia, el Consejo incluye este asunto entre los que serán tratados en el presente período extraordinario.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir la suma de dos millones ochocientos once mil quinientos cuarenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos ($ 2.811.548.34) en el pago de obligaciones del Tesoro Público que quedaron pendientes de dicho pago a la clausura del ejercicio 1920-1921.

Art. 2.o Para lo que establece el artículo precedente, deberá emplearse el millón novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 1.954.376.48), de que dispone, correspondientes a dicho ejercicio, y en cuanto al saldo de ochocientos cincuenta y siete mil ciento setenta y un pesos ochenta y seis centésimos ($ 857.171.86), se atenderá con el producto de venta de la Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918, emisión 1920.

Art. 3.o Fíjase a la emisión precitada, cuyo monto es de tres millones (pesos 3.000.00), el interés de 6 1|2 o|o, manteniéndose, en cuanto a lo demás, las disposiciones de las leyes que la rigen.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 12 de 1921.

R. VECINO.

EJERCICIO 1920-1921

MOVIMIENTO DE LOS RUBROS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RUBROS	Asignado y refuerzos	Pagado y traspuesto a rubros	Saldos disponibles a su clausura	Erogaciones que quedaron pendientes	Excesos	Saldos
Eventuales.	$ 20.000 —	$ 19.593 —	$ 407 —	$ 31.808 52	$ 31.401 52	$ —
Conservación de edificios públicos.	» 20.000 —	» 19.958 79	» 41 21	» 37.726 22	» 37.685 01	» —
Pasajes oficiales.	» 3.000 —	» 1.827 68	» 1.172 32	» 614 58	—	» 557 74
Conservación de fondos	» 176.858 30	» 176.789 64	» 68 66	» 249.705 58	» 249.636 92	» —
Idem de Puentes y Carreteras.	» 125.000 —	» 124.416 54	» 583 46	» 193 229 64	» 192.646 18	» —
Obras nuevas.	» 300.000 —	» 299 997 63	» 2 37	» 174.770 67	» 174.768 30	» —
Conservación Puerto de La Paloma	» 133.000 —	» 132.998 37	» 1 63	» 11.869 35	» 11 867 72	» —
Navegación Laguna Merim, etcétera	» 20.000 —	» 19.842 98	» 157 02	» 17.555 24	» 17.398 22	» —
Renta de Faros. — Ley 1.° de Diciembre de 1910	» 48.000 —	» 47.589 46	» 410 54	» 99.113 84	» 98.703 30	» —
	$ 845 858 30	$ 843.014 09	$ 2.844 21	$ 816.393 64	$ 814.107 17	$ 557 74

Montevideo, 2 de Febrero de 1922.

Demostración de los excesos y saldos de rubros de los diversos Ministerios en el ejercicio de 1920-1921

Ministerio del Interior —

	Saldos disponibles de los rubros a la clausura del Ejercicio de 1920-1921.	Erogaciones pendientes que figuran en la planilla del déficit.	Excesos	Saldos favorables
Eventuales	$ 70 62	$ 70.095 07	$ 70.024 45	—
Vestuario para la Policía	" 2 50	" 49.244 11	" 49.241 61	—
Calzado para ídem	—	" 6.800 90	" 6.800 90	—
Compra de caballos para ídem	" 228 —	—	—	$ 228 —
Pasajes, servicio telegráfico, etc.	" 4.569 96	" 9.227 39	" 4.657 43	—
Gastos de conducción de presos	" 550 31	—	—	" 550 31
Conservación de redes telefónicas	" 37 88	—	—	" 37 88
Forrajes para Jefaturas de campaña	" 51 25	" 14.080 74	" 14.029 49	—
Para distribuir entre empleados que enseñan a la Policía	" 1.000 —	—	—	" 1.000 —
Para construcción de redes telefónicas	" 23 20	—	—	" 23 20
	$ 6.533 72	$ 149.448 21	$ 144.753 88	$ 1.839 39

Ministerio de Relaciones Exteriores —

	Saldos disponibles	Erogaciones pendientes	Excesos	Saldos favorables
Eventuales	$ 99 55	$ 25.029 06	$ 24.929 51	—
Extraordinarios	—	" 61.898 72	" 61.898 72	—
Impresión de estampillas, etc.	" 852 25	" 852 25	—	—
Eventuales por viático	" 23 99	" 7.200 —	" 7.176 01	—
Publicación del "Boletín de Relaciones"	—	" 276 60	" 276 60	—
Convención de Bruselas, etc.	" 509 79	—	—	" 509 79
Comité Internacional de Pesas y Medidas	" 93 25	—	—	" 93 25
Protección de la primera infancia	" 93 25	—	—	" 93 25
Oficina Internacional de Ferrocarriles	" 18 65	—	—	" 18 65
Conferencia S. de París	" 150 —	—	—	" 150 —
Oficina I. de la C. de P. de Arbitraje	" 80 —	—	—	" 80 —
Asociación Internacional del Frío	" 250 —	—	—	" 250 —
Asociación Internacional de los Congresos del Camino	" 46 63	—	—	" 46 63
	$ 2.217 36	$ 95.256 63	$ 94.280 84	$ 1.241 57

Ministerio de Hacienda —

	Saldos disponibles	Erogaciones pendientes	Excesos	Saldos favorables
Eventuales	$ 810 89	$ 378 51	—	$ 432 38
Impresión de los estados generales	" 402 25	—	—	" 402 25
Impresión del "Anuario Estadístico"	" 0 50	—	—	" 0 50
	$ 1.213 64	$ 378 51	—	$ 835 13

Ministerio de Instrucción Pública —

	Saldos disponibles	Erogaciones pendientes	Excesos	Saldos favorables
Eventuales	$ 1.071 27	$ 732 79	—	$ 338 48
Gastos de las Juntas Electorales	" 4.895 43	—	—	" 4.895 43
Subsidio a Intendencias	" 2.953 19	" 1.239 07	—	" 1.714 12
Pasajes	" 1.262 97	—	—	" 1.262 97
Fomento de la cultura artística nacional	" 300 —	" 300 —	—	—
	$ 10.482 86	$ 2.271 86	—	$ 8.211 —

Ministerio de Industrias —

	Saldos disponibles	Erogaciones pendientes	Excesos	Saldos favorables
Eventuales	—	$ 614 56	$ 614 56	—
Pasajes	$ 59 32	" 5.201 04	" 5.141 72	—
	$ 59 32	$ 5.815 60	$ 5.756 28	—

Ministerio de Guerra y Marina —

	Saldos disponibles	Erogaciones pendientes	Excesos	Saldos favorables
Eventuales	$ 3.181 95	$ 21.914 39	$ 18.732 44	—
Alquiler de casas, etc.	" 697 91	" 31.409 55	" 30.711 64	—
Alumbrado y agua	" 920 03	" 37.225 30	" 36.305 27	—
Raciones	" 94 75	" 392.944 37	" 392.849 62	—
Vestuario, equipo y menaje	" 2.864 19	" 193.330 12	" 190.465 93	—
Servicio telefónico	" 394 48	" 15.195 63	" 14.801 15	—
Medicamentos	" 1.066 06	" 4.607 95	" 3.541 89	—
Forraje, pastoreo y herraduras	" 5.855 73	" 9.937 95	" 4.082 22	—
Compra de caballos	—	—	—	—
Materiales y reparaciones de herramientas	" 0 04	—	—	" 0 04
Carbón y artículos navales	" 99 86	" 107.463 82	" 107.363 96	—
Pasajes	" 952 31	" 66.718 46	" 65.766 15	—
Primas de enganche	" 800 —	—	—	" 800 —
Honras fúnebres	" 1.336 47	" 361 —	—	" 975 47
Premio de constancia	" 84 83	—	—	" 84 83
Utiles de instrucción primaria	—	" 1.085 70	" 1.085 70	—
Recomposición de armas	" 80 —	—	—	" 80 —
Composturas de zapatería y talabartería	" 13 20	" 370 80	" 357 60	—
Masita	" 3.261 31	" 16.945 67	" 13.684 36	—
Utiles para el Ejército	" 166 90	" 4.652 02	" 4.485 12	—
Gastos de locomoción para Jueces Militares	" 408 —	—	—	" 408 —
Jornales para el Arsenal de Guerra	—	—	—	—
Compensación por concepto de equipo	" 1.275 23	—	—	" 1.275 23
	$ 23.553 25	$ 904.162 73	$ 884.233 05	$ 3.623 57

Honorable Cámara:

De dos naturalezas son las obligaciones que a la terminación del ejercicio 1920-1921 han quedado pendientes contra el Tesoro Público y que constituyen el déficit del referido período, que asciende a la suma de $ 3.208.882.58.

Unas, determinadas por la disminución de las rentas efectivamente percibidas en relación al monto en que se calcularon como ingresos probables dentro del ejercicio, y otras, las más, como resultados de las necesidades de la Administración que no estaban de acuerdo con los recursos que a ésta otorga la ley general de gastos. De ahí el monto importante de las obligaciones que no han podido satisfacerse por no estar dentro de los rubros asignados por el legislador.

Con respecto a las obligaciones que tienen como causa la falta de fondos, es decir, órdenes libradas dentro de los rubros fijados por la ley de Presupuesto, pero que no han podido satisfacerse en razón de haberse agotado los recursos, si se han satisfecho lo han sido recurriéndose al crédito, cree vuestra Comisión que no puede caber la menor duda de que la autorización legislativa es indiscutible otorgarla, dado que no es posible responsabilizar al Poder Administrador de los hechos que no está en sus manos evitar.

No ocurre así con las obligaciones del segundo carácter, las cuales no pueden ser ratificadas por el Poder Legislativo, sin que previamente se imponga un análisis prolijo de la índole de los servicios que se han atendido por el P. E., aún fuera de la ley de Gastos, vale decir, librando órdenes que no han podido ser imputadas por no existir rubros dentro de las leyes de gastos vigentes.

Es esta, pues, y no otra, la oportunidad que se le brinda al P. E. de fiscalizar, en sus menores detalles, la acción del Poder Administrador, puesto que antes de legalizar una ampliación en la ley de Presupuesto, de $ 3.200.000 aproximadamente, que no otra cosa importa la autorización que se requiere en el presente mensaje, debe el Parlamento cerciorarse minuciosamente sobre la responsabilidad que en su conducta pueda haber incurrido aquella rama del Poder Público.

En primer término debe expresar vuestra Comisión que el déficit a la clausura del ejercicio 1920-21 asciende a la cantidad ya recordada de $ 3.208.882.58, no obstante haber beneficiado de dos entradas importantes y extraordinarias el Tesoro Público: la que hace referencia al superávit del ejercicio 1919-20 (pesos 772.399.78), y la proveniente del remanente en el servicio de la Deuda Consolidada ($ 999.827.97), entre ambas de cuyas partidas se alcanza a la cantidad de $ 1.772.227.75. De otra manera el déficit real al final del ejercicio habría sido por valor de $ 4.981.109..

He aquí cómo puede concretarse la situación del Tesoro Público al final del ejercicio 1919-20:

Pagos hechos durante el ejercicio		
Por Presupuesto General de Gastos	$	37.103.092 96
Por leyes especiales..	"	504.725 03
Comisiones y giros...	"	1.317 10
	$	37.609.135 09
Rentas del ejercicio acreditadas en el 1919-20	"	517 64
Superávit de 1919-20 (Créditos abonados con fondos del ejercicio)	"	115.125 79
Pérdidas en los giros a Londres	"	1.562 48
	$	37.786.841 —
Obligaciones que quedan pendientes al final del ejercicio:		
Universidad. Déficit del impuesto al ausentismo. (Ley 7 de Diciembre de 1916)..	$	93.919 79
Escuela Nacional de Comercio. (Ley 22 de Junio de 1917, por importe de derechos de matrícula y examen)	"	1.983 —
Escuela Militar de Aviación. (Ley 7 de Diciembre de 1916)	"	25.000 —
Devoluciones derechos de Aduana. (Ley 13 de Marzo de 1921)	"	303.009 13
Defensa Agrícola. Su saldo deudor a la Comisión de Colonización	"	20.000 —
Créditos judiciales	"	2.347 73
Gastos a cargo de los Ministerios	"	2.143.727 18
Superávit de 1919-20. Saldo de los créditos pendientes	"	164.089 01
Concejos Departamentales de Administración	"	28.540 14
Jefaturas de Policía de campaña	"	283 37
Ley 30 de Enero de 1919. Fondo de F. C.	"	28.648 79
	$	2.811.548 34
Saldo afectado para 1920-21	"	133.993 24
	$	2.945.541 58
	$	40.731.882 58

La suma total, pues, a que ha debido hacer frente la Administración durante el ejercicio ha alcanzado a la cantidad de $ 40.731.882.58.

En cambio, sólo se ha contado entre las rentas recaudadas y los saldos a percibir, con ingresos por un monto de pesos 37.523.323.72, según detalle que se verá a continuación, de donde surge el déficit de $ 3.208.558.86, a que se hacía referencia en un principio.

Ingreso al Tesoro Público		
Suma afectada al ejercicio 1919-20	$	225.824 50
"Rentas Generales" .	"	33.647.611 19
Idem extra Presupuesto	"	37.768 76
Devoluciones	"	18.551 19
Rentas afectadas. Su saldo	"	15.960 47
Ministerio de Relaciones Exteriores. Suplemento de 1919 para 1920-21	"	96.579 51
Recursos extraordinarios		
Sobrante del Servicio de la Deuda Consolidada	$	999.827 97
Superávit del ejercicio 1919-20	"	772.359 78
Rentas a percibir		
Banco de la República (50 o|o utilidades)	$	1.520.976 81
Usinas Eléctricas ...	"	55.681 25
Patentes de Giro (almaceneros minoristas)	"	132.642 29
	$	37.523.323 72

De esta suma, puede decirse que pesos 2.234.299.12 es lo que representa la diferencia de lo recaudado en menos por la Administración, con relación a las entradas previstas y que en el ejercicio 1919-20 alcanzaron a $ 35.881.910.31, siendo así que en el ejercicio corriente sólo alcanzaron a $ 33.647.611.19.

La renta más directamente afectada ha sido, como era de preverse, la de Aduana, que de $ 16.593.560 que produjo en 1919-20, descendió a $ 14.248.628.50 en el ejercicio 1920-21, lo que hace una diferencia en contra de este último ejercicio de $ 2.344.931.58. En las Patentes Adicionales de Giro hubo una disminución también de $ 255.876.74.

En cambio, la Contribución Inmobiliaria de campaña, en razón del reavalúo de la propiedad, ascendió a $ 3.161.265 contra $ 2.547.317.31 en el ejercicio 1919-20, lo que representa una diferencia en favor del ejercicio 1920-21 de $ 613.918.16.

En los renglones relacionados con los impuestos internos hubo también una disminución considerable entre lo recaudado en uno y otro ejercicio, habiendo percibido la Administración, menos en el ejercicio 1920-21, $ 11.490.60 en el impuesto de alcohol; $ 26.198.30 en el de la caña; $ 21.100 en el de los fósforos; $ 4.218.85 en el de la cerveza; $ 33.341.24 en el de los tabacos; $ 28.722.05 en el del azúcar; $ 86.882.41 en el de los vinos; $ 2.391. en el de las bebidas alcohólicas; $ 11.047.15 en el de las especialidades farmacéuticas.

El impuesto para ganado de frigoríficos también descendió en su producción por valor de $ 45.369.04; el de Estadística en $ 45.318; la de Patentes de Giro en $ 68.065.26; el de Policía Sanitaria Animal en $ 28.518.70; el 5 o|o Adicional de Aduanas, afectando a la Deuda Interna de Conversión de 1915, en $ 17.378.25; los proventos del "Diario Oficial" en $ 7.929.97; el Impuesto de Saneamiento de las ciudades del interior en pesos 15.906.75; el impuesto a los perfumes en $ 12.569.63; el impuesto al carbón mineral en $ 17.424.70; el impuesto adicional a los ganados en $ 57.991.76, etc., etcétera.

En cambio, otras rentas como el impuesto de Faros, el de Herencias, etc., aumentaron sensiblemente su producido, como se puede comprobar con los prolijos estados presentados por la Contaduría General de la Nación, llegando a estas cifras totales:

Aumento en la recaudación de rentas públicas	$	1.249.634 19
Disminución en la recaudación de rentas públicas	"	3.483.933 31
Recaudado en menos..	$	2.234.299 12

Esta disminución efectiva de las entradas de la Administración no ha impedido que se satisficieran las órdenes de pago, intervenidas por la respectiva Contaduría; ya que éstas estaban libradas dentro de rubros, por lo que se recurrió al crédito para obtener el dinero destinado a abonar dichas partidas, y de ahí que entre las obligaciones pendientes y que integran, entre otras, el déficit, exista la partida de $ 2.355.967.90, por concepto de saldo acreedor del Banco de la República, partida que en manera alguna puede ser objetada, en razón de las consideraciones que se hicieran al principio de este informe.

Deducida dicha partida del monto total a que asciende el déficit, el saldo resultante puede decirse que constituyen las obligaciones contraídas fuera de presupuesto y cuyo análisis muy prolijo ha hecho vuestra Comisión.

Entrando, pues, a estudiar en detalle las obligaciones, debe vuestra Comisión expresar que los distintos Ministerios figuran con saldos pendientes que, en su

conjunto, ascienden a $ 2.143.727.18, y que se distribuyen así:

Ministerio del Interior	$	149.448 21
Ministerio de Relaciones Exteriores	"	95.256 63
Ministerio de Hacienda	"	378 51
Ministerio de Instrucción Pública	"	2.271 86
Ministerio de Industrias	"	5.815 60
Ministerio de Obras Públicas	"	816.393 64
Ministerio de Guerra	"	904.162 73
Expedientes en trámite	"	170.000 —
	$	2.143.727 18

Tal importe no corresponde íntegramente a excesos sobre los rubros, pues como de los $ 2.143.727.18 hay que deducir $ 44.660.15 que corresponden a órdenes de pago imputadas dentro de rubros, pero que no han sido satisfechas por falta de fondos o porque no se han presentado los interesados dentro del ejercicio.

En general, pues, puede afirmarse que la actitud del Poder Administrador está, en cierta medida, justificada, al presentar tales excesos sobre los rubros legislativamente determinados, por dos razones: la primera, y tal vez la más importante, por la índole especial de las necesidades a que debía dar satisfacción el P. E., bajo pena de perturbar seriamente la marcha de la Administración, y la segunda, por haber solicitado en tiempo del Parlamento los refuerzos indispensables en los rubros respectivos, por más que en la mayor parte de los casos éste no adoptó ninguna decisión a tal respecto.

Como se habrá notado, el Ministerio del Interior figura con créditos pendientes por un monto de $ 149.448.21, de cuya suma $ 6.533.72 corresponden a créditos imputados por estar dentro de rubros; contando, además, con saldos disponibles por un monto de $ 1.839.39. De esta suerte, puede decirse que el exceso en los rubros de este Ministerio importa pesos 144.753.88.

En general, dicho déficit se concreta en cuatro rubros importantes:

Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales de las Jefaturas de campaña	$	45.000 —
Vestuario para las policías y calzado	"	56.045 01
Forrajes de las Jefaturas de campaña	"	14.080 74
Eventuales del Ministerio del Interior	"	25.095 07

La naturaleza de las necesidades a que ha debido dar satisfacción el P. E. releva a vuestra Comisión de la tarea de fundar su dictamen favorable al reconocimiento de tales partidas. Pero lo que sí, considera necesario expresar, es que el P. E., con fecha 28 de Marzo de 1921, solicitó el necesario refuerzo de los distintos rubros del Ministerio del Interior, en una cantidad sensiblemente superior a la que en definitiva ha resultado necesaria.

Entre las distintas consideraciones del expresado mensaje, haciendo referencia a la insuficiencia de las cantidades asignadas por un presupuesto que contemplaba las exigencias del año 1916, pero nunca las de los momentos actuales, se decía por el señor Presidente lo siguiente:

"Ajustándose rigurosamente a aquella norma, siendo insuficiente, como lo es, la asignación fijada para la manutención de los presos que se alojan en las cárceles departamentales, sería necesario poner en libertad al excedente de aquellos que no podrían ser alimentados, sin que se produjera déficit en ese rubro; habría que dejar de proveer de vestuario y calzado a la policía, así como también reducir su número, para que el rubro "Rancho" pudiera ser cubierto sin producir exceso."

Añadiéndose más adelante:

"No se trata aquí, pues, de gastos que puedan o no dejar de realizarse sin que se resienta en forma sensible el servicio público, sino que, por el contrario, son esas erogaciones a que se refiere el adjunto proyecto de ley, tan imprescindibles que, de no contraerse, se dejaría de prestar aquel servicio, del que depende el orden público."

El proyecto de ley con que se acompañaba el mensaje del que se han transcripto los párrafos precedentes, fué sancionado por V. H. y luego, en nueva forma, por el Honorable Senado, el que, con fecha 16 de Noviembre de 1921, lo remitió nuevamente a esta Cámara, en cuya Comisión de Presupuesto se encuentra actualmente.

Ministerio de Guerra y Marina. — Muy semejantes son las circunstancias que justifican el considerable exceso que se ha operado en los rubros de este Ministerio, que figura con créditos pendientes por valor de $ 904.162.73, contando con saldos disponibles y favorables por un monto de $ 23.553.25 y $ 3.623.57, respectivamente, lo que significa un exceso de $ 884.233.05. Tan sólo los rubros de "Raciones", $ 392.944.37; "Vestuario, Equipo y Menaje", $ 193.330.12; "Carbón y artículos navales", $ 107.463.82, insumen la mayor parte de ese fuerte quebranto, puesto que de esas tres cantidades se llega fácilmente a $ 700.000. Los 200.000 restantes corresponden a los rubros "Pasajes", $ 66.718.46; "Masita", $ 16.945.60; "Alquiler de casa, alumbrado y agua", $ 68.634.00; "Eventuales", 21.914.39; "Servicio telefónico", $ 15.195.63; "Forraje y pastoreos", $ 9.937.95, etc.

Fuera de ser gastos de naturaleza impostergables, el P. E. también solicitó en tiempo, con fecha 28 de Marzo de 1921, el refuerzo de los rubros que se relacionan con este Ministerio, por un monto de $ 698.706.76, y la Comisión de Presupuesto de V. H., a cuyo estudio pasó el proyecto, produjo un amplio y documentado dictamen, en el que, al aconsejar la sanción del proyecto, señalaba ya la insuficiencia del refuerzo pedido, expresando que, según los datos personales obtenidos por el miembro informante, sería necesario autorizar un refuerzo por $ 895.706.76.

Los rubros cuyo refuerzo pedía la Presidencia de la República, con el consentimiento del Honorable Consejo Nacional, que no tuvo reparos que oponer, por "tener en cuenta el destino que debe darse a esos refuerzos", son los mismos que hoy es indispensable proveer de recursos, es decir, los de "Vestuario, equipo y menaje", "Alquiler de casa y reparaciones", "Raciones", "Carbón y artículos navales", "Masita", "Alumbrado y agua", "Servicio telefónico", "Pasajes y fletes", "Eventuales y extraordinarios" y "Transportes".

Tratándose, pues, de tal género de obligaciones, vuestra Comisión no tiene reparo en aconsejar la aceptación de tales partidas, por más que entiende que la situación que se le crea al Poder Administrador, al no sancionarle en tiempo los presupuestos, da origen a considerables perjuicios, ya que estas leyes de consolidación de déficits llegan a dictarse con extraordinario retraso, imponiendo a los acreedores largas esperas que se traducen en recargo de precios en los futuros suministros para así poderse compensar la pérdida de intereses que le impone el Estado con su demora en los pagos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Esta dependencia de la rama unipersonal del P. E. figura también con obligaciones pendientes por valor de $ 95.256.63, pero contando con saldos disponibles y favorables, lo que reduce el exceso a pesos 94.280.84. Tres rubros, los de "Eventuales", "Extraordinarios" y "Eventuales por viático", figuran con $ 25.029.06, pesos 61.898.72 y $ 7.200.00, respectivamente que representa la casi totalidad del déficit de ese Departamento.

Es de hacerse notar que a la partida de "Extraordinarios" se encuentran imputados los gastos de las distintas misiones extranjeras que nos visitaron, para satisfacer cuyas erogaciones el P. E. oportunamante solicitó los fondos necesarios.

En efecto: con fecha 11 de Diciembre de 1920 el P. E. solicitó autorización para invertir hasta la suma de $ 20.000 para atender los gastos de la Embajada Colby; el proyecto fué sancionado por el Honorable Senado en la misma fecha, pero aún no ha llegado a ser informado por la respectiva Comisión de V. H.; en 9 de Mayo de 1921 la Presidencia solicita también la autorización para sufragar los gastos de recepción de la misión chilena presidida por el señor Matte.

La concurrencia de representantes de la República a la ceremonia de la transmisión del mando en Chile, y a las solemnizaciones del centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes, también determinaron mensajes del P. E. solicitando créditos por un monto de pesos 6.000 y $ 30.000 respectivamente.

Con fecha 8 de Octubre de 1920 también se solicitó autorización para destinar de Rentas Generales hasta 5.000 pesos para remitir al Consejo de la Sociedad de las Naciones, mereciendo el proyecto ser aprobado por el Honorable Senado y encontrándose en las carpetas de V. H. desde el 14 de Octubre de 1920.

Si los proyectos de ley que acompañaban los mensajes a que se ha hecho referencia hubieran sido sancionados por V. H., el Ministerio de Relaciones Exteriores habría presentado un déficit sensiblemente inferior, ya que las distintas autorizaciones que reclamó del Parlamento importaban la suma de $ 81.000.

Hay que tener presente, además, como lo indica en su informe la Contaduría General, que el Ministerio de Relaciones figura también contribuyendo con una abultada cantidad como ingreso extraordinario al Tesoro Público. Vuestra Comisión se refiere a la partida de $ 69.146.26, proveniente "de la diferencia que resulta de las cantidades de lo que en moneda extranjera perciben los Cónsules, y lo que debe acreditarse en pesos oro en la respectiva cuenta". Quiere esto significar que determinándose periódicamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores la equivalencia de la moneda extranjera con relación al peso uruguayo, a los efectos de percibir los emolumentos consulares, se han producido diferencias favorables al Tesoro Público cuando se ha tratado de girar dichos fondos para situarlos en Montevideo.

De suerte, pues, que si bien el Ministerio de Relaciones Exteriores aparece con un déficit de $ 95.256.63, sin computar los saldos disponibles y favorables, que habría podido ser de pesos 16.000, toda vez que se hubieran sancionado los pedidos de fondos solicitados al Parlamento; por otro lado, esa misma Secretaría de Estado aporta al Tesoro Público una entrada extraordinaria y totalmente eventual de $ 69.146.26.

De los Ministerios dependientes de la rama pluripersonal del P. E. el que merece especial mención por el monto importante de las obligaciones que ha contraído fuera de las leyes generales de gastos, es, como fácilmente se comprenderá, el Ministerio de Obras Públicas.

Los Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública figuran con obligaciones pendientes por valor de $ 378.51 y pesos 2.271.86, respectivamente, pero presentan saldos disponibles por un monto de $ 1.213.64 y $ 10.482.86, respectivamente, lo que representa un saldo favo-

rable para el Ministerio de Hacienda de $ 385.13 y para el de Instrucción Pública de $ 8.211.

En cuanto al Ministerio de Industrias, se ha excedido en $ 5.756.28, y puede decirse que el rubro "Pasajes". es el que ha insumido la totalidad de ese quebranto.

La situación del Ministerio de Obras Públicas, en cambio, es la siguiente: cuenta con saldos disponibles y favorables por valor de $ 2.844.21 y $ 557.74, pero con créditos pendientes a la clausura del ejercicio por un monto de pesos 816.393.64, lo que representa un exceso en los gastos autorizados por valor de $ 814.107.17.

Como podrá varse por el cuadro con que se acompaña este informe, los rubros "Conservación de Fondos", "Conservación de Carreteras" y "Obras Nuevas" figuran con $ 249:705, $ 193.299 y pesos 177.770, respectivamente. Con cargo a la Renta de Faros se produjo un exceso de $ 99.000.

La índole especial de las exigencias de los rubros "Conservación de Carreteras" y "Conservación de Fondos" hace explicable la necesidad de autorizar tan fuertes partidas, como así lo expresaba el P. E. en el mensaje de fecha 31 de Mayo de 1921, en el que solicitaba el refuerzo de tales rubros en una cantidad total por valor de $ 772.117.64.

Decía el Consejo Nacional de Administración en tal oportunidad, comentando la insuficiencia de los rubros previstos en la ley de Presupuesto, con relación a las necesidades a que debía hacer frente la Administración:

"La cantidad que resulta más exigua es la de $ 125.000, destinada a la conservación de puentes y carreteras. Desde hace varios años se viene sintiendo un aumento progresivo en los gastos de esa conservación, aumento bien explicable si se tiene en cuenta que el número de los puentes y el kilometraje de las carreteras van también en continuo aumento, siendo, en consecuencia, necesario también disponer de cantidades mayores para atender la buena conservación de esos elementos primordiales de vialidad. El P. E. ha medido la importancia que tiene la conservación de esas vías de tránsito, que han costado tanto dinero y que llenan tan grandes necesidades; siendo ello así, no omite ni ha omitido esfuerzos para asegurar tales obras contra todas las causas de destrucción, realizando anualmente los trabajos más indispensables, que aún encarados en una forma económica, suman siempre una cantidad mayor que la prevista para ellos en el Presupuesto General. Es de observar, Honorable Asamblea, que esos trabajos de conservación no deben detenerse, pues de lo contrario, en poco tiempo, al menos en lo que respecta a las carreteras, veríamos desaparecer obras que representan un valor incalculable, no sólo por el dinero que han costado, sino también por los beneficios de todo orden que reportan al país como elementos de progreso, de civilización y de cultura.

"Por otra parte, las mismas consideraciones pueden aplicarse a casi todos los rubros para los que el Poder Ejecutivo pide refuerzos dentro del presente ejercicio, tales como conservación de edificios, conservación de fondos, conservación de La Paloma, Dolores, Palmira, etc.

"Además, tendrá presente V. H. el continuo aumento que han experimentado los jornales de un tiempo a esta parte y también el elevado costo de casi todos los materiales que se emplean en la construcción y conservación de obras. El precio de los materiales, en general, ha experimentado últimamente un sensible descenso, siendo de esperar que si esa disminución de precios se afirma o acentúa, mejore la situación de los diversos rubros en la proporción correspondiente.

"Haré notar también a la Honorable Asamblea que otros rubros, como el de "Eventuales", han debido ser recargados para hacer frente a las necesidades impostergables de algunas obras puestas bajo el cuidado del Ministerio de Obras Públicas. En esa condición se encuentran los trabajos del Parque de Carrasco, que el Poder Ejecutivo ha creído de su deber seguir atendiendo, cargando esas obligaciones al rubro "Eventuales" de la citada Secretaría de Estado. Gracias a esa medida los trabajos del Parque de Carrasco se han llevado adelante, mejorando considerablemente la propiedad nacional, prosiguiendo con todo empeño las plantaciones que han de convertir el referido parque en un lugar de esparcimiento público, cuyos beneficios será posible medir dentro de breve tiempo, cuando se hayan desarrollado los árboles allí plantados, que suman algo más de un millón.

"En lo que respecta a los gastos de Secretaría y Direcciones también se ha previsto un refuerzo equitativo. La cantidad destinada a ese fin en el Presupuesto General no basta ya para atender las necesidades de las diversas oficinas, cuyos cometidos y trabajos van aumentando a medida que el Ministerio de Obras Públicas aumenta también la cantidad y la importancia de las obras que realiza."

Vuestra Comisión estima suficientemente justificadas, por las razones precedentes, las partidas que figuran en el déficit, aun cuando cree que los pedidos de refuerzos que varias ocasiones dirigiera el P. E. al Parlamento, debieron ser formulados con anterioridad al agotamiento de los rubros. En general, las memorias del Poder Administrador han revelado una situación ya comprometida, como se podrá fácilmente comprobar comparando las fechas de los pedidos de refuerzos, con la oportunidad en que los rubros se excedieron, cuando en la realidad debiera anticiparse a la consumación de los hechos.

Como a esta situación anómala no es ajeno el Parlamento, desde el momento que ha mantenido asignaciones que contemplaban las exigencias del año 1916, pero no las de la hora actual, estima vuestra Comisión que no pueden ahora negarse los recursos al Poder Administrador, que no ha hecho mal uso de las rentas públicas por más que ha vivido fuera de la ley de Presupuesto, por imponérselo así exigencias impostergables de la vida administrativa de la Nación.

Como se podrá ver por los cuadros de Contaduría, las obligaciones que en su conjunto existen pendientes alcanzan a la suma de dos millones ochocientos once mil quinientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos (pesos 2.811.548.34), sin contar con lo que del ejercicio debe al actual y que alcanza a la cantidad de trescientos treinta mil doscientos veintiséis pesos con diecinueve centésimos ($ 330.226.19), lo que haría un total de $ 3.141.774.47.

Para atender esas obligaciones el ejercicio cuenta con recursos por un monto de dos millones doscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos con cincuenta y siete centésimos (pesos 2.289.183.57), por lo que sólo hay que arbitrarlos por la diferencia, es decir, ochocientos cincuenta y dos mil quinientos noventa pesos con noventa centésimos (852.590.90), a lo que hay que agregar cuatro mil quinientos ochenta pesos con noventa centésimos ($ 4.580.90), que representa la diferencia del saldo deudor a la clausura del ejercicio de la cuenta corriente del Banco de la República, con el monto que se mandó cancelar por un artículo de la ley de fecha... .... que destinó los fondos provenientes de la contratación del Empréstito Americano, lo que representa la cantidad total de ochocientos cincuenta y siete mil ciento setenta y un pesos con ochenta centésimos ($ 857.171.80), que es lo que será necesario otorgar al P. E. para cancelar todas las obligaciones de aquel ejercicio, como así se dispone por el artículo 2.o del proyecto adjunto.

Como se recuerda en el mensaje del P. E., para hacer frente a esta obligación, bastará recurrir a la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, emisión de 1920, que se había emitido para cancelar obligaciones del ejercicio 1919-1920, y que no se aplicara en razón de haberse dispuesto, para atender esas mismas obligaciones, de una parte en efectivo de lo producido por el último empréstito (artículo 3.o de la ley de Octubre de 1921), cuando a vuestra Comisión le repugna emitir deuda para saldar déficits, comprende que en la hora actual no se pueden exigir nuevos sacrificios al contribuyente, que ya se siente agobiado por dificultades apremiantes que han repercutido hondamente en la vida económica del país. Además, la poca entidad de las obligaciones a satisfacer no justificaría que se recurriera a idear nuevos impuestos o a decretar aumentos sobre los existentes.

Resuelta en ese sentido la dificultad, vuestra Comisión debe expresar que, tratándose de una deuda de 6 o|o de interés, y dada la actual cotización de tal clase de valores, es evidente que la colocación al tipo de 92 1|2 o|o no es posible obtenerla, por lo que habrá que disminuirse a 84 o|o el tipo de venta, o asignarle otro interés a la deuda.

Vuestra Comisión se inclina, en este caso, a patrocinar la elevación en el tipo de interés, limitando, eso sí, el monto de la emisión a lo estrictamente indispensable para cubrir el saldo que adeuda el Poder Ejecutivo.

Con esta modificación, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Enrique E. Buero (miembro informante). — José G. Antuña. — A. García Morales (con la salvedad impuesta por su disconformidad con algunas apreciaciones del dictamen). —Pedro Aramendía (con las mismas salvedades).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir la suma de dos millones ochocientos once mil quinientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 2.811.548.34) en el pago de obligaciones del Tesoro Público, que quedaron pendientes de dicho pago a la clausura del ejercicio 1920-1921.

Art. 2.o Para lo que establece el artículo precedente, deberá emplearse el millón novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 1.954.376.48), de que dispone, correspondientes a dicho ejercicio, y en cuanto al saldo de ochocientos cincuenta y siete mil ciento setenta y un pesos con ochenta y seis centésimos ($ 857.171.86), se atenderá con el producido de venta de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, emisión de 1920.

Art. 3.o Fíjase a la emisión precitada de un millón ($ 1.000.000.00) el interés de seis y medio por ciento, manteniéndose, en cuanto a lo demás, las disposiciones de las leyes que lo rigen.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Enrique E. Buero. — Alfredo García Morales. — José G. Antuña. — Pedro Aramendía."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Señor Manini Ríos — Pide la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Ya que se trata de cubrir gastos realizados, voy a votar este proyecto de ley, pero creo que es útil hacer algunas salvedades fundamentales, porque en la conducta del Poder Administrador, que ha dado origen a este mensaje, hay ciertas transgresiones en materia de política financiera que conviene destacar, siquiera sea como una lección para el porvenir, porvenir bien inmediato, por cierto, desde el momento que todos estamos de acuerdo que ante las perspectivas casi aterradoras de un déficit anunciado de siete millones de pesos, debemos aunar todos los esfuerzos,—el consejero Cosio habló hasta de hacer una especie de unión sagrada para evitar que sobre las diferentes calamidades que gravitan sobre el país pueda recaer todavía la de la desastrosa situación económica.

En el informe de la Comisión, muy ilustrado informe, en el que se destaca con precisión el origen de todas las erogaciones impagas, se establece que hay una cifra mayor de dos millones de pesos por gastos cuyo pago debe autorizarse ahora y en los cuales se ha incurrido sin tener la menor autorización legislativa. De esta cifra, la mayor parte corresponde a gastos de los Ministerios que dependen de la Presidencia de la República, y una parte, importante también, a los Ministerios que dependen del Consejo Nacional de Administración, y especialmente al Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión, por lo menos su mayoría, en último término su ilustrado miembro informante, pretende paliar esta situación financiera de hecho, en que el P. E. en sus dos ramas se ha colocado al margen de la ley de gastos, sosteniendo que tales excesos se justifican por dos razones. La primera, por la naturaleza perentoria de los gastos que han debido realizarse; la segunda, por la inercia del Poder Legislativo ante la solicitud de refuerzos de rubros que le han sido dirigidos por las dos expresadas ramas del P. E. Yo creo que ante todo debe descartarse esta segunda razón, porque no es posible pretender que el Poder Legislativo se mutile una de sus facultades, y yo entiendo que es una facultad del Poder Legislativo, tan positiva como la de pronunciarse abiertamente en contra de una solución que le haya sido propuesta por otro Poder del Estado, la de pronunciarse de hecho, de una manera implícita, negándose a tratar el asunto.

En cualquiera de los dos casos, no hay pronunciamiento afirmativo de la legislatura, y en ninguno de los dos casos el P. E., sin cercenar las facultades de los otros Poderes del Estado, puede considerarse habilitado para proceder por su sola cuenta, cuando necesita irremisiblemente la sanción legal.

Algo más valedera me parece la primera razón.

Hay, en efecto, cierta clase de gastos, los de manutención de presos, los de provisión de alimentos al personal de policía y de la tropa del Ejército, los de vestuarios mismo, que son indispensables realizar. Desde este punto de vista podría justificarse, pues, que el P. E., en la inacción del legislador, tomara por su cuenta la iniciativa. Pero es que en los dos millones de pesos de gastos realizados extrapresupuesto, contra la ley, violando la ley, hay muchos que están lejos de ser de esa naturaleza.

Todavía debe tenerse presente que el margen de lo utilizable, fuera de la estricta autorización del Presupuesto, por el P. E., es mucho más considerable que estos dos millones y pico de pesos que aparecen en el cuadro publicado por la Comisión, porque, como es sabido, merced al sistema casi sin control de transposición de rubros que quisimos corregir en la enmienda que presentamos cuando la prórroga del Presupuesto el año pasado, el P. E. en sus dos ramas, y especialmente en los Ministerios dependientes de la Presidencia de la República, dispone no sólo de los rubros de gastos que le ha asignado expresamente el legislador, sino de las economías que se realizan en otros rubros de naturaleza completamente distinta, imputando esas economías a gastos de otro orden. Tal ocurre, por ejemplo, con lo que se produce por concepto de bajas en el personal del Ejército y de la policía, que asciende a más de un millón de pesos, que son destinados por la Presidencia de la República para cubrir erogaciones de índole completamente distinta, algunas de las cuales, ante la gran sorpresa de la Cámara, salieron a relucir en el momerándum, nada acertado por cierto, que leyó la vez pasada el Ministro de la Guerra, en el que pretendía justificar hasta la creación de oficinas por simple decreto administrativo.

A esta crítica no escapa siquiera el propio Ministerio de Relaciones Exteriores. Además de estar dotado de un profuso, y en muchos casos innecesario personal diplomático y consular, también mediante el sistema de transposición de rubros, crea nuevos servicios mediante las economías que importan la no provisión de determinadas vacantes. El caso ocurre de una manera patente, por ejemplo, respecto a los funcionarios diplomáticos que se utilizan para la Oficina Internacional de Límites creada con motivo del tratado de fronteras con el Brasil. Es sabido que esa oficina, por convenio con la Cancillería del vecino país, se costea con el producido de la Deuda Brasileña. Ahora bien: el Ministerio de Relaciones Exteriores utiliza para esa oficina,—que es necesaria, puesto que hay que hacer acto de reciprocidad con la creada por el país vecino,—utiliza para esa oficina, decía, a funcionarios diplomáticos permanentes, y la economía proveniente de los sueldos de esos funcionarios diplomáticos permanentes, en lugar de vertirla a Rentas Generales, la dedica a costear los sueldos de otros funcionarios que ha creado por su exclusiva cuenta.

Señor Buero — ¿Me permite?... En primer término, no son varios los funcionarios diplomáticos de índole permanente que se utilizan en la Oficina de Límites: se utilizaban, pero ahora no se utilizan.

Señor Manini Ríos — Yo sé de dos.

Señor Buero — Y en segundo término, no se utiliza ese dinero en compensar asignaciones de nuevos funcionarios creados al margen de la ley.

Señor Manini Ríos — Sí, porque hay más Ministros diplomáticos de lo que debería haber por la ley de Presupuesto.

Señor Buero — El señor diputado está profundamente equivocado. El presupuesto diplomático establece trece Ministros Plenipotenciarios y, según mis noticias, existen once Legaciones provistas; así que, en realidad, está economizando el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la parte de dotaciones que le corresponde.

Señor Manini Ríos — Yo tenía entendido que estaban absolutamente provistas todas las Legaciones autorizadas por la ley de Presupuesto.

Señor Buero — No, señor; yo le puedo asegurar lo contrario.

Señor Manini Ríos — El Ministro diplomático que ejercía las funciones de Alto Comisario de los límites con el Brasil dejó una Legación vacante y también fué provista.

Señor Buero — Al contrario: no ha dejado tal vacancia. En cambio, la Legación dejada por el señor Acevedo Díaz no ha sido provista.

Señor Manini Ríos — Pero hay un Encargado de Negocios...

Señor Buero — Hay un Encargado de Negocios de acuerdo con el Presupuesto.

Señor Manini Ríos — ... nada menos que en Suiza y en Austria, donde no se puede invocar el caso de la reciprocidad, porque es notorio que ni Suiza, y mucho menos Austria, tienen Encargados de Negocios entre nosotros.

Señor Cosio — Pero hay dos Ministros Diplomáticos que son funcionarios jubilados, lo que es una economía.

Señor Manini Ríos — Pero de todas maneras yo doy de barato que sea cierto lo que dice el señor diputado Buero...

Señor Buero — Se lo puedo asegurar, señor diputado.

Señor Manini Ríos — ... en esta materia, en la que tiene por qué estar mejor informado que yo; pero, de todas maneras, las economías provenientes de los sueldos de los funcionarios de la Oficina de Límites con el Brasil, por lo menos la del sueldo del Alto Comisario, que es Ministro Plenipotenciario, y que en tal carácter no percibe sus emolumentos presupuestados, lejos de inventirse esa economía en Rentas Generales, se invierte en otros gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esto lo decía para establecer que en rigor los recursos extraordinarios fuera del Presupuesto con que cuenta la Administración Pública...

Señor Cosio — Y de los otros Ministerios del Consejo, ¿no se ocupa?

Señor Manini Ríos — Ya me voy a ocupar del único Ministerio del Consejo que está en déficit.

Señor Cosio — Sería conveniente dedicar unos comentarios.

Señor Manini Ríos — También yo me voy a dedicar a las dos ramas del Poder Administrador y, por supuesto, sabe el señor diputado Cosio que en esto estoy en una situación bastante cómoda.

Yo iba a decir—y me adelanto a decirlo desde ahora—que me extraña un poco que tanto la Comisión informante como el propio Consejo de Administración en su dictamen no hicieran resaltar un poco las responsabilidades respectivas...

Señor Cosio — Conmigo no se encare, porque yo no firmo el informe.

Señor Manini Ríos — ... y que tanto la Comisión como el Consejo de Administración no le diga a la Presidencia de la República, por lo menos en un documento oficial, que ha hecho muy mal en excederse...

Señor Cosio — Al Consejo no tiene nada que decirle.

Señor Manini Ríos — ... y viceversa: que la Presidencia de la República, dotada también de facultades de intervención en materia de gastos, no haya reprochado al Consejo el exceso enorme que sobre lo presupuestado ha gastado, con más o menos acierto, el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ghigliani — Y, entonces, ¿por qué el señor diputado Manini vota esta ley?

Señor Manini Ríos — Porque es necesaria. La voto porque es indispensable pagar a los acreedores del Estado. No la voto por otra razón.

Señor Ghigliani — No, hágale el juicio político al P. E.

Señor Manini Ríos — Acompáñennos ustedes a hacer el juicio político.

Señor Ghigliani — No podemos, porque nosotros creemos que el P. E. ha procedido bien.

Señor Manini Ríos — No podemos desempeñar, señor diputado Ghigliani, sino el papel de minoría, y afortunadamente el papel de minoría, eficaz en muchos casos. Si contáramos con el Poder como para instaurar el juicio político, probablemente dispondríamos de la dirección de la cosa pública, como para evitar que se cometieran actos como este, que dieran lugar a los reproches que formulo en este momento. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Sin embargo, señor diputado Manini, cuando se tiene una obligación moral, como es la de no tole-

rar a sabiendas una irregularidad del P. E., se tenga la fuerza que se tenga, debe mantenerse en el sitio que corresponde.

Señor Manini Ríos — No me llame el señor diputado Ghigliani al terreno catastrófico, porque lo que menos me inquieta a mí...

Señor Ghigliani — A donde yo lo llevo es al terreno de la altura política, porque me parece que es una inmoralidad votar a favor de una irregularidad conscientemente. Me refiero a una inmoralidad política...

Señor Manini Ríos — Yo estoy, señor diputado, en un terreno de perfecta altura política. Voto lo que creo que es indispensable votar y formulo las críticas que mi conciencia me dicta que debo formular...

Señor Ghigliani — Y vota en contra de sus convicciones.

Señor Manini Ríos — ... pero respecto al deber que me señala el señor diputado Ghigliani, debo decirle que si él cree que yo puedo tener el menor impedimento de ir a soluciones de las que he llamado hace un rato catastróficas, está completamente equivocado.

Señor Ghigliani — Yo no he hablado de ninguna catástrofe; he hablado de la obligación moral de votar de acuerdo con las convicciones de uno y no en contra de ellas.

Señor Manini Ríos — Yo voto perfectamente de acuerdo con mis convicciones...

Señor Ghigliani — No; si cree que el proyecto es malo y lo vota, no vota de acuerdo con sus convicciones. El señor diputado cree que el P. E. ha obrado mal y lo acompaña con su voto!

Señor Manini Ríos — Y tan voto de acuerdo con mis convicciones, que estoy haciendo las salvedades que corresponden a este proyecto de ley.

Por lo demás, señor diputado, me sería perfectamente cómodo votar por la negativa...

Señor Ghigliani — ¡Claro! Cómodo y correcto.

Señor Manini Ríos — ... en la seguridad de que mi voto sería de los pocos en contra.

Estaba ocupándome de la interrupción del señor diputado Cosio. Decía, pues, que tanto la Presidencia de la República como el Consejo de Administración se han estado sacando recíprocamente el cuerpo. No se han formulado las críticas que debían formularse, el uno en el cumplimiento de su alto deber de administrador general de los negocios del Estado, y el otro en cumplimiento de su deber de inspección, de vigilancia y de intervención en el manejo de las finanzas públicas. Lo que ocurre es que uno y otro son culpables de lo mismo, y uno y otro, por consecuencia, tienen interés de silenciar las transgresiones de cada uno a la ley.

Señor Cosio — A mí me parece que no tiene razón en eso el señor diputado Manini Ríos. Ninguna de las dos ramas del P. E. tiene por qué fiscalizarse entre sí respecto de los gastos que efectúan: somos nosotros los que establecemos esos gastos y nosotros somos los que debemos fiscalizar la acción de cada una de esas ramas del P. E.

Señor Manini Ríos—No; cualquiera de las ramas del P. E., al dirigirse al Parlamento señalando un hecho de esta magnitud, tiene, no sólo el derecho, sino el deber de analizar sus causas y responsabilidades.

Pero voy a entrar de una vez al otro aspecto de la cuestión. Había dicho yo que, en rigor, el Poder Administrador se había excedido más de lo que parece, todavía, en materia de gastos autorizados. Es verdad, dije yo al principio, que hay algunas de esas erogaciones que son absolutamente indispensables por su naturaleza; pero es verdad que hay otras que no tienen siquiera tal justificativo, y en los mismos rubros del Ministerio de la Guerra y Marina, por ejemplo, aparecen los gastos de carbón en una cifra que llega a 70.000 pesos y que es proveniente de las dispendiosas embajadas navales, que sin una necesidad rigurosa se han mandado y se siguen mandando a países extranjeros, sin el menor conocimiento del Poder Legislativo.

El propio Ministerio de Relaciones Exteriores ha gastado más de lo autorizado, sin duda porque ha creado y multiplicado las embajadas extraordinarias. En ciertos casos, algunos de esos gastos han sido obligados por las circunstancias, cuando se ha tratado, por ejemplo, de atender a los huéspedes extranjeros, pero en otros, como se ha señalado en diversas ocasiones, en otros más, como el que vamos a tratar próximamente, el de la contribución para la Exposición de Río Janeiro, una exposición industrial en la que no tienen entrada nuestros productos, en otros más, decía, se trata de gastos completamente oficiosos e inútiles. Esto en cuanto a la Presidencia de la República.

En cuanto al Consejo Nacional de Administración, hay tres Ministerios que no se han excedido en sus gastos presupuestados; hay otro Ministerio, que es el de Obras Públicas, que en cambio ha hecho el mal por todos ellos, presentando más de 800.000 pesos de gastos fuera de lo autorizado por la ley.

Y bien: si siquiera fuera palpable la obra de dicho Ministerio, si siquiera viéramos que esos gastos de una manera evidente han sido realizados en beneficio de la economía nacional, podríamos, si no silenciar esta transgresión, por lo menos paliarla en cierto sentido; pero es que si bien es de suponer que los gastos del Ministerio de Obras Públicas han sido invertidos en gran parte en obras reproductivas, en proseguir y en conservar el "outillage" nacional de puertos, puentes y caminos, la verdad es también que hay ramas de los servicios de ese Ministerio que están absolutamente abandonadas y que revelan un grave descuido en materia de la gestión de los más importantes negocios públicos, y al hablar de esto, quiero referirme expresamente a las carreteras. Todo el mundo sabe que el país ha hecho un esfuerzo, ha emprendido un gasto verdaderamente millonario, ha invertido grandes capitales para comenzar nuestra red de carreteras; todo el mundo sabe que esa red de carreteras es absolutamente indispensable para el país, sobre todo en estos tiempos en que la empresa que principalmente detenta el servicio de los transportes públicos, por medio de arbitrarias tarifas prohibitivas, constituye casi una rémora para la movilización de la producción nacional. Por todo el radio de acción de las carreteras libradas actualmente al servicio, ellas prestan el inapreciable bien a la producción de hacer la competencia a los ferrocarriles. De Florida, de San José y de Minas los productos ya no vienen casi por ferrocarril, ya vienen por camiones o por carros, utilizando las carreteras, y esta es la hora en que el propio Ferrocarril Central, a pesar de las pérdidas que experimenta o que proclama experimentar, ha pensado en rebajas parciales de tarifas para conjurar lo contraproducente que le ha resultado la suba inconsiderada de las tarifas.

A pesar, pues, de esa necesidad indispensable de conservar las carreteras, de evitar que se pierda esa parte importante del patrimonio nacional, y facilitar el acceso de la producción al mercado principal del país, que es Montevideo, están casi todas ellas en un estado absolutamente lamentable.

Yo he viajado hace algunos meses por la carretera de San José a Santa Lucía y he tenido que hacerlo por largo trecho por el camino de tierra, porque lo que se llamaba carretera era mucho menos transitable que el propio camino primitivo. El que ha viajado por la carretera de San Jacinto, el que lo ha hecho por el Paso de Pache a Florida, el que lo hace por la carretera de Minas, sabe que en muchos trozos el estado es de tal abandono, que hay que hacer la carretera de nuevo, mientras que si se hubieran reparado de inmediato, habría costado un esfuerzo casi inapreciable.

Señor García Morales—Y se anunció desde esta Cámara y por la prensa al señor Ministro Pittamiglio hace unos ocho meses.

Señor Manini Ríos—Bien.

Pero la inercia, la inacción del Ministro Pittamiglio o de quien fuere, es lo que ha provocado este estado de cosas, y es necesario, pues, que cuando se nos venga a decir que el Ministerio de Obras Públicas ha gastado, a más de lo autorizado, 800.000 pesos fuera de la ley, contra la voluntad, por lo menos presunta del legislador, sea por ese acto expreso o por omisión, no ha querido votar los recursos, es necesario decir que además de hacer esos gastos contra la ley, esos gastos han sido muy mal empleados.

Yo quiero hacer estas observaciones, no sólo para fundamentar la salvedad de mi voto, sino también para justificar la conducta que hemos seguido y que pensamos seguir en adelante, los que formamos el grupo riverista de esta Cámara. Como lo dice el mensaje del Consejo, es necesario ir de una vez a una política financiera de la más severa economía, es necesario que sin sacrificar los servicios esenciales para la administración de los negocios públicos, busquemos, no recursos eventuales como este, sino medios permanentes de regularizar de una vez la situación financiera del país, que cada vez se presenta en condiciones más graves.

He terminado.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo debo expresar, señor Presidente, que en gran parte comparto las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Manini Ríos. No se ha dicho en forma expresa en el informe, pero se desprende de varios de sus párrafos, que la Comisión informante toleraba la situación que presentaba el P. E. como hecho consumado del cual no es posible retroceder, y que cualquiera otra solución que no sea la de autorizar esos gastos, únicamente reportaría perjuicios sobre los particulares, los acreedores privados que han fiado en su buena fe y en los buenos procedimientos del Estado, esperando que sus créditos serían puntualmente pagos en la oportunidad debida.

Casi todos estos déficits, como se expresa en el informe, están constituídos por diversas cuentas de casas proveedoras, para quienes el incumplimiento, por parte del Estado de sus obligaciones, los pone en situación comprometida, desde el momento que tienen que recurrir al crédito, a la obtención de otros recursos para suplir lo que el Estado no le entrega al no pagar puntualmente sus obligaciones.

En el informe se deja establecido que la actitud del Poder Administrador no ha sido lo correcta que hubiera sido de desear, y como lo ha recordado el señor diputado Manini, si la Comisión informante ha aconsejado el pago de todas estas obligaciones, ha sido en razón de entender que, en primer término, los dineros han sido correctamente empleados en el sentido de que no ha habido dilapidación, no ha habido irregularidad; en segundo lugar, que se ha tenido que atender obli-

gaciones de carácter imprescindible, como son las que recordaba el señor diputado Manini, como las de vestuario, calzado y uniformes por parte del Ministerio de la Guerra, y en la relacionada con el Ministerio de Obras Públicas, de la conservación de carreteras y de la prosecución de las obras nuevas ya decretadas; y en tercer lugar, porque el P. E., en oportunidades distintas, había advertido al Parlamento la situación de hecho que se estaba produciendo, aunque, como lo dice el propio informe, estas advertencias no fueron hechas con la necesaria anticipación. Yo quiero recalcar esto último, porque hay un párrafo expreso del informe en que así lo expresa: "Vuestra Comisión,—dice el informe en la página 15, —estima suficientemente justificadas, por las razones precedentes, las partidas que figuran en el déficit, aun cuando cree que los pedidos de refuerzos que en varias ocasiones dirigiera el P. E. al Parlamento, debieron ser formulados con anterioridad al agotamiento de los rubros. En general, las memorias del Poder Administrador,—los mensajes, ha debido decir,—han revelado una situación ya comprometida, como se podrá fácilmente comprobar comparando las fechas de los pedidos de refuerzos con la oportunidad en que los rubros se excedieron, cuando en realidad debiera anticiparse a la consumación de los hechos".

Quiere decir, pues, que la Comisión compartía también los escrúpulos que acaba de expresar el doctor Manini Ríos y que yo enteramente también los comparto. Tan es así que la propia Comisión pudo limitarse en su informe a glosar más o menos los términos del mensaje del P. E., que nada expresaba a la Cámara respecto a las interioridades mismas del déficit; sin embargo, la Comisión entendió que era necesario estudiar escrupulosamente cada una de las inversiones en que el P. E. demostraba haberse excedido de los respectivos rubros, y ha puesto de relieve, patentizando ante la Cámara cada uno de esos rubros, de tal suerte que los miembros de la Cámara pudieran cerciorarse personalmente de la forma en que el P. E. había hecho uso de los dineros indebidamente obtenidos, girando sobre rentas generales, cuando ya se habían agotado los rubros.

Quiere esto decir, señor Presidente, que las manifestaciones del doctor Manini Ríos para mí, y en general para la Comisión de Hacienda, no nos toman de sorpresa, desde el momento que las compartimos en absoluto. Si no dijimos las cosas en forma tan clara y en forma tan radical, ha sido porque la Comisión entendía que debía aconsejar a la Cámara la aprobación de esos excesos para regularizar de una vez y definitivamente el estado de las finanzas del Gobierno, que es lo indispensable.

El doctor Manini Ríos, además, ha ido analizando cada una de las inversiones en que han incurrido indebidamente, tanto la Presidencia de la República como el Consejo de Administración, pero ha pintado el cuadro con sus tintes sombríos, olvidando expresamente muchas de las circunstancias que atenúan esta responsabilidad del P. E. Así, por ejemplo, empezando por donde él comenzó su crítica, es decir, la rama que depende de la Presidencia de la República, el doctor Manini Ríos ha sido en cierto sentido inconsecuente en sus afirmaciones. Ha dicho, por ejemplo, que muchas de las inversiones a que ha debido hacer frente el P. E., se ha visto obligado a autorizarlas y las debe ahora ratificar el Parlamento, por tratarse de gastos indispensables, como son, por ejemplo, los de vestuario del personal policial.

Y bien: dentro de los Ministerios pertenecientes a la Presidencia de la República, uno de los Ministerios que más se ha excedido en sus rubros ha sido el del Interior, y si se observa el cuadro que con toda deliberación yo hice publicar en el respectivo repartido, se verá que el rubro vestuario, y el rubro calzado, y el rubro forraje, son los rubros que casi en su totalidad insumen el exceso.

Señor Manini Ríos—Perdón; es el que es ha excedido menos. Se ha excedido en 149.000 pesos y el de Guerra y Marina en 900.000 pesos.

Señor Buero — Me estoy refiriendo al Ministerio del Interior.

Señor Manini Ríos—Si se refiere ahora al Ministerio que más se ha excedido, no es el del Interior.

Señor Buero — Me estoy refiriendo al Ministerio del Interior, no aludiendo por ahora al de Guerra y Marina.

Señor Secco Illa—El Ministerio de Relaciones Exteriores se ha excedido casi en una cantidad igual.

Señor Buero—El Ministerio del Interior, en el rubro eventuales, aparece con un exceso de 70.000 pesos, porque con cargo a este rubro eventuales se pagan todos los déficits de las Jefaturas de campaña, como lo sabe muy bien el ex Ministro del Interior doctor Manini, y los déficits de las Jefaturas de campaña están constituídos por el rubro "Forraje" que no está en relación con las cantidades que se le asignan en el Presupuesto General dada la carestía actual de ese elemento indispensable para el funcionamiento de la policía.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, efectivamente, se ha excedido también en los rubros, pero no debe olvidarse, y esto también el doctor Manini no lo ha recordado, que con suficiente anticipación el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó del Parlamento determinadas autorizaciones para atender gastos extraordinarios. En el informe están establecidos cuáles son esos gastos extraordinarios, y recuerdo también que en el mismo dictamen se hace un cómputo de lo que supone la suma de todos esos pedidos de autorización extraordinaria y se compara con lo que efectivamente se ha excedido el Ministerio de Relaciones Exteriores, y resulta que la diferencia es muy pequeña. Además el Ministerio de Relaciones Exteriores,—también olvida este dato el doctor Manini,—aparece con un aporte extraordinario totalmente eventual a Rentas Generales por concepto de la distinta equivalencia que se le da a los precios de las monedas extranjeras con lo que efectivamente tiene en el momento de situarse su importe en Montevideo.

Señor Manini Ríos—Es eventual.

Señor Secco Illa—Es contraproducente ese argumento.

Señor Buero—¿Por qué?

Señor Secco Illa—Porque ha venido a tener una economía por concepto de giros que justifica menos el exceso.

Señor Buero—Está en error el señor diputado. De la economía obtenida en los giros no ha dispuesto el Ministerio de Relaciones Exteriores, sino que la ha vertido en "Rentas Generales"; a tal punto que entre los recursos del déficit aparece esa cantidad que aporta el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Manini Ríos—Pero es un recurso eventual.

Señor Buero—Es un recurso eventual, efectivamente.

Señor Manini Ríos—Así como el cambio favorece hoy, puede perjudicar mañana.

Señor Buero — Efectivamente, pero quiere decir que el P. E. en la rama del Ministerio de Relaciones Exteriores no ha hecho un uso indebido de esos dineros, desde el momento que lo ha vertido donde debía verterlo: a "Rentas Generales".

Señor García Morales—Pero lo importante, en lo que se refiere al Ministerio de Relaciones Exteriores, es que muchos de esos gastos que ha causado sin autorización, no tienen carácter de imprescindibles. Cuando se trata de mandar una embajada al Brasil o al Estrecho de Magallanes y el Parlamento no quiere conceder los fondos, la embajada no debe ir.

Señor Buero—Si el Parlamento no quiere dar los fondos, debe determinarlo, debe decirlo, mientras que el Parlamento no ha hecho nada: al contrario; está el informe favorable.

Señor García Morales—No es el caso de la manutención de las policías.

Señor Buero—¿Me permite?

No es necesario hacer aquí política ni hacer cuestión personal.

Señor García Morales—No es política.

Señor Buero—Yo estoy tratando este asunto poniéndome en mi situación de legislador imparcial, sin afectos de ninguna índole, y así como entiendo que la rama unipersonal del P. E. se ha equivocado, se ha excedido y que ha estado también en una situación irregular, así también digo que el Consejo Nacional de Administración ha hecho lo propio.

Señor García Morales — Hay una gran diferencia.

Señor Buero—Pero hay más, para justificar la actitud del Ministerio de Relaciones Exteriores. Casi todos esos mensajes pidiendo esas cantidades extraordinarias fueron motivo de sanción por parte del Honorable Senado y están actualmente informados favorablemente por las Comisiones respectivas.

Señor García Morales—Dos, no más.

Señor Buero—Muchos de ellos. Lo mismo ha ocurrido con el Ministerio del Interior. Por lo tanto, el P. E. no tenía indicios de que la voluntad legislativa era contraria.

Señor García Morales—Mientras no hay sanción, es contraria; no existe la autorización. Si pide 20.000 pesos el P. E. para agasajar a un señor embajador, y el Poder Legislativo no le da esos fondos, no puede negarse a recibir a los huéspedes; pero se limita a los gastos al mínimo....

Señor Buero—Se ha hecho así.

Señor García Morales — Entonces que cargue con la responsabilidad el Parlamento.

Señor Buero—Es imposible decir eso seriamente. Eso no es de un país, eso no es de un Estado.

Señor García Morales—Debe provocar la decisión parlamentaria.

Señor Buero — Entonces, si el Parlamento entiende que el P. E. no debe hacer eso, debe paralizar la ley y no dejar informar favorablemente.

Señor García Morales—Como el P. E. no tiene facultad para causar gastos fuera de las decisiones parlamentarias, debe provocarlas.

Señor Buero — Pero a veces se ha provocado la decisión parlamentaria, y ésta no se ha producido.

Señor García Morales — Sin embargo, cuando se trata de obtener la autorización, como lo hizo el Consejo Nacional de Administración en la ocasión por mí recordada, la autorización se consiguió.

Señor Buero — Por eso digo que no se puede tener un criterio tan estrecho para sostener que el P. E. puede limitarse, en ciertos casos, como en esos que ha citado el doctor García Morales, a hacer recepciones completamente ridículas y fuera de lugar. Mejor sería mandar al introductor de diplomáticos y decir a esos huéspedes que el Parlamento no ha autorizado una suma para recibirlos, y por lo tanto, deben marcharse.

Señor García Morales — No, así exactamente. Creo que debía venir el Ministro a plantear el caso en la Cámara y pedir que den los fondos. Si la Cámara se los niega, no tiene derecho el P. E. de proceder en forma que cause gastos, aunque sea ridículo.

Señor Buero — ¿Pero qué más indicios, señor diputado, que la sanción de esos proyectos por parte del Honorable Senado? ¿Qué más indicio que el informe favorable por parte de las Comisiones

respectivas de la Cámara de Representantes?

Pasando, señor Presidente, al Ministerio de la Guerra...

Señor García Morales — El primero de los asuntos a que alude el informe tuvo sanción del Senado y no fué sancionado por la Cámara. El segundo no tuvo sanción de la Cámara ni del Senado.

Señor Buero — Pero otros han tenido la sanción del Senado...

Señor García Morales — Son muchos los casos. En cambio, la regla del P. E. que, aunque tenga sanción del Senado o aunque no la tenga, considérese o no el asunto por la Cámara, siempre se causan los gastos, eso no es admisible.

Señor Buero — En cuanto al Ministerio de la Guerra, señor Presidente, es evidente que también se operan allí excesos considerables; pero, en general, están determinados por esos rubros a que me he referido, de ración, vestuarios, carbón y artículos navales. Con esos tres rubros ya se llega a la cantidad, como lo dice el informe, de 700.000 pesos y los 200.000 pesos restantes están distribuídos en distintas partidas que también se analizan en el informe.

Es evidente que hay rubros de estos que se acaban de citar cuya satisfacción es imposible postergar. Me refiero a ración, vestuarios y equipos. En cuanto al carbón y a artículos navales, el señor diputado Manini Ríos ha vinculado este exceso a las frecuentes salidas de nuestros buques de guerra en misiones de cortesía. Yo no tengo presente en estos momentos todas las misiones de cortesía que se han realizado por nuestro país, utilizándose los barcos de la escuedra nacional; pero entiendo, eso sí, que esos dineros no están gastados inútilmente.

Esta suma, destinada a abonar los gastos de carbón y artículos navales, en realidad, no está íntegramente perdida, y en este sentido la crítica del señor diputado Manini Ríos es excesivamente severa, porque es evidente que los buques de la escuadra nacional no son para estar totalmente anclados en el puerto de Montevideo. En esos viajes se instruye la tripulación, se hace práctica, por parte de los alumnos de la Escuela Naval, se hace la representación del país en el extranjero, una especie de propaganda en favor del país, y hay que reconocer que todo no es a pura pérdida. Si vamos a medirlo todo con un criterio absolutamente materialista, realmente, deberíamos suprimir muchas de nuestras instituciones y, sobre todo, nuestra Armada Nacional, ya que del punto de vista ofensivo o defensivo muy poco poder puede tener, y muy poca eficacia también habrá que reconocerle.

En definitiva, señor Presidente, habrá que convenir en que esos gastos que ha debido satisfacer el P. E., en realidad, están determinados por la situación que se le ha creado al P. E. por el propio Parlamento al mantener las mismas asignaciones para estos rubros que las que existían en el presupuesto de 1916, cuando sabemos que hay artículos y hay una tabla muy interesante en un mensaje del P. E. que lo ilustra acabadamente, que hay artículos en los cuales se ha operado un aumento en su precio de doscientos y doscientos cincuenta por ciento.

Señor Manini Ríos — Es cierto.

Señor Buero — ¿Cómo el P. E., con asignaciones fijas, absolutamente rígidas de un presupuesto anticuado, va a poder satisfacer las exigencias del momento actual?

Señor Manini Ríos — Es cierto. Por eso quiero decir que hay que regularizar la situación.

Señor Buero — Exactamente, y creo que eso todos estamos comprometidos a hacerlo, y sin embargo, no llega la oportunidad, porque todavía estamos esperando el presupuesto que nos debe enviar el Consejo Nacional de Administración.

Señor Secco Illa — Esa es la verdad.

Señor Buero — En cuanto al Ministerio de Obras Públicas, — porque los demás Ministerios del Consejo de Administración, en realidad, han adoptado una conducta estricta y prudente que debería servir de ejemplo a los demás Ministerios de la Administración, — el Ministerio de Obras Públicas, digo, es el único que aparece con un exceso considerable, y este exceso está demasiado patente a los señores diputados para que yo venga ahora a analizarlo o a desmenuzarlo.

En realidad, volviendo a lo que decía el señor diputado Manini Ríos, el rubro destinado a conservación de carreteras es uno de los que más fuertes déficits presenta, y se explica, también, porque lo que la ley de Presupuesto fija para la conservación de carreteras es una cantidad absolutamente ridícula para lo que es necesario para ese fin. Tengo entendido que el rubro "Conservación de carreteras" está fijado en la ley de Presupuesto, con trescientos mil pesos, y el rubro "Obras nuevas", con doscientos mil. ¿Ahora creo que se ha llegado a invertir, y se establecen trescientos mil pesos para obras nuevas y doscientos mil pesos para conservación de carreteras.

Señor Manini Ríos—Por eso se ha gastado más, y a pesar de eso, las carreteras están en muy mal estado.

Señor Jude—¡Cómo estarían si no se hubiera gastado!

Señor Buero—Yo debo decir a la Cámara, por informes técnicos que poseo, que la conservación de las carreteras se aprecia en un diez por ciento anual con respecto a su costo total. Si, por ejemplo, tenemos nosotros actualmente,—creo que es la longitud actual de nuestras carreteras,—cuatrocientos kilómetros que han costado cuatro millones de pesos, y que ahora, si se hicieran, costarían cinco o seis millones de pesos, en realidad, lo indispensable para conservar esas solas carreteras, serían, por lo menos, cuatrocientos mil pesos.

Señor Berro (don Roberto)—Sobre todo, habiéndolas dejado llegar al estado deplorable en que están.

Señor Buero—Si se han dejado llegar a ese estado deplorable fué porque en un determinado momento el Consejo Nacional paralizó todas las órdenes de recursos que se libraban fuera de rubro.

Señor García Morales—No, señor diputado; en eso está profundamente equivocado: esas proposiciones se produjeron en el mes de Octubre, cuando ya las carreteras estaban destruídas. — (Murmullos).

Señor Buero—En cuanto a la carretera de San José, que tanto se menta...

Señor García Morales—En eso tiene razón el señor diputado Manini.

Señor Manini Ríos—La verdad es que el Ministerio de Obras Públicas ha gastado en el ejercicio anterior en la conservación de carreteras 124.416 pesos que estaban autorizados, más 192.646 que estaban fuera de lo autorizado. Ya ve el señor diputado Buero cómo llegamos a cerca de los 400.000 pesos que él requiere como cifra necesaria para la conservación y, sin embargo, no están conservadas.

Un señor representante—Están en un estado desastroso.

Señor Buero—Porque hay ahí otro problema que únicamente los técnicos podrán aclarar.

En realidad, en la carretera de San José, señor Presidente, muy bien podría ocurrir que el defectuoso estado en que se encuentra no fuera debido a la falta de reparaciones normales, sino a una mala construcción de la misma, al empleo de malos materiales, porque no es posible admitir que las demás correteras de la República se encuentran en un estado más o menos bueno,—no digo que sea excelente,—y que esa carretera esté íntegramente deshecha.

Señor Manini Ríos—Yo digo que las carreteras a San Jacinto y a Minas están en mal estado.

Señor Buero—La carretera a San Jacinto,—yo circulo con bastante frecuencia por ellas,—está mal en un trecho en que se ha empleado mal material; pero, en cambio, la de Florida no está en malas condiciones. Hay un pedazo en el que se evidencia la mala calidad del material, que es lo que ha determinado la destrucción tan rápida.

Señor Bachini—Si me permite el señor diputado Buero le diré que la carretera a Florida, desde Canelones a Paso de Pache, es imposible transitarla.

Señor Manini Ríos—Si todas las carreteras están así.

Señor Vicens Thievent—Debo recordarle que hay trozos extensos en esa carretera donde no aparece un peón caminero desde hace muchos años. Necesariamente tiene que estar en mal estado.

Señor Manini Ríos—Y se han gastado más de 300.000 pesos en conservación en un año.

Señor Buero—Yo no digo esto a título afirmativo, sino que quiero buscar una explicación a la circunstancia de que algunas carreteras estén en un estado bastante satisfactorio de conservación y otras estén totalmente destruídas.

Otro rubro que aparece notoriamente excedido en el Ministerio de Obras Públicas es el rubro de conservación de fondos, y bien sabemos que ese rubro es indispensable también atenderlo, desde el momento que está vinculada esa conservación de fondos a la habilitación del puerto de Montevideo. Hoy en día el trabajo de dragado es esencialmente costoso y las partidas asignadas por la ley de Presupuesto son notoriamente exiguas con relación a las cantidades necesarias para ese fin.

El P. E. tiene dos caminos: o dejar cegar el puerto de Montevideo o adoptar estas medidas que luego deben ser regularizadas por el Poder Legislativo; pero como lo dije en un principio, señor Presidente, yo no quiero con esto sostener que la buena práctica administrativa es la que ha puesto en vigor el Poder Administrador. Yo creo que es la política más funesta y la que más resistencia debe levantar dentro del Cuerpo Legislativo. Más aún: estos fondos han sido aplicados honestamente, pero en la misma forma en que se han obtenido esos fondos, podía habérseles dado una aplicación irregular y no siempre nosotros podemos estar seguros de que se manejarán honestamente los dineros públicos. Por lo mismo, es necesario el contralor legislativo, y por lo mismo es más que nunca imprescindible que el P. E., para toda erogación que no esté contemplada en los rubros asignados por la ley de Presupuesto, recurra al Parlamento en demanda de aquellos fondos.

Por lo pronto, la Comisión de Hacienda, y con esto quiero justificar su actuación, se encontró con este déficit ya operado en un ejercicio ya vencido, y luego de hacer este análisis muy prolijo, y que la Cámara ha podido verificar en todos sus detalles, aconseja su sanción, porque de otra manera, a quienes se perjudicaría no sería al Estado, sino a los particulares que han hecho fe en los compromisos contraídos con el Poder Administrador.

Cuando un particular contrata con el Estado, no le es dado averiguar si el Estado en este caso está o no dentro de sus atribuciones y si los fondos de que va a disponer son o no otorgados por el Cuerpo Legislativo. El particular opera con un funcionario responsable; las órdenes son libradas por el respectivo Ministerio, y por lo tanto, es necesario abonarlas, desde el momento que la responsabilidad tendrá que recaer en el que libra las órdenes y no en el que la aceptó en pago de un servicio indispensable.

Señor Rodríguez Grolero — Pero eso no se discute: a los particulares hay que pagarles. Lo que se discute es la actitud abusiva del P. E.

Señor Buero — El señor diputado no me ha entendido o me he explicado mal. Quise decir que la Comisión se ha encontrado ante estos hechos consumados y no tenía otro recurso que aconsejar la aprobación de estos excesos de rubros para regularizar el estado de la Administración, sin perjuicio de hacer todas las salvedades que se han hecho en el informe, que ha ampliado el doctor Manini Ríos y que yo comparto también en casi todos sus lineamientos generales.

Era lo que tenía que decir.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo, por mi parte, creo que no es posible votar en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda el proyecto que tenemos a nuestra consideración.

Sin incurrir en un radicalismo exagerado y teniendo en cuenta las circunstancias creadas por la culpa, tal vez concurrente, del Poder Administrador y del Cuerpo Legislativo, la única solución que me parecería aceptable sería esta: que el Parlamento autorizara los excesos verificados en distintos rubros por el Poder Administrador, en cualquiera de sus dos ramas, que hubiesen sido previamente advertidos al Parlamento, solicitando el refuerzo correspondiente. Sólo para esos casos es que podría decirse, con razón, que el abuso claro y manifiesto del Poder Administrador de entrar en gastos no autorizados por el Parlamento, estaría contrarrestado en parte por la indolencia de este último al no atender aquel pedido. Pero es que, del examen de los antecedentes que tenemos a nuestra vista, resulta que hay casos, y muchos casos, en que el Poder Administrador ha gastado más de lo que estaba autorizado por las disposiciones legales vigentes y ha gastado sin preocuparse siquiera de pedirle al Cuerpo Legislativo la autorización correspondiente.

En estas condiciones, sancionar el proyecto tal como la Comisión de Hacienda lo presenta, importaría, a mi modo de ver, establecer de hecho la doctrina, no constitucional por cierto, de que el P. E. puede hacer libremente los gastos que quiera, contando con la seguridad de que el Parlamento, "a posteriori", se limitará a sancionar los malos hechos consumados. Y esto no es posible, señor Presidente.

Es necesario, de una vez por todas, que la vida financiera del país se encarrile dentro de los sabios preceptos constitucionales, que para eso la Constitución se preocupó de establecerlos. Es necesario que el P. E. sepa que no tiene autorización para hacer gastos fuera de los márgenes que el Poder Legislativo le ha establecido y es necesario también que el Poder Legislativo concurra a regularizar esa situación financiera votando en forma regular, anualmente, como la Constitución lo dispone, los recursos y fondos que se suponen indispensables.

El P. E. tiene ya dentro de la ley de Presupuesto normal amplias facilidades para que no se pueda decir que su acción administrativa se encuentra establecida dentro de límites tan rígidos que no se prevén los casos de excepción, porque tiene amplia facultad para la transposición de rubros sin limitación; tiene en las respectivas planillas, a más de los gastos y sueldos fijos, partidas especiales destinadas para eventuales o extraordinarios. Es decir, que por esas y otras medidas de excepción, se prevé y contempla esa elasticidad de acción que el Poder Administrador debe tener para desenvolverse. Podría alegarse que en las circunstancias actuales el hecho de ser el vigente un Presupuesto antiguo, que data de 1916, conspira contra esas facilidades, porque los gastos asignados por eventuales o extraordinarios son partidas reducidas, teniendo en cuenta las circunstancias presentes. Pero este hecho, señor Presidente, que todos lo sabemos, que todos lo conocemos, no pudo ser un hecho ignorado para el Poder Administrador; debió ser un hecho para él fácilmente destacado y señalado y, por consecuencia, su actitud es doblemente injustificada, porque previendo un hecho tan sabido como ese, con tiempo, debió pedir al Parlamento los recursos indispensables para cubrir los gastos necesarios.

Y no se diga que el Poder Administrador no tiene facilidades para obtener del Cuerpo Legislativo los recursos, cuando ellos realmente le hacen falta, porque es muy frecuente el caso, que en esta misma Legislatura hemos contemplado, en que para ciertos gastos de interés especial se han movido de tal modo las influencias políticas y personales que en el perentorio término de veinticuatro horas hemos tenido el gasto autorizado por ambas ramas del Cuerpo Legislativo.

Quiere decir, que cuando se quiere se pueden hacer las cosas, y que no se hacen las cosas, simplemente, cuando no se quiere, y esta es la doctrina que estaría imperando si el Parlamento siguiera la plácida práctica de estar sancionando "a posteriori" los gastos que el P. E. hiciera sin cortapisas de ningún género.

Es preciso poner un remedio, es preciso de una vez por todas que el Parlamento tome la resolución de no pagar gastos que no ha autorizado, y, a mi juicio, esta sería la oportunidad de empezar. Se dirá que se herirán intereses de terceros que con el Estado han contratado.

En el caso de elegir entre intereses comprometidos, intereses públicos e intereses particulars, intereses de la Nación en general o intereses de algunos, y en el caso de sacrificar algún interés, la disyuntiva no puede ser dudosa, y es preciso que se sacrifiquen los intereses de los particulares a los bien entendidos intereses de la Nación, si es que existen intereses particulares heridos, porque es bien sabido que el mejor negocio y el mejor comercio que los particulares suelen hacer en el desenvolvimiento de sus actividades productivas, son generalmente los negocios con el Estado.

De manera que si por ese concepto algo perdieran con la espera o con la quita, mucho ganaría el país sin tan doloroso perjuicio para los intereses privados, y el ejemplo sería aleccionador.

Por estas razones, señor Presidente, de recta y estricta aplicación constitucional, y de intransigente moral administrativa, yo voy a votar negativamente el proyecto de la Comisión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Tanto el que habla, como el señor diputado Aramendia, que suscribimos el informe con ciertas salvedades, lo hicimos así, porque compartimos en toda su extensión las manifestaciones del señor diputado Manini Ríos. Creíamos que el informe no había dejado a salvo, en la forma más conveniente, ese derecho indisputable del Parlamento a votar los gastos públicos, y la falta que cometía el P. E. al causar gastos fuera de las autorizaciones parlamentarias.

Por mi parte, ya hace cuatro años consecutivos que, con ocasión de la consolidación del déficit de un ejercicio anterior, he tenido que repetir manifestaciones análogas a las que ha formulado hoy el doctor Manini Ríos, dejando constancia de mi protesta por este proceder del P. E., abiertamente inconstitucional.

Cierto es que las dos ramas del P. E. cometen esta falta de causar gastos fuera de las autorizaciones parlamentarias, pero me parece interesante anotar que mientras en el Consejo Nacional de Administración se nota una positiva reacción, tendiente a encauzarse en las buenas prácticas, esa reacción no se vislumbra cuando se examinan los actos de la Presidencia de la República.

En la rama del Consejo Nacional de Administración, sólo un Ministerio ha causado gastos por sumas considerablemente superiores a las autorizadas legislativas: es el Ministerio de Obras Públicas.

Formando parte accidentalmente de ese alto Cuerpo, en el mes de Septiembre del año pasado, yo me resistí al pago de una orden que excedía las autorizaciones incorporadas a la ley de Presupuesto, y repetí esa resistencia en dos o tres ocasiones. El Consejo, compartiendo mi opinión, que después fué sostenida con todo tesón por el señor consejero Sosa, resolvió que no se causaran más gastos, dentro del Ministerio de Obras Públicas, sino de acuerdo con las autorizaciones parlamentarias, y resolvió notificar al Parlamento que seguiría por un mes más atendiendo los gastos más urgentes, pero que si en una fecha determinada no se habían concedido los refuerzos de rubros solicitados, se detendrían todas las obras. Concurrió con ese motivo a la Cámara el señor consejero Sosa, acompañado del Ministro Pittamiglio, y ante esta amenaza, porque era una amenaza efectiva que implicaba un daño para el país, el Parlamento concedió los créditos en la medida que consideró conveniente. Hubo otra reacción mucho más importante. En el Ministerio de Obras Públicas existía indudablemente un gran desorden; aquello era un completo desquicio, y como consecuencia del examen de esa situación, se provocó la renuncia del Ministro Pittamiglio. Hay que creer, pues, que en el año corriente, habiéndose pedido los refuerzos de rubro correspondientes al Ministerio de Obras Públicas en la época oportuna, y habiendo sido concedidos al P. E. esos esfuerzos, pasó en el Ministerio de Obras Públicas lo que ha ocurrido en los demás Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración, siendo de notar y alabar a este respecto el caso del Ministerio de Instrucción Pública, que no obstante estar en situación un poco análoga al Ministerio de la Guerra o del Ministerio del Interior, porque tiene que atender a la alimentación de la población carcelaria y de los niños alojados en la Colonia Educacional de Varones, cerró el ejercicio no presentando sino una suma insignificante de dos mil pesos gastada fuera del Presupuesto.

Lo que ha hecho el Ministerio de Instrucción Pública pueden hacerlo el Ministerio del Interior y el Ministerio de Guerra y Marina. Lo que ocurre, como acaba de decirlo el señor diputado Secco Illa, es que se fía en esta actitud del Parlamento de consagrar "a posteriori" todas esas faltas y todos esos errores.

Si se imitase el empeño que se pone cuando es indispensable la autorización legislativa para autorizar gastos, todos estos refuerzos de rubros hubieran sido concedidos en el momento oportuno. Recuerdo, a este respecto, las gestiones hechas por los representantes de la Presidencia de la República a fin de conseguir créditos para la prosecución de las obras de ampliación del Hospital Militar, para adquirir la casa de la sucesión Castro para el Ministerio del Interior, para adquirir la casa de la sucesión Santos para la Jefatura de Policía de la Capital, para la adquisición de la casa del Banco Italiano para el Ministerio de la Guerra. En todos esos casos, veíamos aquí, a diario, a los representantes del P. E., que venían a urgir las reuniones de las Comisiones

a fin de conseguir las autorizaciones demandadas, autorizaciones que se concedieron siempre dentro de los términos marcados por los contratos ad-referéndum celebrados con los particulares. Con ese mismo tesón, con ese mismo ahinco y con esa misma constancia deben venir los representantes del P. E. a gestionar los refuerzos de rubros y a conseguir que la Asamblea los vote...

Señor Buero — A fuerza de verlos en antesalas, los señores diputados ya no atenderían la demanda de ellos.

Señor Secco Illa — Por lo menos se pueden discutir y ahora hay que sancionar.

Señor Buero — Supongamos que el representante del P. E. se presenta y dice: "No tenemos para abonar los rubros de ración del Ejército: tendremos que licenciar a la mitad de la tropa". Los señores diputados nacionalistas en ese momento hacen una política a su manera y se niegan a darle al P. E. los fondos necesarios para pagar esa ración de la tropa. Sería un medio muy cómodo para reducir el Ejército!

Señor García Morales—El señor diputado está prejuzgando. Habría que colocarse en el caso, para ver lo que se haría y en último término la bancada nacionalista no forma mayoría en el Parlamento

Además, fuera de los gastos realizados para la manutención del personal de la policía y del Ejército, hay muchos otros gastos que no tienen el carácter de imprescindibles. Me refiero ahora a la observación que formulé en una interrupción, a los gastos causados por las embajadas del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esos son casos claros en que el Ministro de Relaciones Exteriores debe venir al Parlamento a exigir una decisión previa y categórica de esto.

Señor Buero—Pero si el Ministro ha comunicado, señor diputado, a la Comisión respectiva. Yo no estoy en la Comisión de Presupuesto, pero el dato lo pueden confirmar los señores diputados que forman parte de ella.

Señor García Morales—Se habrán pedido refuerzos de rubros o créditos especiales, se habrán pasado notas; pero no ha existido esa gestión constante, esa tenacidad, ese esfuerzo que se desarrolla cuando se quiere conseguir una autorización de otra naturaleza.

Seño rBuero—Yo recuerdo que pedí insistentemente que se tratara el asunto relativo a la embajada del general Mangín, tanto en la Comisión como en la Cámara, y no se pudo conseguir que antes de la llegada del general Mangín se tratara.

Señor García Morales—Pero se consiguió eso.

Señor Buero — No se consiguió. Está pendiente de sanción legislativa.

Señor García Morales—Insisto, pues, en la observación que formulaba desde un principio: que la reacción se ha operado en el Consejo de Administración, con el concurso de los consejeros de todos los partidos políticos que integran esa institución; se ha establecido como regla, que es la única legal, que no se causen gastos sino dentro de la autorización parlamentaria, y cuando el rubro es exiguo, plantear con tiempo la cuestión ante el Parlamento, insistiendo ante él hasta que se consiguen los refuerzos. En cambio, no se nota ninguna reacción análoga en los Ministerios correspondientes a la Presidencia de la República. Me parece interesante señalar esa diferencia de conducta.

Por lo demás, yo, de acuerdo con la actitud adoptada en el seno de la Comisión, votaré este proyecto.

La corrección que propone el señor diputado Secco Illa, podría ser aceptada, pero tiene un alcance bastante más limitado de lo que él supone. El informe lo ha dicho. Los refuerzos de rubros se han pedido por casi todos los Ministerios por sumas muy cercanas a los gastos efectuados.

La diferencia, pues, sería de muy poca monta, y si bien esa medida, como lo reconoce el señor diputado Secco Illa, afectaría principalmente a los particulares, es indudable que afectaría también al Estado, porque atacaría y gravaría su crédito.

Señor Buero—No hay duda; lo dice el informe.

Señor García Morales—Ya esta demora en consolidar el déficit del ejercicio 1920-21, ha hecho que los que suministran artículos al Estado, castiguen los precios en sumas fabulosas, hecho que ha puesto de manifiesto el Ministro de Obras Públicas en el seno del Consejo de Administración.

Señor Buero—Hay algo más grave que se debe tener presente: la situación que presenta el Estado frente a los particulares, hace que se haya producido una selección entre los particulares de gran capital y de pequeños capitales; los de pequeño capital no pueden intervenir en las negociaciones con el Estado, porque la falta del dinero efectivo de esos reintegros hace que les impida seguir sus operaciones, en tanto que los únicos que pueden seguir operando con el Estado, a base de esos créditos de centenares de miles de pesos, son los grandes capitalistas. Por lo tanto, se stablece un monopolio de hecho y se impone al Estado que pague un precio determinado.

Señor García Morales—Ese es el perjuicio de las demoras en el pago. Calcúlese lo que ocurriría si se estableciera que no se reconocen los créditos, negándose el Parlamento al pago por haberse efectuado los gastos fuera de las autorizaciones parlamentarias.

Señor Secco Illa—Toda medida sanitaria tiene un aspecto violento.

Señor García Morales—Lo que sucedería es que el comercio no contrataría con el Estado, porque no teniendo seguridad acerca de la situación de los rubros, se expondría a perder el precio de la mercadería vendida...

Señor Secco Illa—El primer contralor para el Estado estaría en los propios particulares.

Señor García Morales—No sería tampoco del todo moral la consagración de esa regla con respecto a terceros, porque es indudable que esos terceros han suministrado mercaderías, han hecho aprovisionamientos, han prestado servicios que es necesario abonar. No es posible que el Estado aproveche y disfrute de esas mercaderías adquiridas y no pague su precio. La solución nunca podría ser la de negarse el Estado al pago, sino la de hacer efectiva la responsabilidad que corresponde a los miembros integrantes del Consejo Nacional y al Presidente de la República.

Concluyo repitiendo una vez más lo que he dicho en cuatro o cinco años sucesivos: renovando mi protesta por esta conducta abusiva del Poder Administrador. El Poder Administrador no puede causar gastos fuera de las autorizaciones parlamentarias; no tiene excusa para hacerlo cuando funciona el Parlamento de Enero a Enero, y es posible, en todo momento, conseguir los refuerzos de rubros. Anoto, sin embargo, esa reacción que se ha operado en el seno del Consejo de Administración, deplorando que no se note esa misma reacción en la Presidencia de la República.

Señor Buero—No la nota el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Voy a ser muy breve.

Comparto en un todo las opiniones vertidas por el doctor Secco Illa en la primera parte de su exposición y comparto todas las opiniones emitidas por el doctor García Morales. Estoy en desacuerdo con el doctor Secco Illa en que deben ser lesionados los intereses particulares. Yo creo que los particulares han cometido un error, indudablemente, al contratar con el Estado sin averiguar primero si tenía el Gobierno la facultad legislativa para efectuar esos gastos.

Señor Buero — Es imposible; si el señor diputado quiere que le demuestre en dos palabras que es imposible...

Al comienzo de un ejercicio existe el rubro disponible; pero posteriormente el P. E. por sucesivos compromisos dispone de aquellas cantidades que habían tenido en cuenta los licitantes en la primera oportunidad para efectuar la venta al Estado; llega el momento del cobro y el P. E. está impedido de abonar esas cantidades. ¿Quién es el responsable? ¿El particular o el P. E.?

Señor Rodríguez Grolero — El P. E. debió con tiempo prever que el rubro no era suficiente y pedir al Parlamento la autorización necesaria. El no hacerlo es la parte abusiva de ese asunto.

Señor Buero — No pueden atar de manos los particulares al P. E. para que no disponga o no comprometa después sus rubros.

Señor García Morales — Si ni la misma Administración sabe cuando causa gastos si tiene rubro!

Señor Secco Illa — Es defecto de organización...

Señor García Morales — Es defecto de organización.

Señor Secco Illa —... porque al hacer los gastos deben imputarse al rubro correspondiente. De manera que es muy fácil en cualquier Ministerio saber en cualquier momento si hay o no fondos.

Señor García Morales — No se lleva el contralor.

Señor Secco Illa — Es un defecto que hay que corregir.

Señor Buero — En eso está equivocado el señor García Morales. De mí puedo decir que tanto en el Ministerio de Relaciones Exteriores, como en el de Hacienda, se llevaba una cuenta corriente a cada rubro. Orden que se firmaba por el Presidente de la República era orden que se descargaba en la respectiva partida. De esta suerte podía saberse en cualquier momento el estado de los rubros.

Señor García Morales — Se controlan los pagos, pero no los gastos. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Ruego a los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Rodríguez Grolero — Decía que el particular aprovecha en cierto modo la costumbre inconstitucional del P. E. de causar estos gastos teniendo en cuenta que el Parlamento después sancionará el refuerzo de rubros. Es necesario destacar y que se sepa bien que en lo sucesivo el Parlamento no votará ninguno de estos gastos si no están debidamente autorizados.

Yo, señor Presidente, voy a aprovechar esta oportunidad para insistir en la necesidad de que el Consejo remita a la brevedad posible la ley de Presupuestos para que pueda ser sancionada.

Declaro que votaré este proyecto con las salvedades expuestas por el doctor Secco Illa y el doctor García Morales.

Dejo así fundado mi voto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se tomará como ba-

se de la discusión el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Léase la nota de la Comisión Nacional de Educación Física a que se refiere el señor diputado Ghigliani.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 5 de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Héctor R. Gómez.

De mi mayor consideración:

Teniendo conocimiento esta corporación de que esa Honorable Cámara piensa votar los recursos necesarios para solventar deudas contraídas por la Presidencia de la República en ejercicios anteriores, ruego al señor Presidente se sirva incluir dentro de aquellos recursos la cantidad de mil cien pesos que se adeuda a esta Nacional.

Esperando se servirá acceder a lo solicitado, me es grato reiterar al señor Presidente las expresiones de mi más alta estima.

E. Monteverde, Presidente de turno. — F. Ghigliani, Secretario Honorario."

En discusión particular.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que, en realidad, esta sería la oportunidad de abonar esta deuda. Se trata de un auto que adquirió la Comisión Nacional de Educación Física. Durante la Presidencia del doctor Viera pasó a prestar sus servicios a la Secretaría de la Presidencia. Posteriormente, cuando la Comisión Nacional de Educación Física tuvo necesidad de dicho vehículo, lo reclamó a la Presidencia de la República; la Presidencia de la República lo retuvo en su poder y se fijó un precio al auto, precio del cual se consideró deudora la Presidencia de la República a la Comisión Nacional de Educación Física.

De ese precio se ha pagado ya una cantidad y queda el saldo a que alude la Comisión.

Correspondería, por tanto, ya que no existe dentro del cuadro del Presupuesto rubro determinado para atender obligaciones de esta naturaleza, que se atendieran en este momento, con motivo de este proyecto. Si mi moción fuera apoyada, sería necesario modificar el artículo estableciendo otra cantidad, en lugar de autorizar al P. E. para invertir la suma de $ 2.811.548.34, tendrían que ser ahora $ 2.812.648.34, y para evitar todavía una redundancia en la redacción, yo pediría que se suprimieran las palabras que dicen: "de dicho pago", y que dijera, simplemente: "que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1920-21".

Señor Presidente — Léase en la nueva forma propuesta por el señor diputado Buero.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir la suma de dos millones ochocientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos (pesos 2.812.648.34) en el pago de obligaciones del Tesoro Público que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1920-21."

En discusión el artículo en esa forma.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Buero — Será necesario también, ya que se ha aceptado la modificación en el artículo 1.o, modificar la parte numérica de este artículo 2.o que hace relación al monto del saldo que se autoriza pagar con Rentas Generales. El saldo debe ser de $ 858.271.86.

Señor Polleri — Podría también mejorarse la redacción de la primera parte del artículo y ponerse: "para el pago establecido por el artículo precedente, etcétera".

Señor Buero — Muy bien. No tengo inconveniente. Se adoptó la misma redacción del artículo del proyecto del P. E.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para el pago establecido por el artículo precedente deberá emplearse el millón novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos con cuarenta y ocho centésimos (pesos 1.954.376.48) de que dispone, correspondientes a dicho ejercicio, y en cuanto al saldo de ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos con ochenta y seis centésimos ($ 858.271.86) se atenderá con el producto de venta de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, emisión de 1920."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Señor Buero — Aquí hay un error de impresión, pero al mismo tiempo, como se habrá notado, este artículo difiere sensiblemente del proyectado por el P. E., y estimo conveniente dar una explicación a este respecto. El P. E. mantenía la emisión de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 que se había autorizado en ocasión de la última consolidación del déficit del ejercicio anterior, partida que se sustituyó en ocasión de contratarse el empréstito americano. Se recordará que se estableció, por un artículo de la ley que autorizó la distribución de los fondos obtenidos por el empréstito americano, la sustitución de los 3.000.000 de títulos de Deuda que habían sido entregados en caución al Banco de la República, por una cantidad en efectivo, con el objeto de atender el saldo deudor de la cuenta corriente del Banco de la República.

Para eso la ley anterior se había referido a una emisión de tres millones de pesos en títulos de Obras Públicas y Conversión, de acuerdo con el proyecto del P. E. que mantenía esa emisión de tres millones de pesos, y sólo se disponía de ella la cantidad necesaria para atender la diferencia que autoriza este artículo 2.o de esta ley, es decir, pesos 857.271.86.

La Comisión entiende que con motivo de autorizarse la consolidación de este déficit debía reducirse la emisión de aquella deuda de tres millones que no tenía aplicación y, por lo tanto, este artículo 3.o debe decirlo expresamente. Yo propongo, pues, que la redacción de este artículo 3.o diga así: "Redúcese la emisión precitada a un millón ($ 1.000.000); el interés será de seis y medio por ciento, manteniéndose, en cuanto a los demás, las disposiciones de las leyes que lo rigen". Creo que así no debe dar lugar a dudas, y se cancela con esta ley la autorización que se había dado por una ley anterior por dos millones de pesos más.

Señor Polleri — Tal vez quede un poco oscuro el artículo. Habría que decir en la parte final: "las disposiciones de las leyes que la rigen", porque sino parecería que se refiriera al empréstito.

Señor Presidente — Léase nuevamente en la forma propuesta por los señores diputados Buero y Polleri.

(Se lee):

"Artículo 3.o Redúzcase la emisión precitada a un millón ($ 1.000.000); el interés será de seis y medio por ciento, manteniéndose, en cuanto a lo demás, las disposiciones de las leyes que la rigen."

Señor Presidente — En discusión el artículo leído.

Señor Buero — No; manteniéndose en cuanto a las disposiciones que rigen la emisión de 3.000.000 de pesos, vale decir, el tipo de cotización, etc.

Señor Polleri — Por lo pronto, debía decir que "la rige".

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo a fomento del cultivo de la tierra.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o En toda propiedad rural deberá destinarse una parte de la tierra a la agricultura, praderas artificiales y plantación de árboles en las condiciones y forma que establece la presente ley."

En discusión particular.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Yo voy a dejar constancia de que votaré en contra de este artículo 1.o por el hecho de haber votado en general en contra del proyecto. Quiero agregar que esta disposición legal, esa obligación, esa imposición en todos los casos, de hacer ciertas áreas de labranza en distinta forma, prados artificiales, plantación de árboles, es va a prestar en la práctica a muchas dificultades en lo que se refiere al control y cuando se pretenda imponer a los que no hayan cumplido con esta obligación legal el recargo de Contribución Inmobiliaria que se establece más adelante en esta misma ley, porque no está determinado realmente cuáles son las autoridades que van a intervenir en la verificación de las obligaciones que esta ley va a disponer.

Creo que esto va a ser una fuente copiosa de cuestiones de carácter administrativo.

Señor Costa — Pero eso es renovar la discusión general de este asunto.

Señor Urioste — Justamente como en la discusión general no hablé de este aspecto de la cuestión, quiero agregarlo al discutir este artículo, que es muy general, porque establece la obligación de hacer agricultura en todos los predios del país. Como ese argumento no lo hice en la discusión general, quiero hacerlo en este momento.

La Comisión no se ha preocupado de establecer de una manera más o menos terminante en qué forma se va a verificar el control de si se cumple o no con lo que manda esta ley.

Señor Costa — La Comisión ha entendido que eso era del resorte del Poder Ejecutivo.

Señor Urioste — Esta disposición va a dar lugar a una serie de actos administrativos y denuncias, tramitaciones, expedienteos, que van a complicarle la vida de los rurales, mucho más de lo que la tienen complicada con la situación actual.

Con estas manifestaciones dejo expresado el fundamento de mi voto contrario a este artículo.

Señor Costa — Deseo simplemente manifestar al doctor Urioste, quien teme que en la práctica la aplicación de esta ley se preste a dificultades, que la Comisión ha entendido que era más bien del resorte del P. E. el reglamentar la forma como debía cumplirse.

Por eso no ha entrado en ningún detalle al respecto y cree que en la práctica

esta ley podrá ser perfectamente reglamentada y observado el cumplimiento de la misma.

Señor Navarrete—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Navarrete—Yo, señor Presidente, me he manifestado, en principio, conforme con este proyecto de ley, reservándome para en la discusión particular permitirme hacer algunas modificaciones, porque si bien soy partidario de él, deseo que se sancione en una forma tal de liberalidad y de armonía que satisfaga las aspiraciones de todos, esto es, públicas y privadas.

Por eso me permito preguntar al señor miembro informante si esta obligación de dedicar tierras a la agricultura, praderas artificiales o plantaciones de árboles, es privativa o si es obligatoria en forma determinante.

Señor Costa—Es obligatoria, señor diputado, la ley lo dice terminantemente, y es alternativa la facultad de plantar una cosa u otra.

Señor Navarrete—Yo iría más allá, iría a la forma preceptiva.

Es claro que encarando las liberalidades de que he hablado, y por eso me parecía que el decir "destinar una parte de la tierra a la agricultura, praderas artificiales o plantaciones de árboles", no quedaba concreta la obligación. Yo suprimiría la "o" y emplearía la conjunción "y" de manera que dijera "y plantaciones de árboles", respondiendo así a mi criterio de que las especies, praderas, frutales y forestales deben determinarse como obligatorias dentro de la agricultura general.

Señor Costa—¿Entonces el señor diputado entendería que los propietarios de la tierra estarían obligados a hacer las tres cosas: agricultura, praderas y plantación de árboles?

Señor Navarrete—Sí, señor.

Señor Costa—El criterio de la Comisión ha sido ese. El criterio de la Comisión ha sido el facilitar la labor de los propietarios, porque en ciertos casos es preferible hacer praderas artificiales y en otras tierras, en que no convenga hacer las praderas o agricultura aquéllas las destinarán a plantaciones de árboles.

Señor Navarrete — Eso queda salvado en los artículos siguientes, para los cuales se tendrán en cuenta las tierras aptas para esos destinos. De manera que estaríamos dentro del espíritu de equidad.

Señor Costa — Entonces complicaríamos mucho el asunto: en cada caso sería necesario que los inspectores del Ministerio de Industrias verificasen si las tierras son aptas para una u otra cosa. A mí me parecería preferible dejar en forma optativa, para los propietarios, el que destinen la tierra al cultivo que más convenga.

Señor Berro (don Emilio) — El artículo 5.o se refiere únicamente a que sean aparentes para agricultura, no para praderas.

Señor Aramendia — Las praderas son agricultura.

Señor Costa — La pradera es una agricultura.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Navarrete formula moción en algún sentido?

Señor Navarrete — Continúo insistiendo. Mi proposición es para que esta obligación de cultivar la tierra en agricultura general comprenda la plantación de árboles forestales, frutales y praderas. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la modificación pdopuesta.

(Se lee):

"En toda propiedad rural deberá destinarse una parte de la tierra a la agricultura, praderas artificiales y plantación de árboles forestales y frutales en las proporciones y forma que establece la presente ley."

¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

Señor Costa — La Comisión no acepta por las razones que ha expuesto y mantiene el artículo propuesto por ella.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo declaro, señor Presidente, que no voy a votar el artículo 1.o ni ninguno de los artículos de este proyecto.

Yo soy enemigo de la demasiada intervención de la ley en los negocios particulares.

Yo creo que el rol del Estado en esta materia debía ser, señor Presidente, el de estimular por todos los medios y dar facilidades para que se hicieran plantaciones en todo el territorio de la República, pero no en una forma coercitiva como se quiere imponer por medio de esta ley.

A mí me parece que sería lo mismo, señor Presidente, con ese criterio, que se estableciera por ley que los comerciantes debieran tener en sus casas el 50 o|o de las mercaderías de origen nacional. Esto sería un absurdo, y también me parece un absurdo lo primero.

Señor Cortinas — Estamos en la discusión particular.

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien, y yo en la discusión particular me estoy oponiendo al artículo 1.o que para mí es el fundamental.

Señor Costa — Se está oponiendo a todo el proyecto.

Señor Urioste — Se pueden hacer los mismos argumentos en la discusión particular.

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo, señor Presidente, que si el Estado cree necesario, como también lo creo yo, que se debe favorecer y estimular la plantación de árboles, tiene la facultad de expropiar los campos más aparentes, a los costados de la vía férrea, y venderlos o arrendarlos para que los colonos puedan hacer las plantaciones que se deseen.

Yo creo que al país en el momento actual, señor Presidente, más que estas leyes le hace falta la sanción de tratados comerciales para dar salida a nuestra producción que se encuentra bastante desvalorizada; se hace necesario sancionar la ley que acuerda el 50 o|o a los Gobiernos Municipales para que éstos puedan desarrollar una acción eficiente, y no estas leyes coercitivas, que no vienen más que a perturbar el desenvolvimiento rural.

Señor Costa — No apoyado.

Señor Rodríguez Grolero — Por lo expuesto, y porque creo que todos los habitantes del país, amparándose en un artículo constitucional, tienen el derecho de dedicarse a la industria que más les acomode, y no a la que la ley quiere señalarles, no le voy a dar mi voto a este proyecto.

Señor Martínez Trueba — Yo no he oído bien la moción propuesta por el señor diputado Navarrete.

Señor Presidente — Se va a leer, señor diputado, en el momento de votar.

Señor Navarrete — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Navarrete — He pedido la palabra para explicar las razones que tengo para presentar la enmienda propuesta.

Voy a dar lectura a datos que son abrumadores en lo concerniente a producción agrícola:

En los meses de Noviembre a Marzo se han importado al país, por sólo la Aduana de Montevideo, 102.069 sacos de papas, 4.022 sacos de trigo, 1.716 cajones de tomates, 528 de duraznos, 3.817 cajones de naranjas, 5.214 sacos de porotos, 884 cajones de manzanas, 5.924 fardos de alfalfa, 398 cajones de limones y 11.585 cajones de membrillos, en sólo cinco meses, de Noviembre pasado a Marzo del año actual.

Quería dejar constancia de esto.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Qué dice a todo eso el señor diputado Rodríguez Grolero?

Señor Rodríguez Grolero — Yo le voy a contestar al señor diputado Vicente y Ferrés, que si en vez de ocuparnos de éstas leyes, nos hubiéramos estado ocupando de puentes y de carreteras que hacen falta al país, la exposición del señor diputado Navarrete no hubiera tenido tanta eficacia, porque habría disminuído la cantidad de kilos de papas importada, reemplazándola la que se ha perdido en algunos Departamentos, porque no tenían puentes ni carreteras para ser traídos a la vía férrea para ser conducida a los mercados de consumo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores representantes!

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo en la forma propuesta por la Comisión, y con el agregado propuesto por el señor diputado Navarrete.

Se votarán por su orden.

(Se lee):

"Artículo 1.o (De la Comisión). En toda propiedad rural deberá destinarse una parte de la tierra a la agricultura, praderas artificiales o plantaciones de árboles en las proporciones y forma que establece la presente ley."

El señor diputado Navarrete propone agregar: "forestales y frutales".

Señor Martínez Trueba — Señor Presidente: ¿hay alguna clase de árboles que no sean forestales o frutales?

Señor Presidente — La Cámara resolverá con su voto si lo entiende así.

Señor Martínez Trueba — Me parece inútil la clasificación que hace esa enmienda.

Señor Presidente — Se va a votar.

En primer término se votará la fórmula de la Comisión. Si está fuera desechada, se votará en la forma propuesta por el señor diputado Navarrete.

Si se aprueba el artículo tal cual lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Tengo el propósito de presentar varias enmiendas al artículo siguiente del ya sancionado y tengo conocimiento de que varios diputados van a proceder lo mismo que yo. Siendo así, al discutirse este artículo no nos va a alcanzar el tiempo reglamentario de la sesión de hoy, por cuanto está por sonar la hora y no llegaremos a solución alguna. Por lo tanto, hago moción para que se levante la sesión y este asunto continúe en primer término en la sesión del miércoles. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 52 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Miércoles 26 de Abril de 1922 Núm. 4832

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario.
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso .. " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 15

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1.000 metros de gabardina de 74 a 76 centímetros de ancho, de color verde aceituna, destinada a stock para las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrados y lacrados, serán recibidas el día 3 de Mayo próximo hasta las quince horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.22-6468-v.my.3.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

División Utiles y Muebles

Llámase a propuestas para la provisión de los libros que utilizarán las oficinas de Aduana de la Capital y Receptorías en el ejercicio 1922-23.

En la División Utiles y Muebles encontrarán los interesados el pliego de condiciones, relaciones y modelos respectivos.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Dirección General el día 3 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 17 de 1922.

Ab.20-6406-v.my.3.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LICITACION

Llámase a propuestas para la ejecución de varias obras de albañilería en el edificio de la Escuela Industrial de Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de la misma, calle República Francesa esquino José Batlle y Ordóñez, de dicha localidad.

El plazo para la presentación de las propuestas es hasta el día 4 de Mayo próximo, a la hora quince, en el expresado local, donde deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente.—Montevideo, Abril 17 de 1922.—El Secretario General.

Ab.21-6445-v.ab.26.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1923, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, que deberán presentarse con los sellados y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — V. Stewart, Secretario.

Ab.24-6516-v.my.5.

CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre Directores de escuelas de campaña y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad en su respectivos cargos para proveer puestos de Directores de las escuelas que más abajo se mencionan.

Las solicitudes,—una por cada escuela,—deberán presentarse en el sellado de $ 0.25, acompañadas de uno de repuesto del mismo valor y un timbre de biblioteca, y ellas serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 3 de Mayo próximo.

Departamento de Flores — Escuela rural número 18.

Departamento de Maldonado — Escuela rural número 36.

Departamento de Minas — Escuela rural número 11; escuela rural número 32.

Departamento de Paysandú—Escuela rural número 22; escuela rural número 44.

Departamento de Rocha — Escuela rural número 25; escuela rural número 51; escuela rural número 53.

Departamento de Salto — Escuela rural número 27; escuela rural número 31.

Departamento de San José — Escuela rural número 2; escuela rural número 28; escuela rural número 33; escuela rural número 35; escuela rural número 38. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — V. Stewart, Secretario.

Ab.21-6447-v.my.3.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Capotes para bomberos

Llámase a licitación pública para la provisión de 180 capotes de paño destinados al personal del Cuerpo de Bomberos del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrá ser consultado todos los días hábiles en la Secretaría General, calle Piedras número 575, de 9 y 30 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina hasta el día 29 del corriente, a las 9 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Abril 17 de 1922. — Vicente Borro, Secretario General.

Ab.20-6411-v.ab.28.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9953

Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Con esta fecha, Cranwell Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6196-v.ab.26.

ACTA N.o 9923

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6208-v.ab.27.

ACTA N.o 9959

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Harrison Mc. Gregor Company Limited, han solicitado el registro de la marca:

"ALBION"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6170-v.ab.26.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esa fecha, el señor Alberto Gonçalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARINA LACTEADA SISTER"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6059-v.ab.28.

ACTA N.o 9917

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6206-v.ab.27.

ACTA N.o 9943

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LAGRANGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a inclusive y 71.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6330-v.my.3.

ACTA N.o 9915

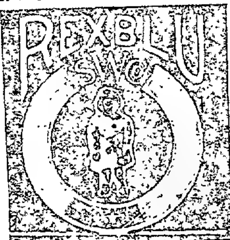
Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6177-v.ab.26.

ACTA N.o 9993

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Stevens-Wiley Mfg. Co. Inc., de Filadelfia (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clases 11.a, 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.21-6434-v.my.5.

ACTA N.o 9949

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6333-v.my.3.

ACTA N.o 9916

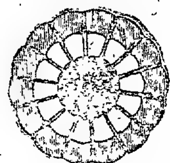
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos comestibles y bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-6341-v.my.3.

ACTA N.o 9975

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-6344-v.my.3.

ACTA N.o 9934

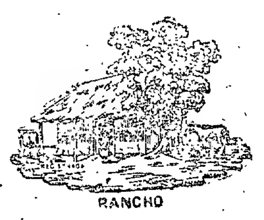
Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilsons, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEGRITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.27-6329-v.my.3.

ACTA N.o 9977

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos sombreros de toda clase, de la clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-6347-v.my.3.

ACTA N.o 9979

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la categoría 8, clases 61.a a 71.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-6348-v.my.3.

ACTA N.o 9982

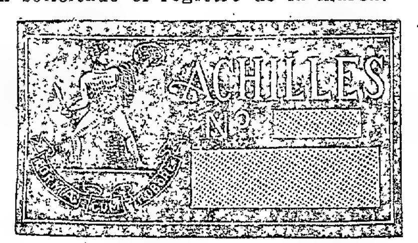
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. H. Williams y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

VULCAN

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-6471-v.my.6.

ACTA N.o 9616

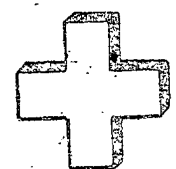
Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Barran y Sons, Limited, de Chorley Lane, Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-6472-v.my.6.

ACTA N.o 9998

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, Beretta, Fratelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 12.a, 14.a a 22.a, 25.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a a 43.a, 46.a, 54.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-6473-v.my.6.

ACTA N.o 9981

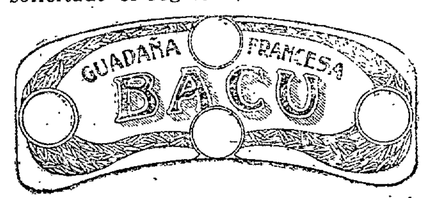
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"NONPAREIL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 9.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.21-6424-v.my.5.

ACTA N.o 9939

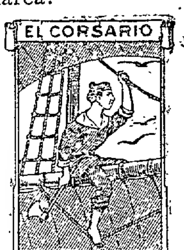
Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-6375-v.my.6.

ACTA N.o 9992

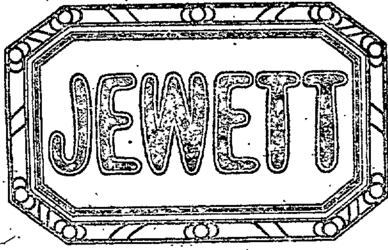
Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.24-6491-v.my.8.

ACTA N.o 9987

Montevideo, Abril 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.24-6489-v.my.8.

ACTA N.o 9994

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lanston Monotype Machine Company, de Filadelphia, Pennsilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

The Barrett

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.24-6493-v.my.8.

ACTA N.o 9986

Montevideo, Abril 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la señora María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a inclusive y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.24-6492-v.my.8.

ACTA N.o 9960

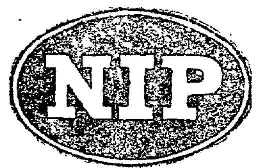
Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:

JOHNNIE WALKER.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6171-v.ab.26.

ACTA N.o 9963

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de "Read Brothers Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6173-v.ab.26.

ACTA N.o 9961

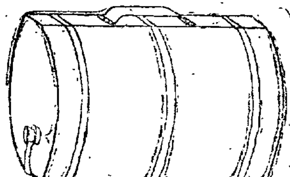
Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6172-v.ab.26.

ACTA N.o 9922

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6209-v.ab.27.

ACTA N.o 9921

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Beltrami y Chorro, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a (un aceite vegetal mejicano perfumado para teñir el cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6207-v.ab.27.

ACTA N.o 9918

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"VACINA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una vacuna anticarbunclosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6210-v.ab.27.

ACTA N.o 9929

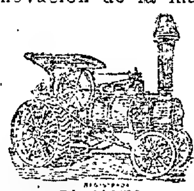
Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VELAS D'ERBON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6058-v.ab.28.

ACTA N.o 9980

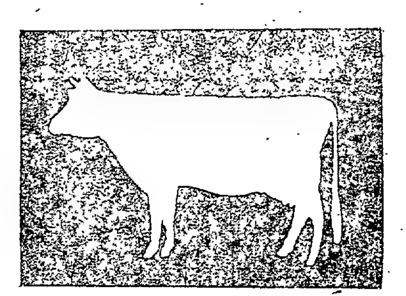
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.21-6423-v.my.5.

ACTA N.o 9971

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6289-v.ab.29.

ACTA N.o 9972

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEGERMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6290-v.ab.29.

ACTA N.o 9973

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREMAGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-6291-v.ab.29.

ACTA N.o 9954

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANNEQUIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6293-v.ab.29.

ACTA N.o 9955

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRAFALGAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6294-v.ab.29.

ACTA N.o 9956

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCRAT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6295-v.ab.29.

ACTA N.o 9957

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUNIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6296-v.ab.29.

ACTA N.o 9958

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"GRISETTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6297-v.ab.29.

ACTA N.o 9950

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Beceiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 4.a a 8.a, 12.a, 14.a a 16.a, 18.a a 21.a, 23.a, 24.a, 36.a a 31.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a a 61.a, 71.a a 74.a, 76.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6292-v.ab.29.

ACTA N.o 9607

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Guerra, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6331-v.my.3.

ACTA N.o 9948

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la sociedad Juan Bautista Blancafort, S. en C., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

VICTORIA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6332-v.my.3.

ACTA N.o 9942

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro G. Maristany, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6335-v.my.3.

ACTA N.o 9947

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barber Asphalt Paving Company, de Filadelfia, Pennsilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 7.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6334-v.my.3.

ACTA N.o 9935

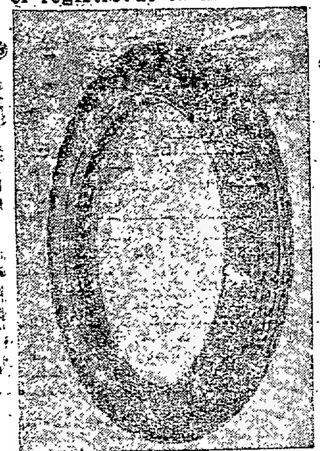
Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilsons, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOND"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6336-v.my.3.

ACTA N.o 9966

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

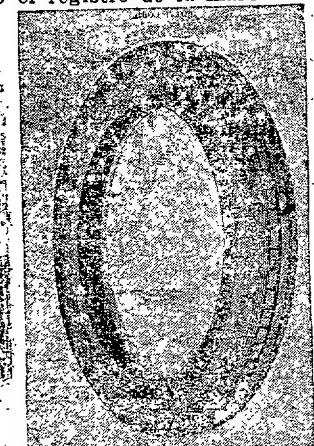


para distinguir artículos de las categoría 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6268-v.ab.29.

ACTA N.o 9967

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

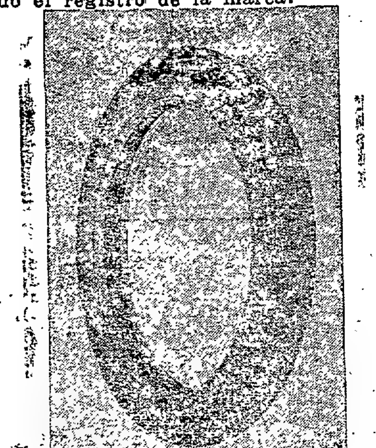


para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6269-v.ab.29.

ACTA N.o 9968

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6270-v.ab.29.

ACTA N.o 9933

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUBI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6248-v.ab.29.

ACTA N.o 9969

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6271-v.ab.29.

ACTA N.o 9962

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:

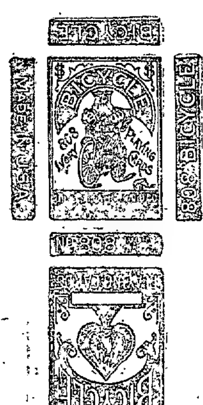


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6272-v.ab.29.

Acta N.o 9928

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6246-v.ab.29.

ACTA N.o 9925

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LITTLE DAVID

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 23.a, 30.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6245-v.ab.29.

ACTA N.o 9964

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

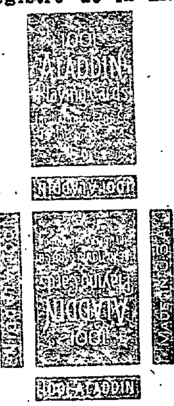
"AVENIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6184-v.ab.26.

ACTA N.o 9927

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

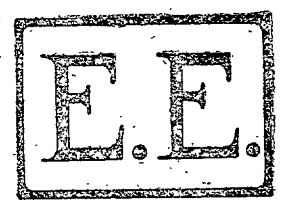


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6243-v.ab.29.

ACTA N.o 9924

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Elizalde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

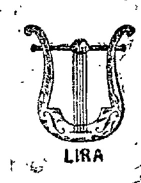


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6244-v.ab.29.

ACTA N.o 9932

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6247-v.ab.29.

ACTA N.o 9913

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6175-v.ab.26.

ACTA N.o 9914

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6176-v.ab.26.

ACTA N.o 9940

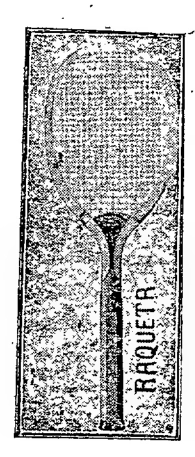
Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Oleicola Tarragona, de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6376-v.my.4.

ACTA N.o 9985

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6380-v.my.4.

ACTA N.o 9989

Montevideo, Abril de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull, Condado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 7, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 58.a (velas, jabón, detersorios, aceites, fósforos, almidón, azul ultramarino y preparados para la limpieza en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6373-v.my.4.

ACTA N.o 9988

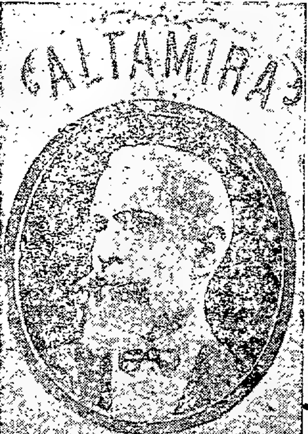
Montevideo, Abril de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la J. y J. Colman Limited, de Norwich y Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ATLANTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 64.a, 65.a y 70.a (avenas y cebadas comestibles y harinas comestibles en general, mostaza, especias y jengibre).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6372-v.my.4.

ACTA N.o 9984

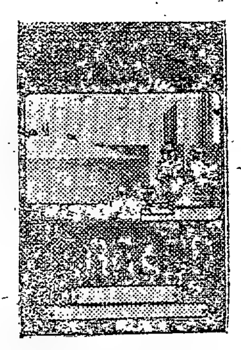
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6379-v.my.4.

ACTA N.o 9938

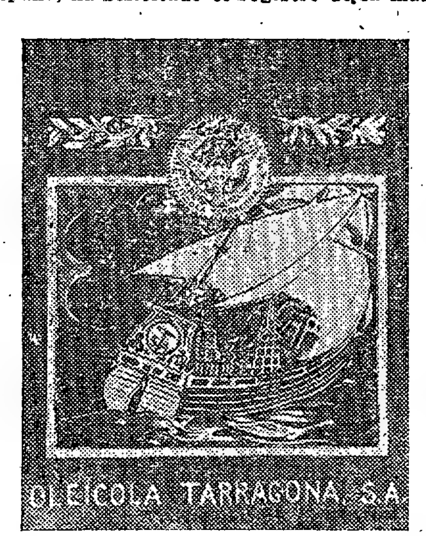
Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6374-v.my.4.

ACTA N.o 9941

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Oleicola Tarragona, de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6377-v.my.4.

ACTA N.o 9951

Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"TOOTAL'S"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-6340-v.my.3.

ACTA N.o 9983

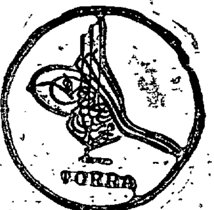
Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.20-6378-v.my.4.

ACTA N.o 9978

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-6346-v.my.3.

ACTA N.o 9965

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-6343-v.my.3.

ACTA N.o 9976

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-6345-v.my.3.

ACTA N.o 9952

Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.18-6342-v.my.3.

ACTA N.o 9993

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe, Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DURANIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6492-v.my.8.

ACTA N.o 9991

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CITRALGINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6490-v.my.8.

ACTA N.o 9970

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orsam G. M. B. H., Sociedad en Comandita, en Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"OSRAM-GLIMM"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (lamparas eléctricas, partes de lámparas eléctricas, hilos metálicos, armaduras, portalámparas, globos para armaduras, reflectores, aparatos para alumbrado y calefacción y artefactos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6288-v.my.6.

ACTA N.o 9399

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Carrau, Chiappe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INFALIBLE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6426-v.my.5.

ACTA N.o 9912

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PALOMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6174-v.ab.26.

ACTA N.o 9974

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Constancio L. Barrios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL SUECO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6354-v.my.3.

ACTA N.o 9990

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SAMSON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 8.a a 12.a, 16.a a 23.a, 25.a a 27.a, 29.a, 31.a a 33.a, 35.a, 36.a, 38.a a 42.a, 44.a, 45.a, 72.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6425-v.my.5.

ACTA N.o 10007

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6474-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 16

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pastillas comprimidas, pisos, tipos ingleses y americanos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6509-v.my.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de útiles de escritorio y servicio

Llámase a licitación pública, por el término de cinco días, por segunda vez, para la provisión de útiles de escritorio y de servicio, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 28 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere la más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.24-6494-v.ab.28.

Segundo llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 8-440 y 16-000.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de ocho días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Minas (trozo entre kilómetros 8-440 y 16-000), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente, a las 10 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.24-6495-v.ab.29.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la instalación de obras sanitarias y construcción de divisiones metálicas en el "Depósito Santos" de la Aduana de la Capital, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego particular de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 20 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.22-6466-v.my.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del pavimento "Durax" o "Kleinflaster" o "Petit Pave" para la Avenida General Rondeau, en toda su extensión (2.327 m. L. 35), y para la calle Agraciada desde Rondeau hasta la de Carlos María Ramírez, en una longitud de 6.021 m. L. 74, con exclusión del trozo ya pavimentado con ese sistema, todo lo cual comprende un área a pavimentarse de 107.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1922. —La Dirección.

Ab.20-6400-v.jn.20.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en el camino Burgues entre la Avenida San Martín y Larrañaga (1.630 metros lineales), Avenida 19 de Abril en toda su extensión (640 metros lineales), camino Reyes desde Lucas Obes a Suárez (407 metros lineales), calle Capurro desde Rambla Sud América a Agraciada (1.201 metros lineales), calle Otorgués entre Suárez y Benavídez (155 metros lineales), calle Farías desde Vilardebó hasta Uruguayana (440 metros lineales), calle Asencio entre Agraciada y Burgues (1.367 metros lineales con 65), Avenida Millán entre Puente de las Duranas y camino Raffo (1.546 metros lineales), y camino Castro entre Agraciada y Millán (2.043 metros lineales con 50), todo lo cual comprende un área a pavimentarse de 105.000 metros cuadrados aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — La Dirección.

Ab.21-6446-v.my.4.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Estevа, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 239 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asís de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Felipe Azcué se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que empalma en el camino nacional en la cuchilla de Peralta, frente a la casa propiedad del solicitante.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino contiguo a la referida propiedad, y en una extensión de sesenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Abril 18 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Ab.21-6460-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO

BRUNO HOFFMANN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Hotel Colón, y doña VALERIANA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2894-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BARGO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y doña MANUELA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2893-v.my.3.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. CORTABARRIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Uruguay número 1232, y doña DOLORES RITA IGNARAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Uruguay número 834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2868-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS GELMI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña PURA ESTHER RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2859-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don ANTONIO DI PASCUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña EDELINA RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cesenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2768.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ARTAGAVEYTIA AROCENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña MARIA CARLOTA GIANELLI SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2913-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO LORENZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña MARIA CORBAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2979-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO TORTONESI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña ELOISA RUDECINDA COUSILLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2830-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MURIAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña MANUELA QUINTELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2831-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña ASUNCION ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2862-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FAUSTINO GHIOZZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña LUCIA RAMIREZ, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2861-v.ab.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SANTOS LUBIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña CARMEN DI MATTEO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2980-v.ab.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WAISGLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Miní número 760, y doña ROSA GRINSPAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Zetomar, domiciliada en la calle Ciudadela número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2987-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PASCUAL SARCHI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 754, y doña CATALINA SAIBENE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Valles número 754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2986-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROGERS, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SERAFINA FERREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2971-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL FERMOSELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Coimbra, domiciliado en la calle San José número 1001, y doña PILAR SEISDEDOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle San José número 1001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2970-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MOLINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1116, y doña CARMEN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2969-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San José número 879, y doña LUISA LETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEDESCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Isla de Flores número 979, y doña ELVIRA CHOPERENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la cale Isla de Flores número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2892-v.my.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEYRAUBE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1130, y doña ANGELA RICCI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2920-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRANTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1133, y doña DOLORES BRIONES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2919-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1131, y doña CARMEN VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2918-v.my.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PITA COITINHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rivera número 1390, y doña LUISA ELISA PREVOSTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2975-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ULACIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 912, y doña MARIA RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2976-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE GABARIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Río Negro número 1024, y doña PAULINA EGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calel Río Negro número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2840-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DI PIETRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1243, y doña MARIA TEMPONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2809-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Soriano número 1262, y doña ROSALIA MARRONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2812-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1644, y doña ELVIRA MARGARITA GALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2811-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO LECALDARE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2810-v.ab.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yi número 1570, y doña VICTORINA BARDON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yi número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2923-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PABLO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 2283, y doña MARGARITA HERTHA HERTEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2922-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1130, y doña MARIA BREA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Canelones número 671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2921-v.my.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CECILIO TRIAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1180, y doña ELVIRA CASTIGLIONI TRIANON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2899-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proy

yectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL RICCIARDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2136, y doña MARIA CARMEN CARTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2898-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO FILOMENO REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la 17.a sección de Montevideo, y doña MARIA GERTRUDIS MARQUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Asilo Maternal número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2897-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERRONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña DOMINGA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2896-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OCHOA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1271, y doña ANGELICA MASSIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2989-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO DEOGRACIAS LATORRE YEREGUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador perito-tasador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1087, y doña MARIA TERESA D'ROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2869-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUALBERTO TOURIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 78 a, y doña CARMEN WILKINS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2839-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARET JULMUNIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Silecia, domiciliado en la calle Paysandú número 1212, y doña CLEMENTINA COLOSIMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2838-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAS DE ALMEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Yaguarón número 1584, y doña DOMINGA FORTUNATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2837-v.ab.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Logroño, domiciliado en la calle San Salvador número 1550, y doña HERMINIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2972-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUTIERREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión fraguador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2197, y doña EMETERIA MARTIN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Baró, domiciliada en la calle Minas número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CALVO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Campos de Caso (Provincia de Oviedo), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1678, y doña ERNESTA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2974-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PABLO LUIS MORELLI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2090, y doña JUANA LUCIANA COELLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Piedad número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2985-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO BERON de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Particular número 1039, y doña PRIMITIVA CLARA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2984-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Minas número 1683, y doña ANICETA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2796-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTORO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Avellio, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña ANA MARIA RUGGIERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2795-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BENTOS PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña RUDECINDA ORTIZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2794-v.ab.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE QUINTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Pampas número 2343, y doña DONATA REGINA DE LORENZO, de

23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Pampas número 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2917-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO JUAN AGÑESE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1241, y doña PETRONILA GUIN, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Figueroa númreo 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2916-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HORIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Luna número 1189, y doña DOLORES RUIBAL SILVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2915-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BESADA LORES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bequeló número 2109, y doña ROSALIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bequeló número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2895-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MARTINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nueva York número 1227, y doña CARMEN RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2863-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1550, y doña NORBERTA PIÑON RISSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2864-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CAPRARIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1908 (bis), y doña CLOTILDE BRUGNINI VACCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2841-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAGGIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1241, y doña ROSA GIACOBBE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2793-v.ab.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 16 de Noviembre de 1895, domiciliado en la calle San Salvador número 1636 (6.a sección judicial), y doña CATALINA CHIARAVALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Septiembre de 1903, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2915-v.my.4.

En Colón y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAXALDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 1.o del mes de Diciembre de 1897, domiciliado en Colón, y doña AMELIA BOTTINELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 23 de Noviembre de 1898, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2914-v.my.4.

En Colón, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MANUEL DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en España el día 5 del mes de Julio de 1895, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal el día 2 de Abril de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2813-v.ab.27.

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el día 7 de Diciembre del año 1894, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Orense, el día 12 de Julio de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V Otero, Oficial del Estado Civil.

2646-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONSTANTINO OTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carreras Nacionales número 88, y doña CELESTE BLANCA PUIG, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2906-v.my.4.

En la Unión, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO ALEJANDRO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 181, y doña MARIA ISABEL HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Cabal número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2905-v.my.4.

En la Unión, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RACHIOPPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Escocia número 118, y doña MARIA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2904-v.my.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villa Nueva de Lorenzana (España), domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 296, y doña JOSEFINA SABALA LANDONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Septiembre número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Lius Citraro, Oficial del Estado Civil.

2890-v.my.3.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau sin número, y doña CATALINA ALEJA MACELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Caridad número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2836-v.ab.28.

En la Unión, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE SCIUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Malvín, domiciliado en Malvín, y doña TELESFORA VAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2982-v.ab.29.

En la Unión, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERTOA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asilo sin número, y doña EUSTAQUIA SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Asilo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2981-v.ab.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAVIGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña MARTA F. SCASSINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2902-v.my.4.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTE G. GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña MARIA E. MOUSSOUTEGUY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Toledo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2901-v.my.4.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Abril del aoñ 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO WANSEELE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña LUCIA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Toledo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2903-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JULIO GAMBORENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA ANGELICA SUAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2978-v.ab.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. ESCRIBANO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara (España), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, de 56 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza (España), domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2865-v.ab.29.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José María Guerra número 37, y doña AIDA MAGARIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2832-v.ab.27.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vera número 324, y doña MARIA FLORA VAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé (Brasil), domiciliada en la calle Vera número 324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2833-v.ab.27.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GARAT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña DOMINGA M. ENRIQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2797-v.ab.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nuirse en matrimonio don ROGELIO BOEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Anteiro, domiciliado en la Avenida San Martín número 332, y doña JOSEFINA MOSQUERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sorrizo, domiciliada en la Avenida San Martín número 332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2910-v.my.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RABAGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la Avenida San Martín número 2197, y doña AMALIA ELISA ZARANDONA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2843-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO AQUILES RAMPINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña PETRONA PERCIANTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedernal número 1866.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2842-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NICASIO BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Criollos número 18, y doña MATILDE BORDES, de 20 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Criollos número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2803-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL TABOAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fontevedra, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2804-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unise en matrimonio don ALMIRO ROCHA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Garibaldi 1780, y doña PETRONA MARTICORENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Rocha 2774.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2802-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MELENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la calle Mariano Soler sin número, y doña VALENTINA MARIA ANGELA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2426,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2801-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ FIGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceibal número 1572, y doña ROSALIA RIOS BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2800-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROSENDO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 1204, y doña CARMEN ROJAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Las Acacias número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2799-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALLARIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de prfoesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceibal número 1578, y doña OLGA ADAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2798-v.ab.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ENRIQUE FIGUEROA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 7 de Diciembre de 1898, domiciliado en la calle Turquía número 277, y doña MARIA ALAYON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 28 de Junio de 1898, domiciliada en la calle Grecia número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2909-v.my.4.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GARIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro en 27 de Abril de 1900, domiciliado en la calle Italia número 268, y doña MARIA LIBORIA GODOY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 23 de Julio de 1905, domiciliada en la calle Italia número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2844-v.ab.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS GIUDICE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 138, y doña MARIA ESTHER ROBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maturana número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

290-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCIANO PIROTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1179, y doña MACEDONIA L. CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2845-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle San Mateo sin número, y doña JUANA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2847-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SOLECIO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1479 (8.a sección), y doña ROSA CAORSI, de 42 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Cuaró número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2846-v.ab.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FACELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión shofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1606, y doña MARIA CRISTINA VENDITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2908-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PRIETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Gaboto número 1316, y doña MARIA IBAÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Gaboto número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2907-v.my.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GONZALVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad portugués, nacido en Célorico de Baslós, domiciliado en la calle Carmen número 1867, y doña URBANA VILLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Carmen número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2866-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BRUS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1540, y doña MARIA LUISA CORRALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2867-v.ab.29.

En Montvideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RUFINO CASTAGNINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Yaro número 1713, y doña CARMEN CLARA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2814-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY GUILLERMO TEJERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 1135, y doña MARIA ESTHER PIETRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2815-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DEL PINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaro número 1385, y doña MATILDE MENCK FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2817-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RIOS RIOS, de 24 años de edad, de estado

soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 543, y doña CARMEN TIPOLDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2816-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROLANDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 21 (10.a sección), y doña CARMEN EUGENIA SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2834-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUÑOZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1824, y doña JOSEFINA BONIFACINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2818-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CASTAGNO, de 47 años de edad, de estado viudo de Ida Sevant, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Mantova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1913, y doña EMILIA MARIA CASTAGNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2819-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COTELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1150, y doña MARIA DEL CARMEN VARELA, de 25 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2820-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES SANTIAGO QUARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 233, y doña CIPRIANA FLORENCIA MORATORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sorchantes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2822-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1996, y doña GUILLERMINA GRANDE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Colonia número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2823-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GONZALEZ CAMARA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Logroño (España), domiciliado en el Hospital Militar y doña FELICIANA ROMERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2824-v.ab.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN CEDREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Punta Carreta (18.a sección), y doña CARMEN FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2891-v.my.3.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PESCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña ROSA FELICIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2835-v.ab.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DEL RIO MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 14, y doña SARA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2911-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ TRIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle C. Berg número 20, y doña MANUELA BUSTABAD SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle C. Berg número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2983-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO ALFONSO GAMBA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 1381, y doña PAULINA SUSANA CARLE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar España núemro 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2850-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORACIO QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Trabajo número 9, y doña MARIA ISABEL ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 107 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2849-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANIBAL NOVI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 890, y doña AIDA CARMEN GRECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2848-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RAYMUNDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad portugués, nacido en Coimbra, domiciliado en la calle F. Lecocq número 39, y doña MERCEDES GODOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle P. Ellauri número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2808-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO PARIETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sarmiento número 14, y doña ZULEMA ESTHER DORILA BOERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Durazno número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2807-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justo Maeso número 63 y doña JOSEFINA APOLITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 11 de Julio número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2806-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SARNIGUET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 933, y doña BELIA ISOLINA ESPONDABURU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, en domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2805-v.ab.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1843, y doña JOAQUINA ANTONIA DORTA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2825-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1924, y doña MANUELA ELENA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2826-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS COUSILLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2432, y doña BALVINA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2827-v.ab.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que, han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVAS, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA BRUSSA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José M. Vidal número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2977-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11 y 5. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARSICANO TOMEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMANDA CIFFONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2853-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO FERRARIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 4, y doña SARA MARIA SULE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2852-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ANGEL BALERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 15, y doña MARIA PILAR MARIÑO REAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2857-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGALO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes, y doña JOSEFA VILLAR PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2856-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTANDER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Theller número 27, y doña PILAR PORTILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Carlos Theller número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2855-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROMANA CHABAREN, de 25 aońs de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2854-v.ab.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GIL BREGONZIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1561 (1.a sección), y doña AIDA MENTASTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2828-v.ab.27.

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FRUGONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 144 b (20.a sección judicial), y doña ANA MARIA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2829-v.ab.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bellomo o Batista Velo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que en esos autos sucesorios se ha presentado la viuda del citado causante, doña María Ferrari, solicitando la rectificación de la partida de defunción del mismo, por aparecer en esa partida escritos, por error, el nombre, apellido y estado, pues donde dice Batista Velo y de estado soltero, debe decir Bautista Bellomo y de estado casado con doña María Ferrari. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-6523-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia o María Magdalena Emilia Massera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-6510-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Gatti", se ha presentado doña Teresa Antonelli de Gatti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la peticionaria con el expresado causante, porque en ella se han escrito, por error, Gatto, en los apellidos del esposo y del padre del mismo, don Antonio Gatti, en vez de Gatti, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de la hija de la compareciente, Aída Filomena María Gatti, porque en ella también se ha escrito, por error, los apellidos del padre y abuelo de la misma, Gatto, en lugar de Gatti, que es el verdadero; y 3.o La partida de nacimiento del hijo de la peticionaria, Antonio María Gatti, por adolecer de los mismos errores en los apellidos del padre y abuelo del mismo, es decir, se ha escrito Gatto, en vez de Gatti, que es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-6511-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carmelo Settimo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.17-6324-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Larramendi de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira Actuario.

Ab.17-6322-v.ab.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Juan Beisso, solicitando segundas copias de escrituras", se ha presentado el citado Juan Beisso, solicitando la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado, y compuesto de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Pública esquina Oficial, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Sud, con parte del solar diez, de don José Fernández; al Oeste, el solar ocho, y al Este, con la calle Guaviyú, por formar esquina; cuyo solar está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número ochenta y dos mil quinientos siete, y lo hubo de don Juan Beisso por compra que hizo a don Pedro Alejandro Sosa con fecha 6 de Julio de mil novecientos veinte, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Vero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.17-6302-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Mols de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5919-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Enrique de Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6499-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6500-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6512-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Peces de Ferraro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Pilotto de Peces, donde dice Pesce, debe decir Peces; 2.o En la partida de defunción de Santiago Peces, donde dice Perce, debe decir Peces, y donde dice Pelotas, debe decir Pilotto; 3.o La partida de nacimiento de Juan, donde dice Pecio y Peloto, debe decir Peces y Pilotto, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Teresa Peces de Ferraro, donde dice Percio, debe decir Peces; donde dice Pelotto, debe decir Pilotto. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6501-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Regina Carnovali y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Juan Angel Macchi, donde dice, por error, Maqui, debe decir Macchi, y donde dice Safaroni, debe decir Zaffaroni; 2.o En la de bautismo de Eugenio Pericio Carnovali, donde dice Carlevaro, debe decir Carnovali, y donde dice Safaroni, debe decir Zaffaroni, y se ha omitido el apellido de la abuela paterna, que era Rulegi, correspondiendo el nombre de la misma Carolina, en vez de Catalina; 3.o En la partida de nacimiento de María Josefina Carnovali de Macchi, donde dice Calletano Carnobal, debe decir Cayetano Carnovali; donde dice Safaroni, en vez de Zaffaroni, y la abuela materna Raquel Safaroni, en vez de Enriqueta Gusetti, y donde dice, refiriéndose al nacimiento que se produjo el 26 del corriente, es decir, de Diciembre, debe decir de Noviembre; 4.o En la partida de nacimiento de Regina Carnovali, donde dice Carnavale, debe decir Carnovali, y donde dice Saffaroni, debe decir Zaffaroni, y la abuela materna Riquela Sucetti, en vez de Enriqueta Gusetti. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6501-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Parrilla Mora o Parrilla y Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6470-v.my.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José García Conde solicitando la siguiente rectificación de partida: Que en la partida de nacimiento de Eduardo Perfecto Moure aparece el apellido del padre Mocere, en vez de Moure, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6467-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6450-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Moureu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6169-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ripoll y Ripoll, de doña María Antonia Ripoll y Ripoll y de doña Antonia Ripoll y Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6418-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6541-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-6178-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Azarola Gil contra Alcira Felicia Pérez, pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alcira Felicia Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5963-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la su-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carlos Correa Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5915-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique Lemos y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la calle Guaraní número 1264, que antiguamente llevaba los números 86-88, que tiene 8 metros 59 centímetros de frente a la citada calle Guaraní, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que lindaba: por el Norte, con doña Tadea Mendoza; por el Sud, con don José Dei Pazo, y por el Oeste, con don Manuel Durán o sucesión Pauyade. Actualmente linda: por el Norte, con G. Conttatore, L. García y P. González, y J. Ares; por el Oeste, con Pedro Suquells; por el Sur, con A. Insuela y L. Ambrosio, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5916-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sara Basigaluz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6523-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6525-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado intaerinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6524-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Onofre Antonio u Onofrio Antonio Di Stasio u Onofrio Di Stasio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Onofre Di Stasio, donde éste aparece como Onofrio, debe decir Onofre, y donde la esposa aparece con el apellido Balanzani, debe decir Valanzano; 2.a. En la partida de nacimiento de Salvador Antonio Di Stasio, donde el padre aparece como Onofrio Di Stazio, debe decir Onofre Di Stasio; donde el apellido del abuelo paterno aparece escrito Di Stazio, debe decir Di Stasio, y donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Balanzano, debe decir Valanzano; 3.a En la partida de nacimiento de Juan Antonio Di Stasio, donde el padre aparece como Onofrio De Stasio, debe decir Onofre Di Stasio, y donde el abuelo paterno aparece con el apellido De Stasio, debe establecerse Di Stasio; 4.a En la partida de nacimiento de José Antonio Di Stasio, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece escrito Distasio, debe decir Di Stasio, y donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Valanzani, debe decir Valanzano; 5.a En la partida de nacimiento de Catalina Antonia Di Stasio, donde el apellido del padre y abuela paterno, aparece como Distasio, debe decir Di Stasio, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Balanzano, debe decir Valanzano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6526-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Santiago Brian, Josefa Ruiz de Brian, Ercilia Brian de Brachetto, Cecilia Brian de Núñez y Santos M. Brian", se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Santos María Brian, representada por sus tres hijos María Elena, Josefa Manuela y Enrique Santos Brian, y la cónyuge supérstite, doña Elena Montes, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6517-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz del Pino de Sapriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6441-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio J. Marenco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6442-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onofre Antonio u Onofrio Antonio Di Stasio u Onofrio Di Stasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6443-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carmelo Bentancor, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carmelo Bentancor, constituyendo domicilio en Ejido 1010, ante V. S.a me presento y digo: Que necesito practicar una información de vida y costumbres para poder optar al título de escribano, por cuyo motivo solicito de V. S.a se sirva disponer se reciba la declaración de los testigos don Bernardo Saint-Clement y don Ernesto Bozzolasco, que presentaré a la oficina para que declaren de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo, y si saben cuál es mi conducta en público y privado; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito asimismo que, previas las publicaciones de ley, y la conformidad del Ministerio Público, se digne aprobar esta información, y ordene se expidan los testimonios correspondientes. Es justicia. — Carmelo Bentancor". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6439-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Andrés Formoso de la Fuente, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: J. A. Formoso de la Fuente, constituyendo domicilio legal en el estudio del doctor Carlos María Sorín, calle Rincón esquina Treinta y Tres, ante V. S.a, como mejor proceda, digo: Que a fin de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1894, solicito de V. S.a se digne diferir a los siguientes petitorios: A) Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley; B) Acreditada que sea dicha publicación, se reciba, con citación fiscal, la declaración de los testigos señores doctor Pablo Benavía y escribano Juan Daquó, al sigiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento que tienen del peticionario; 3.o Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del que los hace declarar; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, pido: A) Se me tenga por presentado con esta gestión, por constituído el domicilio legal, y mandar se proceda como lo solicito; B) Previa conformidad fiscal, se apruebe judicialmente la información que ofrezco, y se me mande expedir por la oficina el testimonio respectivo. Es justicia. — Otrosí digo: Que los testigos concurrirán a la oficina cuando V. S.a tenga a bien ordenar su interrogatorio. Pido se tenga presente. Es "ut supra". — J. A. Formoso de la Fuente". —Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6444-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eduardo Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6420-v.my.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Federico Lozano y Adriana Ortiz Ibarra de Lozano contra Carlos Casaravilla y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Banco Italo-Oriental a doña Juana Durán de Alarcón, a la sociedad Gayoso Hermanos y a doña Josefa Ciriaca Fernández, a sus herederos y sucesores a cualquier título que sea y a los señores, Carlos, Alfredo, Alberto, Ricardo, Enrique, Angélica, Julio y Carolina Casaravilla y a doña Herminia Casaravilla de Adami, representada por sus hijos Carlos, Raúl Horacio, Alberto Adami, a doña Carolina Casaravilla de Sienra, representada por sus hijos María Carolina Sienra de Bosch del Marco, Margarita Sienra de Cadenas y María Angélica Sienra, a doña Sofía Casaravilla de Garzón, a doña Dolores Casaravilla de Graffigna, a don Pedro Casaravilla, representado por su hija Sara, a don Eduardo Casaravilla, representado por sus hijos Eduardo, Elvira, Carlota, Carlos, Herminia y María del Carmen, y a doña María Aurelia Casaravilla de Labaure y también a todo aquel que se considere asistido de algún derecho a una extensión de terreno compuesto de 617 metros 35 decímetros 17 centímetros 56 milímetros cuadrados, como sobras comprendidas dentro de una fracción mayor situada en las proximidades del Prado, que lindan: al Este, el camino de Millán, donde los edificios tienen los números 412 al 414; al Oeste, los sucesores de Gerónimo Gayoso; al Norte, por formar esquina, con la calle llamada Goyoso o de Reyes, y por el Sur, con Juan Possa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-6299-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Valle", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Carlos Ponciano Valle y Alberto Angel Valle, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Busconi, debe establecerse Rusconi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6254-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eduardo Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6228-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Mazza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Daniel, José, Florinda, Luis y Juana Mazza, donde la madre de éstos aparece como Antonia Rancelo, Antonia Rangiolo, Antonia Ruccielo, Antonia Rangiolo y Antonia Rangola, respectivamente, debe decir María Antonia D'Angelo; 2.a En la partida de nacimiento de Carmelo Mazza, donde el apellido de la madre aparece escrito Raucesolo, debe decir D'Angelo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6230-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6128-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6129-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Severa Echeverría de Risso y su esposo don Tomás Risso para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6098-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bardallo y Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Dámasa Bardallo de Lallera, doña Juana Bardallo de Otero y doña Teresa Bardallo de Saquieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-5449-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Heugas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6358-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la suceisón de don Marcelino Barral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6360-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la suceisón de don Juan Mugglin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José y don Rodolfo Mugglin, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6362-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Lens y Agustina Bartora de Lens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6359-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6361-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arambel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6010-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tuly Roosem de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5828-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para la reunión que tendrá lugar el seis de Junio entrante, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día siete de Mayo próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.22-6465-v.my.13.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Alejandro Domingo Varela, junta que tendrá lugar el 23 de Mayo próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6432-v.my.13.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social Barmaimón, Sabani y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre la firma comercial Barmaimón, Sabani y Cía., establecida en la ciudad de Rivera, de una parte, y de la otra los acreedores de dicha firma, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo comercial: Primero: Los acreedores que suscriben conceden a los señores Barmaimón, Sabani y Cía. que paguen los importes actualmente adeudados en cuotas mensuales no menores de mil doscientos pesos, que se prorratearán proporcionalmente entre todos los acreedores denunciados, con excepción del crédito del señor Hodara, a quien corresponderá solamente participación en el prorrateo hasta completar la cantidad de cuatro mil pesos. Si los deudores no hicieran las entregas mensuales estipuladas, con toda puntualidad, los acreedores podrán exigir, desde luego, el total de la obligación, quedando sin efecto la forma de pago expresada; Segundo: Tanto por no cumplir puntualmente los pagos mensuales o falta de fiel cumplimiento por parte de la firma deudora, de lo establecido en las demás cláusulas de este convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para darlo por rescindido, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: El mismo derecho que queda establecido en las cláusulas primera y segunda tendrá cualquiera de los acreedores firmantes, si algún acreedor, que no haya firmado, iniciase acción judicial contra la firma deudora pretendiendo hacer efectivo su crédito sobre el activo de la misma. Asimismo tendrá ese derecho cualquiera de los acreedores firmantes si constatasen que el deudor hubiese pagado a alguno de sus acreedores actuales con dinero o mercaderías, o que, en otra forma, lo favoreciera para el cobro de su crédito; Cuarto: Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, los deudores se obligan: A) A presentar sus libros a la Liga de Defensa Comercial en cualquier momento que ésta se lo exiga, bajo condición que la omisión en hacerlo dará a los acreedores el derecho que les confiere el artículo segundo de este convenio. La Liga podrá, en todo tiempo mientras los deudores no hayan hecho totalmente los pagos estipulados, inspeccionar sin limitación todos los libros comerciales de los deudores, verificar estados, practicar balances y realizar cualquier otro acto de control; B) Mensualmente, y con cada entrega, los deudores deberán acompañar una nómina completa de las entradas y salidades de caja y un estado de las ventas al fiado y compras del mes, según formulario que se les suministrará al efecto; C) La Liga se reserva el derecho de limitar los fiados, del que se entiende que hará un uso prudencial y puramente defensivo. Si la nómina y estado a que se ha hecho referencia no resultasen de acuerdo con las anotaciones de sus libros, los acreedores podrán dar por caducado el plazo con los demás derechos que se les confiere en caso de ejecución; D) Los deudores no podrán cerrar su casa de comercio, ni venderla sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Quinto: Los deudores renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante; Sexto: Los deudores deberán presentar una nómina de los acreedores que hubiesen aceptado este convenio, estableciendo sus domicilios. El prorrateo se hará entre los que resulten de esta nómina, o firmantes del documento que queden en poder de la Liga, tomando por base las cantidades que se establezcan al pie de cada

firma, o en la nómina que los deudores presentaron a la Liga. En caso de diferencias importantes entre los créditos pasivos establecidos, por los deudores en su balance, y los que establezcan en la nómina o al pie de las firmas, dará derecho a los acreedores para dar por rescindido este convenio; Séptimo: Este convenio se ejecutará inmediatamente que sea suscripto por los deudores y la Liga, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las sanciones a que éste les da derecho. Octavo: En caso de ejecución y a los efectos de la acción correspondiente, el monto exigible de los créditos será el que resulte de la liquidación que haga la Liga de Defensa Comercial, teniendo en cuenta las resultancias del convenio y entregas hechas, sin perjuicio de las rectificaciones a que pueda haber lugar; Noveno: El presente convenio será reducido a escritura pública por el escribano que designe la Liga de Defensa Comercial, siendo los gastos de cargo de los deudores, y quedando la Liga facultada para aceptar la escritura respectiva a nombre de los acreedores que representa y de los demás que adhieran a este convenio; Décimo: La cuota de mil doscientos pesos será entregada a la Liga de Defensa Comercial en su domicilio, para que ésta haga trimestralmente el prorrateo correspondiente. Los acreedores no asociados a la Liga podrán designar, al tiempo de firmar, otra persona o entidad para que reciba la parte correspondiente, pero los deudores deberán presentar en ese caso el recibo del caso, con la entrega que hagan a la Liga. Los acreedores de los señores Barmaimón, Sabani y Cía. son los siguientes: Torres, Bagnuolo y Cía., $ 345.50. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Juan Miguel, $ 105.60. — Artigue y Cía., $ 224.40. — Gregorio Manevich, $ 444.71. — Blixén y Cía., $ 563.10. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Vicente C. Cerizola, pesos, 784.83. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 381.21. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. —Ulises Tolck, $ 1.339.93. — Bendahan y Cía., $ 128.74. — Surraco, Rey y Cía., pesos, 263.37. — Gorlero Hnos., $ 261.70. — Amigel Szende, $ 9.020.26. — Podestá, Moreno y Cía., $ 408.94. — Angel M. Sanz, pesos 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93. — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Pablo Chalela, $ 202.15. — Pastori y Cía., $ 626.60. — Guerin y Cía., pesos 916.52. — Juan Campodónico e Hijos, pesos, 642.50. — Dervich Helo, $ 166.95. — Ugarteche y Vives, $ 232.61. — Anita M. Sansón, $ 14.55. — José Spera y Cía., $ 55.30. —R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Armando Kaminitz, $ 288.88. —Andrés Braidot, $ 407.97. — Juan y Alejandro Alonso, $ 342.20. — Tufic Acle, pesos 813.20. — Cohen y Moralí, $ 631.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. — Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), $ 445.00. — Juan Carlos Costa, $ 36.20. — Sasiain, Ferreiro y Otero, $ 455.40. — Arturo S. Carlota Boch, $ 10.85. — Castelli, Panella y Cía., $ 920.80.— Casa "La Borelli", $ 120.00. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Alberto Hodara, $ 9.983.84. —Julio Conde Lamera, $ 1.000.00. — Sucursal del Banco de la República (Rivera), pesos 973.67. — Figueroa Hermanos, $ 43.60. — Sestino Manocci, $ 238.91. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación de nombran: Juan Miguel, $ 105.60. —Artigue y Cía., $ 224.40. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. — Surraco, Rey y Cía., pesos 263.37. — Podestá, Moreno y Cía., pesos 408.94. — Angel M. Sanz, $ 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93 — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Guerin y Cía. $ 916.52. — J. Spera y Cía., $ 55.30. — R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. —Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), pesos 445.00. — Sasiain, Ferreiro y Otero, pesos 455.40. — Sestino Manocci, $ 238.91. — Castelli, Penela y Cía., $ 920.80. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Juana y Alejandro Alonso, $ 342.20. — $ 8.731.19. — Montevideo, Febrero quince de mil novecientos veintidós. — El sellado será repuesto por los deudores una vez obtenida la conformidad de todos los acreedores o en caso de homologación. Los acreedores, fuera de los casos indicados, lo repondrán si pretendiesen hacer uso de este documento en los casos previstos de incumplimiento, si los deudores no hubiesen obtenido dicha unanimidad o no lo presentasen a homologación. — Barmaimón, Sabani y Cía. — Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario.—Alberto Hodara, $ 9.983.84.—Con la condición de que se pondrá dentro de ocho días interventor nombrado por la Liga; acepto: Ezende Amigel, $ 9.020.26. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — A. Braidat, $ 47.97. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Gregorio Manevich, $ 44.71. — Pastori y Cía., $ 626.60. —Blixén y Cía., $ 563.10. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Habiendo resuelto privadamente con los señores Barmaimón, Sabani y Cía. el nombramiento de interventor, declaro nula la condición impuesta por mí al suscribir este convenio, que acepto en todas sus partes. — Szende Amigel. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-6249-v.my.5.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Jesús Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 12 de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.19-6112-v.ab.27.

Liquidación judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la Sociedad Anónima Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, y se está procediendo con arreglo a la ley de la materia, previniéndose no se hagan pagos a esa sociedad, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma sociedad, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, salvo los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos nombrados, doctores Pedro Díaz y Rufino Peluffo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.29-6000-v.my.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Alberto Armas el registro de una mina de plomo ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, don Alberto Pasquier; al Sur, don Arturo Megar; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arce. Dicha mina se denominará "Don Alberto". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.24-6504-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don José Albístur, Herminia Wilson de Luque, los hijos de José Albístur, Sara Piccardi de Cerruti (hoy sucesión por haber muerto dicha causante recientemente), Magdalena Piccardi de Castells, Herminia Piccardi, Italia Piccardi, Dolores Piccardi de Caprile, Roberto Wilson, Eduardo Wilson, Ercilia Wilson de Arana, José Manuel Sienra y Carranza, hijos de Laurentino Sienra y Carranza, María Iglesias Cansttat, Felipe Iglesias Cansttat, Carlos Iglesias Cansttat, hijos de Carlos Iglesias Cansttat, María Julia Cerruti, Eduardo Iglesias Montero, Teresa Macías de Alvarez, Emilia Cansttat de Macías, Alfredo Alonso, Miguel Domínguez, Carlos Rucker, Juan Carlos Albístur y Carlos Pedro Zucotti, lo mismo que a todos los que se consideren con algún derecho al inmueble que se expropia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que por expropiación del inmueble situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 9810, propiedad de la sucesión de doña Isabel Stephens de Cansttat, cuyo terreno se encuentra ubicado entre los siguientes límites: por el Norte, metros 124.54 de frente a la calle Entre Ríos; por el Sudeste, metros 49.50 de frente a la calle Pedro de Mendoza; por el Sudoeste metros 115.71, lindando con propiedad de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado; por el Noroeste, metros 91.07 de frente a la Rambla Sud América, y por el Oeste, metros 31.37, confinando con terreno cuyo propietario no se conoce, les ha iniciado el Estado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.24-6503-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrdo Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Pedro Cobelli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Lucía Puglia; las de nacimiento de sus hijos Luis Antonio, Vicente, Carmelo, Angel Antonio, María Teresa, Salvador, José Segundo y Domingo; la de matrimonio de Luis Antonio Cobelli con doña María Emilia Tussi, y nacimiento de los hijos de estos últimos Luis Alberto, Pedro Armando y María Alba, por figurar en todas ellas los apellidos de Curbelo, Corvello, Curbelo y Corbelo, en vez de Cobelli, que es el que legalmente corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6454-v.my.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Manuel de Berroa y de doña María Teresa Guadalupe de Echeveste de Berroa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6437-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Porcelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Micaela Cortesi, así como para la audiencia del día dos de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6369-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, ha iniciado su esposo don Arturo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.17-6338-v.my.19.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Andrés Bellá contra doña Josefina Zumpana, por divorcio, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Enero 28 de 1922. — Vistos: A lo principal y segundo otrosí; Por lo que resulta de autos, y atento lo pedido, en consecuencia con lo previsto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil: Declárase rebelde a la demandada doña Josefa Zúmpana, a la que se notificará este auto por edictos en la forma determinada por el artículo 844 del Código citado, en razón de no estar la rebelde en el lugar del juicio, y las providencias sucesivas, según lo indica el artículo 845 del mismo Código. Al primer otrosí: Téngase presente, y para la dúplica, traslado a la demandada. — Berinduague. —"Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Josefina Zumpana de la resolución transcripta. — Montevideo, Febrero 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-6270-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Planas Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Sans Martí, así como para la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-6253-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eufemia Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Jesús Fernández, ba-

jo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6435-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Felipa Musso de del Plata se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como Moso, en vez de Musso, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6413-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Cándido Juan Nicolás Dotta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6412-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos sucesorios de don Domingo Gubern, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dicho causante, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. En fe de ello, signo y firmo el presente, en Montevideo a siete de Abril de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6387-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5874-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Carlos María Uriarte, sobre embargo preventivo y desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.6-6211-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Elvira Victoria Bianchi con Pedro Alfredo Castagnino, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 6 de 1922. — Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Elvira Victoria Bianchi y don Pedro Alfredo Castagnino, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por la actora. Al otrosí de fojas 11: Como se pide. Ejecutoriada, comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Lago. — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano". — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Ab.21-6422-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.21-6421-v.my.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Esther Scharank de Cohn, contra Máximo Cohn, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 28 de 1922. —Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: Decrétase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Esther Scharank y don Máximo Cohn, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por el otrosí de fojas cuatro, y oportunamente comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —Lago. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Ab.18-6353-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Traba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-6326-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Gerónima Dolores Bisáñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Marí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-6250-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Florencia Figueroa de Rodríguez Flores, de don José María Rodríguez Flores, de don José Mauricio Tutzo, de doña Julia Rodríguez, de don José Tutzo, de doña Elvira Rodríguez de Tutzo o sus sucesores, don Carlos Marcelino Tutzo, doña María Elvira Tutzo de Fernández, don Angel Alfredo Tutzo, don Patricio Raúl Tutzo y don Roberto César Tutzo, sometido a la tutela de don Rafael Méndez Rodríguez, doña Celia R. de Núñez y doña Florentina R. de Bastos y a todos los sucesores de las indicadas personas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios les ha iniciado don Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.1.o-6114-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Falcone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.31-6052-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Garalt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los herederos de don Francisco Vilaró, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.30-6034-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Arturo Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6508-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Lucio C. Bentancourt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Lucía Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6507-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Roberto Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inocencia de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6506-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vimercati de Casciani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5982-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Casajuana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5981-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Esteban Nautili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduarda Oyola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5980-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rostro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-5964-v.my.3.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Elvira Fornillo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha incado don Fernando Dutour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5848-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don

José María Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.3-6127-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Regueira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.3-6126-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de la Capital, se previene a quien se considere con derecho a una suma de dinero que ha sido encontrada dentro del radio de esta sección, que le será entregada previas las justificaciones pertinentes en la oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — M. A. Clavelli.

Ab.22-6483-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 31799", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 50 A, y compuesta de una extensión superficial de 413 metros cuadrados, con 24 metros 05 centímetros de frente al Oeste a la calle Italia, igual extensión en el fondo al Este, lindando con resto de la misma manzana, 17 metros 18 centímetros en el costado Norte, e igual extensión al Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6165-v.my.9.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 28998", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 3 A, y compuesta de una extensión superficial de 1.729 metros cuadrados, con 53 metros 68 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, igual extensión en la línea del Norte, 32 metros 21 centímetros también al Este a la calle Chile, por formar esquina, e igual extensión en la línea Oeste, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6166-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jovita López de Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6204-v.my.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita a los acreedores de la firma fallida de Octacilio Vargas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Mayo del corriente año, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6155-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Ignacia da Silva de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.30-6043-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Franklim Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-5813-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa Alpuin de Amarante, Carmen Amarante Alpuin y Juana Amarante de Amarante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.25-6527-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Cayetano Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.17-6320-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castelli, por sí y como apoderado de doña Florentina Matilde, María Dolores Victoria, Lino, Marcos Ramón y Francisco Castelli, y de los maridos de las dos primeras, José Gozo y Marcelino Gulla, en el expediente sucesorio de doña Raimunda Gallo de Castelli, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se mencionarán. En la de nacimiento de Florentina Matilde, ésta aparece con el solo nombre de Matilde; el apellido paterno figura como Castell, y el materno como Galo; el nombre de la abuela paterna como Asunta, y el de la materna como Maroa Felchero. En la de Lino, el apellido materno figura como Galo; el nombre de la abuela paterna como Asención Guide, y el de la marterna como Flichero; en la de María Dolores Victoria, aparece ésta como Victoria, simplemente; la abuela paterna figura como Acensión, y el apellido de la abuela materna como Flichero; en la de Cristina y en la de Marcos Ramón, el apellido materno figura como Galo; la abuela paterna figura como Asunta Guide, y la materna como Flichero; en la de Francisco el apellido paterno figura como Casteli; el materno como Galo, y el apellido de la abuela paterna como Guide; en la de matrimonio del suscripto, mi madre figura como Asunta y la de mi extinta cónyuge como María Francisca Trichero; y en la de defunción de mi cónyuge aparece el apellido de la madre como Felichio, y el nombre de los hijos como Flora, en vez de Florentina Matilde; María, por María Dolores Victoria; Aida, por Cristina; Ramón, por Marcos Ramón, y Dalmiro, por Francisco; el único que figura bien es Lino; los verdaderos nombres que aparecen con errores son: el del compareciente, Pedro Castelli; el de sus padres, Domingo Castelli y Asunción Guide; el de la causante, mi esposa, Raimunda Gallo; el de sus padres José Gallo y María Gilichero, y el de nuestros hijos, como se ha expresado ya. — Canelones, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.17-6318-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Salgado de Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.27-5962-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Margarita Guerrero de López y otros, por prescripción, se cita a don Pío Guerrero (padre), sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Colorado", compuesta de 4 hectáreas 9.363 metros 17 decímetros 50 centímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, con Juan Manuel López; al Este, Felipe Cóppola y Antonio Campiglia; al Sur y Oeste, con Calixto Guerrero, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Abril 5 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.6-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Adelaida Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.8-6281-v.ab.27.

Quiebra—Concordato

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía solicitando declaración de quiebra", se hace saber que dentro de la nombrada quiebra se ha presentado por la referida firma un concordato, habiéndose señalado para la consideración del mismo la audiencia del día 28 de Abril próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, y para lo cual se cita a todos los acreedores de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. —Melo, Marzo 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.27-5972-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Carmen Quintana de Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Intendente Suárez y Lavalleja, lindando: al Norte, Juan Berous; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Felipe Arellano, y al Oeste, el doctor Luis Aortalli Montaldo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6398-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Solano o a quien se considere dueño de dos fincas sitas en esta ciudad, lindando la primera: al Norte, con la sucesión Prandi; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Corina y María Solano, y al Oeste, calle Ituzaingó, y la otra, en condominio con la sucesión de don Eduardo G. Solano, lindando: al Norte, río de la Plata; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Manuel Isbarbo, y al Oeste, Corina y María Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre las mismas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6394-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Isolina Díaz de Mallarini, prescripción", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos terrenos sitos en esta ciudad, compuestos en junto de cuatro mil cincuenta y siete metros ochenta decímetros, cuyos límites son: al Norte, calle Zaballos, hay Manuel de Lobo; al Sur, río de la Plata; al Este, calle pública, hoy Avenida Artigas, y al Oeste, Teresa Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-6201-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Triani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-6051-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 5 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6419-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre de Cuello, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6456-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados: "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Lamique o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Rivieros; al Sud, el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, terrenos baldíos, y al Oeste, Avenida General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.1.o-6100-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de don Enrique Saavedra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de dos terrenos sitos en esta ciudad, lindando el primero: al Norte, calle Dos; al Sur, N. Nogueira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública; y el otro linda: al Norte, calle Dos; al Sur, Sansón Murru; al Este, sucesión Manzino, y al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6101-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ludovico Schafer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Schafer o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Intendente Suárez entre 18 de Julio y Manuel Lobo, lindando: al Norte, con Martín Urrutia; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Anesilde Rosi, Aurelia R. de Nocetti y otros, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6102-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbels, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Urbels o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, don Lelio Benedetti; al Sur, Gregorio Moreira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6103-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las nombradas Solano o a quien se considere dueño de la finca situada en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y América, lindando: al Norte, con sucesión de Perica, lindando: al Norte, con sucesión de Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a oponer las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre la finca deslindada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, González y Maffei; al Sud, calle Rivadavia; al Este, calle pública, al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1 c-6105-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aycaguer de Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6044-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal Escribano.

Mz.27-5933-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5934-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bat de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5935-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cibils y Beatriz Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5936-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-5447-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se emplaza por el término de noventa días al interesado don Atanasio Horacio Frocham para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Noviembre 19 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.1.o-6083-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Loreto Gutiérrez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Marzo 15 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ab.8-6307-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dominga Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 20 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.27-5971-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Mederos de Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-6071-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio, Anita y Josefa Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-6017-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz se cita, llama y emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto puedan tener interés para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria respecto de una fracción de terreno sita en la manzana número 58 de este pueblo de 25 de Agosto, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda en todos sus rumbos cardinales con terrenos baldíos, ha iniciado don Liberato de Gregorio; previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparezcan dentro del término señalado se procederá con arreglo a la ley. —25 de Agosto Marzo 28 de 1922. — Mario Ardoino, Juez de Paz.

Mz.31-6049-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez y doña Manuela Nadal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos ausentes Juan Antonio, Carmen, Emilia y Petrona Méndez o sus sucesores o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-3916-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4591-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Fernández Chávez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6352-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Máxima Silveira de Cabrera, rectificación de partida", se hace saber al público que doña Máxima Silveira de Cabrera se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Juana María del Pilar, siendo su verdadero nombre el de Máxima. — Maldonado, Abril 4 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6349-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5805-v.ab.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para qué comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6286-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gutiérrez de Nicola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6287-v.my.16.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Sosa Corbo solicitando que, en virtud de habérsele extraviado la hijuela cuya primera copia le expidió el señor escribano don Antonio Stagnaro, con fecha 24 de Diciembre de 1913, de la parte de herencia de su señor padre don Ramón Fructuoso Sosa, le correspondió, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de doscientos treinta y tres hectáreas, seis mil novecientos veintisiete centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno de doña Guillermina Sosa de Tabeira; al Sud, la sucesión Vicente Correa y Narciso Cardozo; al Este, Exilda Corbo de Sosa y Narciso Cardozo, y al Oeste, la nombrada doña Exilda Corbo de Sosa, solicitaba del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6427-v.my.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Larrosa de Rodríguez solicitando que en virtud de habérsele extraviado la hijuela cuya primera copia le expidió el señor escribano Antonio Stagnaro el 27 de Septiembre de 1905, de la parte de herencia de don Manuel Rodríguez y doña Leonor Silveira, cuyo reparto extrajudicial efectuó el expresado escribano, y la que le correspondía una fracción de campo de pastoreo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas nueve mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, don Valentín Araújo; al Sur, don Basilio, don Mamerto Bonilla y don José Tejera; al Este, don Carlos Rodríguez, y al Oeste, la cordillera de la sierra por medio, con don Basilio Bonilla, la nombrada señora Larrosa de Rodríguez solicitaba del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Abril 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6462-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6461-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lucas Rodríguez o a quien se considere con derechos sobre un solar de terreno y lo en él edificado, en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocallini; Este, calle Ituzaingó; Oeste, sucesión Isidro García, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6157-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con la sucesión de don Francisco Messano, cobre de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión o a quien se considere con derechos sobre el solar edificado en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Valle del Aiguá esquina Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, don Juan Pedro Duhart; Sur, calle Carlos Reyles; Este, calle Valle del Aiguá; Oeste, Arturo Mata y Viá, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 30 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6158-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Fijación de la época de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Barbosa y Tejedor, quiebra, época de suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día cinco de Junio de mil novecientos veinte como fecha de suspensión de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Febrero 1.o de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6458-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Idalina Fernández de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6457-v.my.22.

Levantamiento de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha seis de Julio del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido levantada la interdicción que por razón de incapacidad pesaba contra Domingo Valdez. — Minas, Septiembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6385-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Javier Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6382-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6383-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Melgar de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6384-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zoppi de Farucle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir-

los. — Minas, Abril 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6381-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Sebastián Valde, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6231-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arenas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6164-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6162-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se cita y emplaza a los herederos ausentes María Teresa, Juan Filamil, Inocencio y Eustaquio Abelidoro Arenas para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y continuar la tramitación del juicio sucesorio de Agustín Arenas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no concurren dentro del plazo señalado. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6161-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Fortunato Carnales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Roque de Díaz Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5809-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5810-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Gila y Ambrosia Urbana Ramírez, citándose a la vez a todos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.23-5861-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Abril 3 de 1292. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.25-6539-v.my.6.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Roque Perrone, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del fallido, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Carlos Fraschini, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6099-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 4 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-6309-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Roque H. Quintana para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Catalina V. Nesi de Quintana, y para el comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, en el que, a la vez, se intentará la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5801-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Listur, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ab.8-6308-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Basilio Antúnez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.21-6463-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Shiappi de Mulattieri, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.24-6515-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lucía Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5492-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Arturo Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.22-6478-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Solana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6401-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Sosa, a fin de que todos aquellos que por

cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6305-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6306-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Marchetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6284-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Sosa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.4-6159-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Domingo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6072-v.my.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelfo, Alcides, Elciro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bienvenida Antonina Bacigalupi contra Osorio de Paula Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Osorio de Paula Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a diez de Febrero del año mil novecientos veintidós. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6074-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Barrios, Lorenza Núñez y Clementina Romero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5796-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5625-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 22 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-6530-v.my.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 22 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-6529-v.my.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, Alberto Berardi, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de él, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don José R. Lombardo, los justificativos de sus créditos. — Salto, Abril 18 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-6528-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Simonelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Gerónimo José, rectificar el apellido Simoneli por el de Simonelli, y el apellido de la madre, que aparece Traversado, por Traversaro, y el de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, que aparecen Andrés Somula y María Teosa y Rafael Traversado y María Tranversado, por los verdaderos de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Andrés, rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde dice Traversarar, debiendo establecerse, también, el de aquél, que se ha omitido, que es el de María, rectificándose asimismo el apellido paterno y materno, que equivocadamente aparecen Andrés y María Rossi, Rafael Traversaro y María Traversaro, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Victorio, rectificar el nombre y apellido del padre, donde dice Victorio Gimonelli, por Gerónimo Simonelli, y el apellido de la madre, donde dice Traversaror, por Traversaro. Rectificar asimismo el nombre y apellido de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, donde dice Andrés Cimonelli, María Rossi, Rafael Traversaro y María Puluqui, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Carlos, rectificar el apellido de los abuelos, donde dice Rosse, por Pigni, y donde dice Masuca, por Massucco. Partida de nacimiento de Pedro, rectificar el apellido de los abuelos, donde aparecen Rossi y Masuria, respectivamente, por los de Pigni y Massucco. Partida de nacimiento de Juan Hilarión, rectificar en esta partida el apellido de los abuelos paternos y maternos, donde dice Andrés y María Rossa y Rafael y María Traversaro, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco, respectivamente. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 22 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6428-v.my.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Salvador Etcheverry, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de Mayo del corriente año, a las nueve horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 7 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6414-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rafael Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de Mayo del corriente año, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6415-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Severina Ortiz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Olintha Carvalho de Gutiérrez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-6107-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 9 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.25-6531-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Fernández o María Zulema Guerrero Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.22-6480-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Alois Diemair para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Francisca Igl, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6108-v.my.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que doña María Quirina Correa se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Ambrosio S. Miranda el cinco de Enero de mil novecientos cinco, venta César Morell a María Quirina Correa, por una finca ubicada en la manzana treinta y ocho de esta ciudad. De acuerdo con el decreto-ley del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 15 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6388-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que Feliciano e Inocencio Zucchi se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Feliciano, establecer que donde dice Felixtin Enrique, debe decir Feliciano; el apellido del padre debe decir Zucchi, en lugar de Zuchi; 2.o Partida de nacimiento de Inocencio Zucchi, establecer que su verdadero nombre es Inocencio, en vez de Angel Antonio Inocencio; el apellido de la madre figura con el nombre de Gagdi, en lugar de Gaddi. A los efectos de la ley,

de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 31 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6389-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Francisca Vergara Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Aníbal Máximo Astesiano, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Abril 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6390-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL SALTO

Emplazamiento y venta en almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, en la investigación sumaria instruída por presunciones de hurto de unos animales vacunos encontrados en campos de Américo Ferrando, se ha dispuesto la venta en remate en almoneda de cinco vaquillonas orejanas, por el Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Tenca, en la puerta de esta oficina, el día tres de Mayo próximo, a las diez horas. Se hace presente que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los semovientes referenciados, que fueron avaluados en la suma de doce pesos cada uno. A la vez emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes aludidos a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, por sí o por apoderado legalmente constituído, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural. — Corrales de Abasto, Abril 3 de 1922. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

Ab.20-6416-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Araújo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.24-6496-v.my.5.

Apertura de sucesión

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Echeverría, en representación de don Felipe Arguindeguy, solicitando la rectificación del acta de defunción de la esposa de éste en el sentido de que debe hacerse constar que era casada en vez de soltera, como aparece; que el nacimiento tuvo lugar en este Departamento, y no en Durazno, y que era hija legítima de Vicente Castro y Gerónima Oyarzun. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Diciembre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-6240-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 17 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.25-6536-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de María Carmen Vairo, en cuanto en ella aparece el padre con el solo nombre y apellido de Víctor Bario, en lugar de Antonio Víctor Vairo, que son los verdaderos, y la madre con el apellido Petralla, en vez de Petraglia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.21-6452-v.my.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace público que en el expediente "Juan José Uriarte, concurso", se ha nombrado síndico a don Bartolomé Juameda, a quien se deberá hacer entrega de todos los bienes que pertenezcan al concursado. — Mercedes, Abril 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.21-6451-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Juan Etcheverry o a quien se considere con derechos a la finca empadronada con el número 18, ubicada en la calle Rivera, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. — Mercedes, Abril 7 de 1922. — Enrique Schweizer.

Ab.20-6395-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dionisia Maldonado de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz. Escribano Público.

Mz.27-5944-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Francisco Oroná, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 23 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5940-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Sucesión de Josefa Palmás de Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Manuel Tomás Suárez para que dentro del término de noventa días concurra ante este Juzgado a deducir los derechos que puedan corresponderle en los autos sucesorios citados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5951-v.my.3.

Aperturas de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Altavista y de doña Teresa Curti de Altavista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.23-5860-v.ab.28.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos seguidos por don Manuel A. Favilla, en representación de don José Grosso Ledesma, contra don Pedro Orihuela; por cobro de pesos, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 2877.—Tacuarembó Marzo 30 de 1922. — Vistos: Estos autos ejecutivos, seguidos por don José Grosso Ledesma contra don Pedro Orihuela, por cobro de pesos, procedentes de la escritura de declaratoria que obra a fojas 1; Resultando: Que el 21 de Mayo del año próximo pasado, don Manuel A. Favilla, en representación de don José Grosso Ledesma, se presentó a este Juzgado solicitando de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 874, inciso 4.o, y 880 del Código de Procedimiento Civil, en mérito al documento acompañado, y que obra a fojas 1, se librara embargo contra los bienes que menciona del deudor don Pedro Orihuela, proveyéndose de conformidad por el auto de fojas 10, praticándose dicha diligencia como consta a fojas 13 y siguientes, así como a fojas 22; Resultando: Que trabado el embargo, a petición del ejecutante, se citó al deudor de excepciones por el auto de fojas 41, y se dispuso también que constituyera domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento, y como no opusiera excepciones el demandado, ni compareció a constituir domicilio como se dispuso, a petición del demandante, se le declaró rebelde, lo que consta del auto de fojas 47 vuelta, disponiéndose por el auto de fojas 48 que se llenara el requisito constitucional de la conciliación, y como se indicara que el demandado no tenía domicilio fijo, a pedido del actor, se le hizo el emplazamiento por edictos, como lo comprueban los periódicos que obran agregados, de fojas 52 a 53, teniéndosele, en su mérito, por llenado dicho requisito, según es de verse del auto de fojas 54 vuelta; Considerando: Que habiéndose llenado todos los requisitos legales sin que la parte demandada haya comparecido oponiéndose a lo solicitado, y desde que el documento en que basa su acción el demandante apareja ejecución, es indudable que corresponde se sentencie de remate. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Disponiendo que se lleve adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados para con su producto hacer efectivo el pago de la deuda, con más los intereses, costas y costos causados, y los que se causen hasta la terminación de este juicio. Pedro José Pirán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y habiendo sido legalmente declarado rebelde el ejecutado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6469-v.my.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social de "Domingo Colli e Hijos", del comercio de Santa Isabel, décima sección de este Departamento, compuesta por los señores Domingo Colli, Donato Colli y Miguel Colli, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Jaime Montaner, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.5-6194-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ab.25-6533-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Saravia de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actario.

Ab.25-6532-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Goyenola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.20-6408-v.ab.29.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Placeres de Piña, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de doña Benita Piña, hija legítima de Benito Piña y Francisca Plasedi, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de San Antonio de Paula, de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, el día 12 de Febrero de 1881. La rectificación solicitada consiste en sustituir el apellido de la madre, que dice Plasedi, por el de Placeres, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6223-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, como apoderado de la sucesión de don Abel Díaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la heredera María del Carmen Díaz, que aparece inscripta a fojas dos vuelta del libro A, en el año mil ochocientos noventa y tres, verificada en el Juzgado de Paz de la séptima sección judicial de este Departamento, con el nombre de Circunsición Díaz. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre con que aparece en la partida por el de María del Carmen Díaz, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6224-v.ab.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, cientoveinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Olegario Buffet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.27-5965-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ab.22-6484-v.my.4.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chico, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión, linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira; al Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda: por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.25-6540-v.jn.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las 16 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35835, ubicado en esta sección, solar número 1, manzana 6 (bis) del Pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos. El inmueble referido tiene frente al Norte a la calle Adolfo Vaillant (antes calle Pública), y a la calle Ameghino (antes Sarandí); al Oeste, con la que forma esquina; lindando, además, al Sud y al Este, con el inmueble número 35844, de Francisco Piria, y con los inmuebles números 35836 y 35837, de César Falcone y Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos ($ 0.50 el metro cuadrado); Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tapes) número 66. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6519-v.my.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35880, ubicado en esta sección, manzana número 10 (bis) 10, solar número 2 del Puebo Victoria, de esta sección, tasado en la suma de dos mil ciento setenta y cinco pesos veintitrés centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda en ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, frente a la calle Agustín Muñoz (antes Nueva Troya), al Este; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a la calle Gregorio Camino (antes Pública), formando esquina con la calle Agustín Muñoz e Hilario Ascasubi; al Este cuarenta y dos metros noventa centímetros más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga (antes Pública), en donde forma esquina con la calle Agustín Muñoz; quince metros cincuenta y ocho centímetros más o menos, sobre la calle Hilario Ascasubi (antes calle Paysandú), en donde forma esquina con a calle Gregorio Camino; linda, además, por el Oeste y Norte con Ramón Uria. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados 4.558, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes) número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 2 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6518-v.my.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35887, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35887, ubicado en esta sección, solar número 1, manzana 13 (bis) 13 del Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de dos mil trescientos cuatro pesos diez centésimos, o sea a 0.50 centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y cuatro metros 425, más o menos, con frente a la calle Ameghino (antes Sarandí), con la que forma esquina con la calle Antonio Zubillaga (antes Pública), en donde tiene una extensión, que es también de frente, de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace también esquina con la calle Antonio Zubillaga, y al Sud, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión Salvagno, y en un martillo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, y cuarenta y dos metros 95 centímetros con José Acosta y Francisco Piria y Prudencio Nebel Ellauri, con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados 1.939, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dos mil trescientos cuatro pesos diez centésimos; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes) número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6521-v.my.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 53014, ubicado en esta sección, solar número 3, manzana 2 (bis) 2 del Pueblo Victoria. El inmueble referido linda en ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubilaga (antes pública), en donde forma esquina con la calle Agustín Muñoz (antes Nueva Troya), sobre la que tiene treinta metros 08 de frente, más o menos; al Este, y forma otra esquina, con la calle Hilario Ascasubi (antes Paysandú), en la que tiene cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros más o menos, que son también de frente al Oeste, y por el Norte, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Juan Chiarino, y cuarenta y dos metros

noventa y cinco centímetros con la sucesión Pisano, y un ángulo de doce metros con cuarenta y nueve centímetros, más o menos, con sucesión Pisano. Area superficial: tres mil ciento veinticinco metros cuadrados 6.597. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos sesenta y dos pesos treinta y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6520-v.my.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por don Luis Costa (hijo) contra don Federico Casaglia, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en el Barrio Diego Lamas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 de la manzana letra G en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de un área superficial de 368 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 17; por el Este confina con el 11, y por el Oeste, con el 13. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás relativos a ella. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes: al martillero Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.24-6513-v.my.13.

LEANDRO MENDARO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Leandro Mendaro, al remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando una área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: mi escritorio, Sarandí 407.

Ab.22-6475-v.my.15.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Octavio Acquarone contra Pedro y Angel Cammarano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Abril, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Las dos cuartas partes que corresponden a Pedro Cammarano en condominio con sus hermanos Antonio y Emilia Cammarano de Pípolo sobre los siguientes inmuebles, situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Minas: A) Una fracción de terreno y los edificios que contiene, ubicada en la manzana número 9, parte del solar número 8, compuesta de 13 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle 25 de Mayo, por 20 metros 85 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Francisco de León, y linda: al Sudeste y Sudoeste, con Aníbal Machitelli, encerrando una superficie de 281 metros, 47 decímetros y 50 centímetros; B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el huerto número 17, compuesto el terreno de un área superficial de 1.000 metros, más o menos, con frente al Noroeste, en 40 metros a la calle Sarandí al Nordeste, en 25 metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por formar esquina, y linda al Sudeste con Blas Volpe, al Sudoeste con Jorge Larrosa; C) Una fracción de terreno y sus mejoras, formada por parte de las paralelas números 9, 10 y 11, compuestas de 23.653 metros, deslindadas así: al Norte, calle Monte Caseros al Sur, los huertos 1, 2, 3 y 4, del señor Silveira; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-6139-v.ab.27.

ROBERTO DRAPER

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Vicente Núñez y otros contra Martín de Sagastizabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el Peñarol, 9.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor don Ricardo Belloni, de Septiembre de 1915, está señalada con la letra A, y comprende los solares 1, 2, 3, 4, 5 y 6, compuestos en conjunto por estar unidos de 5.930 metros 90 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la quinta de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal, doña Juana Bacigaluz; al Sud, la calle Abrevadero; al Este, con el camino departamental a Las Piedras, y por el Oeste, calle sin nombre. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior, determinada en el plano del agrimensor Belloni con la letra B, que comprenden los solares señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 7 y 8, compuestos, en conjunto, de 4.722 metros 57 centímetros cuadrados, que lindan, por estar unidos: al Norte, con terreno del señor Meillet; al Sud, con terrenos de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal y doña Juana Bacigaluz; al Este, con camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con calle sin nombre. 3.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje y sección judicial que las anteriores, compuesta de 4.837 metros 67 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con terreno de la manzana letra B; A; por el Sud la manzana letra por el Este, con el camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con una calle sin nombre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos e informes: al rematador, Andes 1258.

Ab.6-6234-v.ab.27.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Alberto Elío Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Otazo, 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, deslindada y amojonada por el agrimensor don José Villamil y Leiras en los días 19 y 20 de Enero de 1921, y compuesta de 246 hectáreas, 5.000 centiáreas, que linda: por el Norte, una recta de mojones, dividiendo con campos de don Agustín Elío Muñoz y herederos de doña Modesta Guerrero de Muñoz; al Sud, la cumbre de la cuchilla de Dionisio, dividiendo, respectivamente, con campos de la oficina o comisaría de la cuarta sección, Ramón Rodríguez, sucesión de Ventura Magallanes de Costa, Aquilino González, León Oliveira y sucesión de don José Ignacio Ubilla; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con campo de don Cecilio de Becerra Castro; por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con campos de A. Elío Muñoz y herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.1.o-6111-v.ab.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

¡Cinco propiedades en pleno centro!

Todas en descollante ubicación.

Por separado y en el siguiente orden:

1.o La esquina San José 951 y 955, y Río Branco 1302 y 1312. Base: $ 14.000.00.

2.o La finca lindera, San José 959. Base: $ 13.000.00.

3.o La casa de bajos San José 1017. Base: $ 15.000.00.

4.o La casa de bajos lindera a la anterior, San José 1021. Base: $ 13.000.00.

5.o La casa de bajos lindera a la anterior, San José 1025. Base: $ 13.000.00.

El miércoles 26 de Abril, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número treinta de esta nueva ciudad, compuesto, según el plano levantado por el arquitecto don Joaquín Uranga, de ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde está señalada la puerta del edificio con el número novecientos cincuenta y uno; veintisiete metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Río Branco, por formar esquina; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con más terreno de la misma sucesión, que se deslindará en seguida, y ocho metros sesenta y dos centímetros al Norte, confinando con doña Eloísa Errasquín de Ponce de León. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número seis mil trescientos noventa y cinco, en la suma de pesos 14.000.00; B) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio que contiene y demás mejoras, compuesto, según el mencionado plano, de ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde está señalada la puerta del edificio con el número novecientos cincuenta y nueve; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el terreno anteriormente descripto; veintisiete metros cincuenta y siete centímetros al Este, por donde linda con doña Mariana Etchegaray, y ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con doña Eloísa Errasquín de Ponce de León. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6394, en la suma de $ 13.000.00; C) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno en el plano que levantó en Marzo veintiocho de mil novecientos veintidós el ingeniero Federico García Martínez, compuesto de una superficie de trescientos once metros 64 decímetros 8 centímetros, cuyo terreno mide 7 metros 13 centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde la puerta del edificio lleva el número mil diecisiete; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centí[illegible] de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Starico y doña Claudina García; al Oeste, con la señora de Hernández, y por el Este,

linda con el solar número dos, que se describirá en seguida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6577, en la suma de $ 15.000.00; D) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el expresado plano del señor Federico García Martínez, con el número dos; encierra una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros cincuenta y ocho centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: siete metros trece centímetros de frente al Sud a la calle San José, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil veintiuno; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Starico y doña Claudina García; por el Oeste, con el terreno anteriormente descripto, y por el Este, con el solar número tres, que se describirá en seguida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6576, en la suma de $ 13.000.00; E) Otro solar, con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente descripto, señalado en el mencionado plano del ingeniero García Martínez con el número tres, con una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros cincuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: siete metros trece centímetros de frente al Sud a la calle San José, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil veinticinco; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Starico y doña Claudina García; por el Oeste, con el solar antes descripto, y por el Este, con la sucesión de Francisca Peña de García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6575, en la suma de $ 13.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ab.7-6252-v.ab.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Una valiosa esquina, Soriano 1201 al 1207, y Cuareim 1252 y 1258.

Base: $ 10.000.00.

El viernes 28 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 28 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 81 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Cuareim, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 206 y 208, hoy 1252 al 1258; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Soriano, por donde tiene los números 218 y 220, hoy 1201 al 1207, lindando por el Norte con propiedad de doña Fernanda S. de Fernández Acevedo, y por el Este, con doña Victoria A. de Ramos; encerrando una extensión superficial de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 8633, en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ab.8-6310-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36774, 41117 y 53751, se hace saber que el día doce de Mayo de 1922, de las quince a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por medio del pregonero Arturo S. Fernández, asistido del Actuario especial don Miguel P. Lanata, sobre las base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36774, se venderá a la hora 15, solar de veintiún metros cuarenta y siete centímetros por el Sud con frente a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con la sucesión Requena y García; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Este sobre la calle Real, formando esquina con la calle Ruperto Martínez; igual extensión al Oeste, lindando con terreno baldío, de Juan B. Viacaba. Area novecientos veintidós metros cuadrados catorce centímetros más o menos, ubicado en la manzana 50-81 del Pueblo Victoria, solar número 3. Tasado en cuatrocientos sesenta y un pesos 07 centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado. — Padrón número 41117, se venderá a la hora quince y treinta, ubicado en los Campos Elíseos, de esta sección, solar número 1, manzana 31, y linda: por el Norte, en un frente de nueve metros cincuenta y seis centímetros, más o menos, frente al Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; al Sud, en su contrafrente, de igual extensión, con terreno baldío, de Alberto Vásquez; al Sudoeste, frente de veintisiete metros cuarenta y tres centímetros, más o menos, sobre la calle Lorea (hoy Pilar Costa), y al Nordeste, en un contrafrente de igual extensión, con Alberto Vásquez. Tasado en ciento treinta y un pesos con 07 centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado. Area doscientos sesenta y ocho metros cuadrados 1.414, más o menos. — Padrón 53751, ubicado en Belveder, solar 17, tiene diez metros cuarenta centímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Pantanoso (hoy Julián Laguna); igual extensión en su contrafrente al Oeste, lindando con Corsi; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Norte y al Sud, respectivamente, lindando con Barcia y Solari por un lado y con Casas, Corsi y sucesión Brassot por el otro. Area ochocientos noventa y tres metros cuadrados 36, más o menos. Tasado en cuatrocientos dos pesos 01 centésimos, o sea a cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se venderá a la hora dieciséis. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Julio O. Dieux.

Ab.25-6534-v.my.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Nieves Salas: 1.o Ciento doce bovinos de cría; 2.o Diez bueyes; 3.o Cuarenta y cuatro novillos; 4.o Un toro padre "Hereford"; 5.o Ciento treinta ovinos de cría; 6.o Un carnero padre; 7.o Dos caballos; 8.o Tres yeguas; 9.o Una casa-habitación, compuesta de cinco piezas, construcciones rústicas, revocada de adobe, techada con cincuenta y cinco chapas de hierro galvanizado y una con cañas de maíz; 10. Un recado de campo, completo, muy usado; 11. Una escopeta de caza, usada; 12. Un winchester usado; 13. Un baúl con varias prendas de vestir y un ponchillo; 14. Un revólver imitación "Eibar", muy usado y descompuesto; 15. Un cuchillo con mango y vaina de metal, hoja muy gastada; 16. Un reloj de bolsillo, de acero, descompuesto; 17. Un catre, un colchón de lana y una almohada, usados; 18. Un boleto de marca número 12008; 19. Un boleto de señal número 10925. — Artigas, Abril 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6233-v.ab.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sandalio Perdomo, sobre declaratoria de quiebra", se pone en conocimiento del público que el día ocho del entrante mes de Mayo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor rematador don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, de las acciones y derechos hereditarios proindivisos que le puedan corresponder al expresado Sandalio Perdomo en las siguientes sucesiones: En la de don Sabino Perdomo: primero un solar en el pueblo de San Jacinto, Departamento de Canelones, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, señalado con el número 6 de la manzana letra L; segundo: Otro solar contiguo, de igual área; tercero: otro solar de igual área en la manzana B, lindando con el solar descripto en primer término. En la sucesión de doña Claudia Bentancor: Una fracción de campo situada en la 14.a sección de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas nueve mil trescientos veintidós metros ochenta decímetros cuadrados; un solar de vintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la manzana letra L del mismo pueblo; 2 solares de igual área que la anterior cada uno, sitos en la misma manzana, señalados con los números 1 y 7. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren necesarios a los efectos indicados, serán de cargo del comprador; C) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del propio Código. — Canelones, Abril 6 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6429-v.my.8.

PRIMITIVO CABRERA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Jesús Bentancor, don Angel Bentancor, don Brígido Bentancor y doña Cayetana Bentancor de García, se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del infrascripto y del escribano don Zoilo de Simone, va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo sita en el paraje denominado Canelón Chico, de esta sección, compuesta de veinticinco hectáreas, noventa y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: al Norte, don Juan Cabrera; al Sur, don Antonio González, y al Este y Oeste, don Remigio Romero; avaluada para el pago del impuesto inmobiliario en tres mil ciento quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el aforo establecido para pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del Juzgado al serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Sauce, Abril 5 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.8-6319-v.ab.29.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos testamentarios de doña Rosa Martini de Fronza, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número ciento diez de esta ciudad, empadronado con el número 376, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Norte a la calle hoy Agraciada; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, por donde linda con la sucesión Collazo; al Este con los sucesores de Pedro Tredgen, y al Oeste, con don Martín Sarasola. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de seiscientos pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los autos testamentarios se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Abril 4 de 1922. — Bernardo Paz.

Ab.8-6282-v.ab.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en un exhorto recibido del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en autos "Sucesión Anastasia Delgado de Correa", se hace saber que el día veintinueve de Abril entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de te-

freno y edificios en él construídos, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí esquina Florida, empadronado con el número 16982, manzana noventa y siete, compuesto, según títulos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y tres metros trece decímetros, y linda: al Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con don Carlos Filippini; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle Florida por medio, con Saturnino Artigas; al Este, veintiún metros sesenta y un centímetros, calle Sarandí por medio, con sucesión Celestino Gaja, y al Oeste, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con don Carlos Filippini; Segundo: Una fracción de terreno-huerto, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 12228, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle General Rivera, antes General Laguna; al Este, terrenos contiguos al cementerio, hoy, calle pública por medio, con dichos terrenos, y al Oeste, con terrenos que lindan con la vía del Ferrocarril Central. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a los precios o bases de venta, que son: el del bien descripto en primer término, mil ochocientos pesos, y el segundo, doscientos cuarenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-6191-v.ab.26.

ANTONIO BATTRO
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Josefa Ibarburu de López contra Mario I. Salambehere, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 10 horas y en el establecimiento que ocupa don Mario I. Salambehere, en Bequeló, octava sección judicial de este Departamento, el martillero don Antonio Battro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y Actuario del mismo, o testigos, en defecto de éste, procederá a vender, en uno o más lotes, según lo haga conocer el martillero en ese acto, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, los semovientes que se detallan a continuación, así como sus avalúos: 278 vacas de 3 a 7 años, y algunas pocas de más edad, raza Durham en su mayoría y algunas Hereford y mestizas, en muy buen estado, con 169 terneritos al pie, a $ 23.00 cada uno, $ 6.394.00; 23 novillos, de 2 1|2 a 3 1|2 años, mestizos, a $ 18.00 cada uno, pesos 414.00; un torunо, en $ 22.00, $ 22.00; un buey, en $ 32.00, $ 32.00; 156 novillitos y vaquilloncitas, de 1 1|2 año, Durham y Hereford, en buen estado, a $ 11.00 cada una, $ 1.716.00; 36 vaquillonas de 2 1|2 años, Hereford, regular estado, a $ 15.00 cada una, $ 540.00; 164 vaquillonas Durham, 2 1|2 años, buen estado, con 13 terneritos al pie, a pesos 18.00 cada una, $ 2.952.00; un toro Durham, regular estado, en $ 60.00, $ 60.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignara, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los antecedentes respectivos, en los que constan las marcas que tienen esos ganados, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que aquellos ganados se encuentran depositados en poder de don Andrés Laco, en el establecimiento de campo a que se ha hecho referencia. — Mercedes, Abril 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.25-6537-v.my.8.

COMERCIALES

Rifa postergada

Se previene al público que la rifa de la máquina de escribir "Remington", a jugarse en la última lotería de Abril, se ha postergado para la última lotería de Mayo de 1922.

Ab.25-6535-v.ab.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos disuelto de común acuerdo y por vencimiento de contrato la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza con la razón de Luis Rolla y Hermano, en la calle Florida y Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Rolla, y desligándose de la misma firma el socio don Manuel Rolla. — Paysandú, Abril 17 de 1922.— L. Rolla. — Manuel Rolla.

Ab.25-6538-v.my.16.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 21 de este mes he vendido a los señores Ubaldo y Heriberto Rodríguez todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en "El Carmen", sexta sección de Treinta y Tres, siendo de mi cuenta y cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir a la referida casa de comercio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril de 1922. — Enrique Pintado.

Ab.24-6514-v.my.15.

Al comercio y al público

Francisco Scanavino participa al comercio y al público haber efectuado ante el escribano Juan Antonio De Luis haber constituído una sociedad en comandita con el señor Adolfo Cernuschi para la compra de la "Farmacia Italiana", de propiedad del señor Francisco Scanavino, situada en la Avenida General Rondeau número 1553, y girará bajo la firma de Francisco Scanavino y Cía. De acuerdo con las disposiciones legales hago la presente declaración para que todo aquel que se considere acreedor de la extinguida firma se presente en el establecimiento ya nombrado en el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Francisco Scanavino y Cía.

Ab.24-6487-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Pedro Barone el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la casa número 2151 de la calle Hocquart esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la casa 1124 de la calle Galicia, con los justificativos respectivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1922.— Rafael Puglia.

Ab.24-6486-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a José Guasch mi casa de comercio "Restaurant Valenciano", situado en la calle Buenos Aires número 740. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Francisco Ibáñez.

Ab.24-6485-v.my.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad constituída entre los firmantes, y que bajo la razón de Pérez y Cía. giraba en esta plaza, hibiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Isabelino Pérez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. —Isabelino Pérez. — Inocencio Preve.

Ab.24-6403-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan M. Pereira, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Garibaldi número 2113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Nota los acreedores presentarán sus créditos en la calle Maldonado número 1410, casa del balanceador público Adolfo Padrós. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Juan P. Mundell y Pou.

Ab.24-6505-v.my.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 148, esquina Gil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Adolfo Fernández y Cía.

Ab.22-6479-v.my.13.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Jesús Rodríguez y Hno. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nueva York número 1649, y Magallanes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la inicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — José Domínguez y Serra.

Ab.22-6477-v.my.13.

Al comercio y al público

De común acuerdo se ha resuelto no constituir la sociedad entre los señores Adolfo Folini y Martín Baraíbar, haciéndose cargo el señor Martín Baraíbar del negocio vendido por el señor Florencio Laraia, sito en la calle Guaviyú número 2997. Y para constancia se firma y publicar el presente documento. —Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Martín Baraíbar. — Adolfo Folini.

Ab.22-6476-v.my.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Patricio Hernández las existencias de mi casa de comercio situada en la 4.a sección del Departamento del Durazno, en el Paso de las Tunas del arroyo Tomás Cuadra. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 11 de 1922. — Gregorio Villanueva.

Ab.22-6482-v.my.13.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor Víctor L. Diverio el negocio de almacén de comestibles y cereales que tengo establecido en la Avenida General Flores números 2920 al 2924, debiendo presentarse en la citada caso los acreedores con los justificativos de sus cuentas dentro de los treinta días. — Angel D. del Puerto.

Ab.22-6481-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Mario Sanguineti ha prometido en venta a don Juan Armando Morató el establecimiento de farmacia establecido en esta Capital en la calle Agraciada número 2293, denominado "Farmacia del Cisne", y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días, a contar desde la fecha, todo según escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz en el día de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Juan Armando Morató. — Mario Sanguineti.

Ab.21-1464-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido comprar al señor Cayetano Vázquez la parte que le corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados que tenemos establecida en la calle Victoria número 1726. Los que se consideren con derecho a esa casa deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Santiago Elena y Cayetano Mutilla.

Ab.21-6433-v.my.13.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Carlos Escayola, con fecha 24 de Febrero del corriente año, hemos constituído entre don Martín Borda y don Julián Latorre una sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón social de Borda y Latorre, la que ha empezado a regir desde el 1.o del corriente mes, habiendo quedado a cargo del pasivo la firma Martín Borda, que giró en esta ciudad hasta el 31 de Marzo próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo prescripto por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1922. — Martín Borda. — Julián Latorre.

Ab.21-6459-v.my.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Bautis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — José Bautis.

Ab.21-6455-v.my.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el ocho del corriente mes y año por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Taltavull y López, propietaria de la "Zapatería La Mahonesa", Avenida 18 de Julio número 1086, habiendo quedado el activo y el pasivo del aludido negocio a cargo y propiedad de don Jaime Taltavull. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Jaime Taltavull. — Rafael Taltavull. — Manuel López.

Ab.21-6440-v.my.13.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Manuel Misa las existencias de la carnicería situada en esta ciudad, calle Madrid esquina Magallanes. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Manuel Ribeiro.

Ab.21-6453-v.my.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el señor escribano Mario Henón con fecha 12 del corriente, de común y amigable acuerdo hemos disuelto y declarado sin valor legal alguno el contrato social que bajo la firma Delbono y Cía. giraba en esta ciudad, relativo al comercio de compraventa al por mayor y menor de cueros en general y demás anexos y almacén de cueros, bajo la misma firma social, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ambrosio Delbono, José P. Delbono y Ambrosio Delbono (hijo). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1922. — Ambrosio Delbono. — José Pedro Delbono. — A. Delbono (hijo). — Roberto Bianchi.

Ab.21-6448-v.my.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Afonso, Atilio Savio y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1011, esquina Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Máximo García.

Ab.20-6404-v.my.12.

Negocio vendido

Participo al comercio que he vendido a don José Arca y Cía. mi negocio de despacho de pan y masas situado en la calle General San Martín número 2730, previniendo a los señores acreedores se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el indicado local. — Montevideo, Abril 12 de 1922. — Pedro Bertrán.

Ab.20-6402-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1922. —Félix Cantón.

Ab.20-6405-v.my.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo que he prometido vender a don Pablo Scuatore todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 7 de 1922. — Juan P. Zeni.

Ab.20-6391-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pernasetti y Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — José Gutiérrez.

Ab.20-6406-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Diez Llorente las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1297, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eduardo Diez.

Ab.20-6398-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial comanditaria establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 950, bajo la razón de Alsina y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Desiderio Luis Bertrán. Citamos a todos los acreedores para que comparezcan con sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eugenio Alsina. — Desiderio Luis Bertrán.

Ab.20-6397-v.my.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, los firmantes Albérico F. Perna y Domingo Rilla, han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída para la explotación del "Hotel Balcarce", calle Sarandí números 377 y 379, de esta ciudad. Que por el presente emplazan por el término legal a todos los acreedores o con derechos sobre la extinguida firma de Perna y Rilla a que se presenten a cobrar sus créditos y deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Domingo Rilla. — A. F. Perna.

Ab.20-6392-v.my.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para explotar el establecimiento que en el ramo de panadería tiene establecido el señor Ezequiel Pimentel, bajo la denominación de "Sucursal Panadería Pocitos", en la casa calle Mercedes número 1236. A los que tengan créditos que cobrar al señor Pimentel deben presentarse en la misma casa con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Ezequiel Pimentel. — Nicolás Peón. — Nadal Vallespín.

Ab.20-6410-v.my.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Nicolás E. Garsky la fonda, con sus anexos, que tengo establecida en este pueblo, donde, dentro del término legal, deberán presentarse mis acreedores con sus créditos para ser pagados con mis existencias. — Cardozo, Marzo 29 de 1922. — León Garsky Hnos. — Nicolás E. Garsky.

Ab.20-6396-v.my.20.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del corredor público Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores José Lorenzo y Adolfo Valverde nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Ciudadela", sita en la calle Reconquista número 748, esquina Ciudadela, de ésta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Ituzaingó número 1252, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Vicente Collazo. — Manuel M. Martínez.

Ab.18-6366-v.my.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Ramón G. Britos las existencias de nuestra casa, denominada "Sucursal Sarandí", que en el ramo de panadería y fábrica de galletas tenemos establecida en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida, y que de común acuerdo y por terminación de contrato disolvemos totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Calvo, Fojo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo legal se presenten con sus respectivos créditos los que se consideren nuestros acreedores. — Peñarol, Abril 17 de 1922. — Calvo, Fojo, Picos y Cía.

Ab.18-6368-v.my.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he transferido mi comercio establecido en la calle Minas número 2020 a la nueva firma Yade y Cía., la que continuará los mismos negocios, con sede en la calle Piedras número 228. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Juan Florencio Yade.

Ab.20-6409-v.my.12.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que por escritura autorizada por el escribano Luis Mattiauda hemos comprometido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Fortunato Bertolotto y Cía. para la explotación de la fábrica de tejidos instalada en la casa calle Millán número 728. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa calle Misiones número 1430. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Fortunato Bertolotto. — Emilio J. Neffa.

Ab.18-6363-v.my.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de las sucesiones de José y Martín Font, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sucesión José Font, quedando desligada de la extinguida firma la sucesión de Martín Font. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1922. — Sucesión Martín Font. — Sucesión José Font.

Ab.18-6370-v.my.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio que en los ramos de provisión, fiambrería y quesería situado en este ciudad, calle Constituyente número 1749, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan A. Ottonello y quedando retirado y desligado don Pedro Chiesa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Pedro Chiesa. — Juan A. Ottonello.

Ab.18-6357-v.my.9.

Almacén y tienda vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Vicente Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y tienda al por menor situada en la calle Charrúa esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 11 de 1922. — Rieiro y Costa.

Ab.18-6365-v.my.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Facal, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Flores sin número, entre S. Saavedra y T. Claramunt (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 15 de 1922. — José Montemuiño.

Ab.18-6364-v.my.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comecio y al público en general que he prometido vender a los señores Elías Alvarez Soto y Serafín Angueira Ramos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecida en esta Capital, calle Yacaré número 1583. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del tér-

mino de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1300, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Agustín Castro.
Ab.18-6367-v.my.9.

Al comercio y al público

Por la presente participo que he vendido al señor Alfredo Penadés mi casa de comercio denominada "Casa Villar", que en el ramo de taller de vulcanización y venta de accesorios para automóviles tenía establecida en esta ciudad, calle Paysandú números 1034 y 1036. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Jacinto Vilar.
Ab.18-6356-v.my.9.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido vender mi establecimiento de restaurant situado en esta Capital en la calle Cerro Largo número 1000 al señor Juan Muiño Pugá, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse dentro del término legal al mismo para deducirlos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Manuel. Pallega. — Juan Muiño Puga.
Ab.17-6325-v.my.8.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1922, a las horas 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la Memoria del tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.
4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Elección de 9 Directores.
6.o Elección de síndico y su suplente.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 28 de Abril de 1922, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — El Secretario.
Ab.17-6328-v.ab.27.

Al público y al comercio

Lucas Corbetto venderá a Juan Ottino su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca número 1631 de la calle Miguelete. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril de 1922. — Lucas Corbetto. — Juan Ottino.
Ab.17-6337-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención del rematador y balanceador Pedro Riera (Defensa número 1354), he prometido vender a favor del señor Benigno Gambeta la carnicería de mi propiedad sita en la calle Manuel Haedo números 61 y 63, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Miguel Bergamasco.
Ab.17-6327-v.my.8.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Enrique Moreira la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Buenos Aires número 249, esquina Pérez Castellanos, bajo la denominación de "Carnicería Flor del Centro". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Marcelino Fernández.
Ab.8-6301-v.my.6.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos vendido nuestro negocio de venta en el ramo de puesto de verduras y frutas situado en esta ciudad, calle Reconquista número 321, a los señores Ramón J. Pérez y Juan Chirelli, previniendo a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus créditos durante el mes de la fecha. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 7 de 1922. — Francisco Portería. — José Vicente.
Ab.17-6323-v.my.8.

Lavadero de lanas é industrias anexas

Se convoca a los accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea General a realizarse el 29 del corriente, a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina República, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de memorias y balances.
2.o Elección de un miembro titular para integrar el Directorio. — La Gerencia.
Ab.8-6321-v.ab.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Vázquez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2450, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Toribio Ruanoba.
Ab.8-6277-v.my.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Jesús Castro Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2546, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Bartolomé Gazzano.
Ab.8-6278-v.my.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Evaristo Hugalde todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y café tenía establecida en este pueblo, Avenida Sayago esquina Propios. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Abril 5 de 1922. — Carlos Linari.
Ab.8-6280-v.my.6.

Promesa de venta

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos prometido vender a los señores José y Norberto Bagnasco nuestro comercio que gira en esta plaza, casa número 954 de la Avenida 18 de Julio, en los ramos de café, bar y billares, denominado "Gran Café Avenida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Francisco Ferraro y Cía.
Ab.7-6266-v.my.5.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Elbio Pérez el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo instalado en la calle Abayubá número 2767. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — José Buhghi e Hijo.
Mz.29-v.ab.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de doña Victoria Escenazzi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José González.
Ab.7-6265-v.my.5.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. — Abril 3 de 1922. — José y Angel Piedra.
Ab.7-6268-v.my.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Eloísa Perna mi casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1511. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos mis acreedores. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Amanda Mainero de Clark.
Ab.7-6239-v.my.5.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Juan Gregorio Rolando el establecimiento que para mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1561. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José Díaz.
Ab.7-6237-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad en liquidación que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Cía., va a enajenar todo su activo a sus acreedores quienes le otorgarán carta de pago por todas las deudas de la sociedad. Convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Julio Mestre, calle Cerrito número 592, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha. Hora: de 11 a 12. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Vidaurreta y Compañía (en liquidación).
Ab.7-6273-v.my.5.

Almacén vendido

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Sierra y Jesús Balza nuestra casa de comercio denominada "Almacén Luz de la Esperanza", situada en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 4 de 1922. —José Balza. — Antonio Varela.
Ab.6-6203-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he contratado vender a favor de don Pedro Tomás Saettone las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en la calle Miguelete número 1842. El que se considere con derecho a reclamos puede pasar con sus justificativos en la calle y números nombrados dentro del término de la ley. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Ramón Reino.
Ab.7-6251-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de café y bar, denominado "El Americano" teníamos establecido en la calle Yerbal número 598, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — José Sánchez. — Manuel López.
Ab.6-6214-v.my.4.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Pílades Miguel Bertolotto las existencias que se encuentran en el kiosco que tengo establecido en la plazoleta Lorenzo Justiniano Pérez,

formada en la bifurcación de la Avenida 18 de Julio y calle Constituyente. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho kiosco dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Martín Bauzada.

Ab.6-6235-v.my.4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Antonio S. García, domiciliado en la calle Legionarios y Bulevar Artigas, ha prometido en venta a los hermanos José María y Ramón Maseda el negocio que en el ramo de molienda de pan y sal tiene establecido en su indicado domicilio, y es conocido por "Salinera Uruguaya". Se ruega a cualesquier acreedor, bajo las penas de la ley, presenten los comprobantes de sus créditos en el indicado negocio. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Antonio S. García. — José M. Maseda. — Ramón Maseda.

Ab.6-6215-v.my.4.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Masud Sader la casa de comercio de nuestra propiedad en el ramo de panadería y confitería, denominada "La Mallorquina", situada en el pueblo de Pan de Azúcar. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos al señor Sader, en Pan de Azúcar. — Pan de Azúcar, Abril 5 de 1922. — Cursach Hermanos.

Ab.6-6236-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vicente Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1149, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Nicolás Monteverde.

Ab.6-6205-v.my.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 949, esquina a la de Río Branco, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Julio Tortorella, y separado y desligado de la misma don Antonio Rotunno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Antonio Rotunno. — Julio Tortorella.

Ab.6-6218-v.my.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Bartolomé Barceló y Sebastián Litamendia el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina 20 de Febrero, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Oliveri y León.

Ab.6-6219-v.my.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a los señores Benito Terra y Angel Domínguez mi casa de comercio denominada "Bar del Club", establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Emilio A. Fernández.

Ab.5-6167-v.my.3.

Al público y al comercio

La firma Badaró, Bonti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaró, Zenón V. Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá al señor Lorenzo C. Levratto el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de la Bolsa", quedando por este hecho disuelta la sociedad Badaró, Bonti y Cía. El adquiriente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1922. — Lorenzo C. Levratto. — Angel O. Badaró. — Zenón V. Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco. — Pablo V. Coello.

Ab.5-6198-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma González y Villa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Pedro González.

Ab.5-6180-v.my.3.

Al público y al comercio

Aviso al comercio de esta plaza haber comprado al señor Adolfo Eiman, establecido con zapatería en la calle 25 de Mayo número 481, la llave e instalaciones que fueron de la zapatería de La Estación, en la calle Agraciada número 2608. Los que se consideren con derechos sobre el importe de tal operación pueden ocurrir a este local diariamente de 14 a 16 por el tiempo de ley, pasado cuyo término no se atenderá reclamo alguno. — Fernando Zappino.

Ab.5-6183-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Domingo Costas y Silverio Valverde el comercio en el ramo de fábrica de cajones establecido en la casa número 1038 de la calle Paysandú. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Francisco Rodríguez.

Ab.5-6181-v.my.3.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Dionisio Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Hocquart número 1469. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Daniel López. — Dionisio Sánchez.

Ab.3-6138-v.ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Casterán y Menes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Justo Menes, quién admite en sociedad a su hermano Máximo, que con la firma Justo Menes y Hermano continuarán con el almacén sito en la calle San Salvador número 1629 esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Alberto Casterán. — Justo Menes.

Ab.5-6179-v.my.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Uruguay número 1064, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Palese y desligado de la misma don José Calabria. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Calabria. — José Palese.

Ab.4-6147-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de David López y López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Lorenzo y González.

Ab.4-6148-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de molino, panadería, fidelería y sus anexos gira en esta plaza bajo la firma Juan Caorsi y cuyo pasivo y parte del activo quedarán a cargo del consocio José Antonio Caorsi, que continuará con los mismos negocios, y llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Marzo 20 de 1922. — Angel Caorsi. — A. Caorsi. — Rómulo Caorsi. — Juan B. Caorsi. — Eduardo Caorsi. — José A. Caorsi.

Ab.3-6136-v.ab.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Basanta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Villa.

Ab.3-6135-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he comprometido en venta en favor de don José F. Espínola el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad de Rocha, en la casa calle José Pedro Ramírez esquina 19 de Abril. — Rocha, Marzo 22 de 1922. — Antonio Cotelo Freire.

Ab.4-6160-v.my.9.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor del señor E. Guibernan la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Gómez número 49, quedando el pasivo a su cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Enrique Cúneo.

Ab.3-6130-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y a los acreedores en particular, que por escritura de fecha 31 de Marzo de 1922, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira se ha disuelto totalmente la sociedad de esta plaza Pedro Gil y Cía. ("Fábrica Nacional de Sombreros"). Comunicamos igualmente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que todo el activo de la referida sociedad será enajenado en pago de sus deudas a sus acreedores. Con tal fin, convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Pedro Gil y Compañía.

Ab.3-6137-v.ab.29.

Almacén vendido.

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Domingo Bogiano.

Ab.1.o-6084-v.ab.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de resaurant, y que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, situada en la calle Arenal Grande número 1450, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Rodríguez; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Rodríguez. — Gerónimo Ruiz.

Ab.3-6125-v.ab.29.

Negocio vendido

Comunicamos al público en general que hemos prometido vender a don Jaime Rauschert la barraca "La Económica", de nuestra propiedad, situada en la Avenida General San Martín números 2437 y 2439. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el mencionado domicilio de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Santi y Mazzucco.

Mz.31-6064-v.ab.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
Rodríguez Guillermo
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onoto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómes

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portellá, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscotti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Abril 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

6386-pte.1016.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 28 de este año autorizó el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Apreda Alvarez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Antonio Apreda y Francisco Castillo. Y a los efectos a que hubiere lugar, y de acuerdo con lo que determina la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1922. — Antonio Apreda. — Perfecto Alvarez. — Francisco Castillo.

Ab.1.o-6092-v.ab.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha se firmó ante el escribano don Eduardo Ravenna, los señores Alberto Vilarrubí y Adrián Riguet cedieron los derechos que tenían en los comercios de zapatería existentes en las calles Continuación Agraciada número 46 y Agraciada número 2347 a los señores Americo Jaime, Alfredo, Celina Juana y Elena Vilarrubí, quedando a cargo de los cuatro últimamente nombrados todo el activo y pasivo de los recordados comercios. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Alberto Vilarrubí. — Adrián Riguet. — Américo J. Vilarrubí. — Celina Juana Vilarrubí. — Elena Vilarrubí. — Alfredo Vilarrubí.

Ab.1.o-6091-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante el 6 de del corriente hemos vendido a los señores Castiglioni y Garicoits la fábrica de jabones y perfumes que teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 519, habiendo quedado disuelta por la misma escritura la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de P. Garicoits y Compañía. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — P. Garicoits y Compañía.

Ab.1.o-6113-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Santa Fe número 1200, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Sáenz y Aristoy, haciéndose cargo del negocio desde la fecha la nueva firma de Sáenz y Sálice. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Lauro Sáenz. — Juan Sálice. — Luis Aristoy.

Ab.1.o-6096-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Spetiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Casuro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Andrés Espasandín.

Ab.1.o-6094-v.ab.27.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del comercio en eneral que he vendido al señor Francisco arros mi negocio que en el ramo de verduras tengo establecido en la calle Canelones número 1700. Y a los efectos de la ey de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. osé M. Reyes.

Mz.31-6050-v.ab.26.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos acordado disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Fraixanet y Cía., y denominación "Gran Provisión Standard", separándose de la misma los socios comanditarios señores José Montaner y Manuel Fernández Casal, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio solidario y administrador señor José Fraixanet. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, rogamos a todos los acreedores de nuestra firma quieran presentar sus créditos en nuestro domicilio, 18 de Julio 1061, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para que les sean abonados el día 29 del próximo Abril, fecha de la escrituración, que otorgará el escribano señor González Barbot. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — José Fraixanet. — José Montaner. — M. Fernández Casal.

Mz.31-6077-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ricardo Martínez el negocio que en el ramo de "Recreo Familiar" tenía establecido en esta ciudad, calle Millán número 2500 (bis). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — José M. Martínez. —

Mz.31-6076-v.ab.26.

Negocio vendido

Furriol, le vendimos a don Alejo Hernán-
Ponemos en conocimiento del público en general que por documento de fecha 24 del actual mes, ante el escribano don Isidoro A. dez las existencias de la lechería que teníamos establecida en la sección de Pando, quedando el pasivo de nuestra cuenta, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a deducir sus derechos dentro del plazo de veinte días. — Pando, Marzo 25 de 1922. — Pedro Lacues. — Juan Lacues. — Gabriel Lacues.

Mz.30-6029-v.ab.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público ue he vendido al señor Luis Bruselli la asa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tengo establecia en la calle Agraciada número 1882. Se ace esta publicación para que comparezan los acreedores a cobrar sus créditos urante el tiempo que lo establece la ley. —Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Martín Mastalli.

Mz.31-6053-v.ab.26.

Venta de peluquería

He resuelto vender mi peluquería denominada "El Obrero", instalada en la calle Reconquista número 205, de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Zabala número 1384. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Moreno Sarbatti.

Ab.1.o-6095-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo L. Gobba las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Manuel B. Bello.

Mz.31-6078-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, en cumplimiento y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en el ramo de fábrica de muebles en esta plaza, con sede en la calle Patria números 1452 y 1454, bajo la razón social de Pellerolo Hnos., se parándose de la firma el socio don Venancio Pellarolo. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Luis Pellarolo. — José Pellarolo. — Venancio Pellarolo.

Mz.31-6075-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 28 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Olabiaga y Cabral, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio a que se dedicaban el socio señor Gregorio Olabiaga. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 483, de esta ciudad los que se consideren acreedores o con algún derecho. —Florida, Marzo 29 de 1922. — Laurenzo Cabral. — Gregorio Olabiaga.

Ab.1.o-6083-v.ab.27.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Antonio González Arana el almacén de comestibles establecido en la calle Soriano Esquina Magallanes. a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que tengan créditos pendientes pasen a hacerlos efectivos en la calle Monte Caseros y Propios sin número. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — París E. Quintana.

Mz.30-6030-v.ab.26.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10009

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, lo sseñores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 64.a — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ab.26-6548-v.my.10.

ACTA N.o 10010

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6549-v.my.10.

ACTA N.o 10011

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Caulin, Tonarelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6550-v.my.10.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 7

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:, 10.350 metros de brin de algodón de color yerba mate, 360 metros de entretela, 12 metros de paño negro, 2.500 botones pavonados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 8 de Mayo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.26-6542-v.my.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de pedregullo y tosca destinados a la construcción del camino sin nombre que une el pueblo de La Paz con el camino de Mendoza, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes, el día 8 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — La Dirección.

Ab.26-6562-v.my.8.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en las calles Sitio Grande entre las de Abayubá y Arroyo Grande, y de Arroyo Grande entre las de Sitio Grande y Caridad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — La Dirección.

Ab.26-6563-v.my.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GIBERT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña JOSEFA URCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Buig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2967-v.my.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COLOMBO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 937, y doña LUISA BAFICO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Durazno número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2935-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ALFREDO BARRETO, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1083, y doña MARCELA DIANA MESGUIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2934-v.my.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don BIBIANO RIET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en en la calle Paysandú número 1090, y doña MERCEDES VELAZCO MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2936-v.my.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CARLOS CAPRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1573, y doña JOSEFA BARBERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2924-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pre-

yectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña MARTA FLORENCIA GUELMOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2925-v.my.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BERNARDINO ALONSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pampas número 2181, y doña CANDIDA FELIPA BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2938-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPINOSA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña BENITA ELENA BAQUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2937-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PAZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevdera, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2360, y doña ROSALIA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevdera, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2939-v.my.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2093, y doña MODESTA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarí número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2929-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DAISSON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2280, y doña ROSA RETTA, de 29 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2928-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO SUGLIESI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bibonat, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA LANDRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Leandro Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2930-v.my.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO R. SENTURION, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Hervidero número 2958, y doña MARIA LUISA BERGERET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2926-v.my.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña MARIA DOLORES FULCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2933-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO IMBER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña CARMEN FALERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2932-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COUSTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA MARIA MAGDALENA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 93 a. Romero número 92 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2931-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de don Antonio Montes (hijo) para la reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el deudor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Vicente Oxilia; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse hasta el primero del expresado mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador interventor, una vez producido, pueden verse, en todo tiempo, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.26-6551-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Jova A. Ríos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Li Calzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.26-6552-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Canta y Dalmau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Gregorio Rigau Simón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.26-6561-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dora Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.26-6553-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Méndez de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 30 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario. Ab.26-6568-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Varela y Gregoria Denes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Ab.26-6569-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Eusebio Méndez, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Narciso S. Borges, en su carácter de apoderado de don Eusebio Octavio Méndez, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su mandante y la de nacimiento de sus hijos Antonia, Juliana Leonarda y María Antonia, que presenta, las que aparecen con el apellido Rodríguez, en vez de Méndez, que es el verdadero. — Maldonado,

Abril 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.26-6566-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Pérez de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.26-6567-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno, quiebra", se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3110. — Rivera, 1922, Abril 18. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1578, 1579, 1531, 1583, 1587 y 1632 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra a los comerciantes Rafael y Alcides Queirolo, integrantes de la sociedad comercial Rafael Queirolo y Hno., de Puntas de Corrales, 4.a sección del Departamento de Rivera; exímeseles del arresto preventivo, sin perjuicio; ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que les sea dirigida, cuya medida se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer a los fallidos pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos de aquéllos los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico procédase de inmediato a la diligencia de sorteo prevenida por el artículo 1616 del Código aludido, quedando desde ya nombrado al que designase la suerte en dicha diligencia, que, con noticia de las partes, se celebrará hoy a las dieciséis horas, y cométese la aceptación del mismo. Cúmplase lo dispuesto por el artículo 1585 del Código de Comercio; de la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretado háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo establecido por el artículo 1534 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura, dispuesta, y obsérvese a la oficina por no haber puesto, a fojas 24, la constancia de la hora requerida por el artículo 1579 ("in fine") del Código citado. Y ejecutoriada, vuelva a los fines de los artículos 1574 y demás pertinentes del mencionado cuerpo de leyes. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Se hace constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el sorteado don Juan D. Landó. — Rivera, Abril 21 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.26-6565-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en esta sucesión: Alejandrino Mateo Silvera, sucesores de Juan Rodríguez, María, José, Paulina, Antolín y Carolo Castro y Pablo Ramón Velázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un curador de bienes. — Rocha, Abril 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6557-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Justiniana da Costa de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 18 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6556-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Antecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6555-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Cordone de Pruzzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 18 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.26-6559-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Parentini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.26-6558-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el juicio iniciado por don Onofre Carballo y otros, sobre rectificación de partidas e información supletoria, para que comparezcan ante este Juzgado por el término de quince días, bajo apercibimiento a lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.26-6560-v.my.3.

PABLO GAYE ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Aparicio Umpierre contra José Pachiarotti, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Mayo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este [illegible] se procederá, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un lote de terreno ubicado en la manzana número doscientos ochenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones, edificios y demás mejoras, formado por dos fracciones contiguas, que son parte de los solares uno y tres y con estas dimensiones: 18 metros 898 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, con igual extensión al Este, lindando con el solar cuatro; 42 metros y 95 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de don Pedro Cardaillac; igual extensión al Sur, con el solar cinco; la otra fracción, que está al Norte de la descripta, se compone de dos metros 577 milímetros al Norte a la calle Yaguarí, por 21 metros y 476 milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el terreno antes mencionado; por el Este, con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno y una parte del tres, propiedad de la sucesión Cardaillac. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.26-6564-v.my.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención del balanceador y rematador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor del señor Ildefonso Elizalde el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 24 de 1922. — Camilo González.

Ab.26-6547-v.my.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Doroteo M. Lucas el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Brandzen número 1928. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores de dicho comercio presentar al señor Lucas los justificativos de sus créditos en dicha casa. — Montevideo, Abril 22 de 1922. —Ramón J. González.

Ab.26-6546-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Joaquina M. de Chas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Gutiérrez número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Agustín Cuneo.

Ab.26-6545-v.my.17.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que la sociedad Velazco, Gallego y De Benedetti ha sido disuelta, quedando su activo y pasivo a cargo de los socios Alberto J. y Manuel R. Velazco Gallego, cuya firma en lo sucesivo será Velazco Gallego. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Velazco Gallego.

Ab.26-6544-v.my.17.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pastorino y Botta, para que quien se crea con derechos se presente ante el socio liquidador, Alcides A. Botta, calle Municipio número 1821. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Pastorino y Botta.

Ab.26-6543-v.my.17.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Francisco Gómez y Agustín Corral nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y leche tenemos establecida en la calle Brecha número 517. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Francisco Gómez. —Agustín Corral. — Enrique Balsarini. — Gerónimo Cabrera.

Ab.26-6554-v.my.17.